

# DOE

MIÉRCOLES, 8  
de abril de 2009

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 68

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 2 de abril de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura ..... 9894

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 2 de abril de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación ..... 9898

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 2 de abril de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo ..... 9904

#### Consejería de Fomento

**Expropiaciones.** Decreto 74/2009, de 3 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Oliva de Plasencia" ..... 9908



## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Subvenciones.** Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria ..... 9909

**Plan Renove.** Decreto 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria ..... 9922

**Montes. Ayudas.** Orden de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales ..... 9941

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Subvenciones. Acuicultura.** Decreto 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009 ..... 9970

**Sanidad vegetal.** Orden de 1 de abril de 2009 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea ..... 10018

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Fomento del empleo.** Decreto 78/2009, de 3 de abril, por el que se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio ..... 10020

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 10040

## Consejería de Educación

**Premios.** Decreto 80/2009, de 3 de abril, por el que se establecen premios a las mejores publicaciones escolares realizadas por el alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 10060

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Elección de plazas.** Orden de 2 de abril de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas



selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 10066

### Consejería de Educación

**Cuerpo de Maestros. Lista de espera.** Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de quienes ya formen parte de las mismas ..... 10083

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Presidencia de la Junta

**Cooperación para el Desarrollo. Ayudas.** Resolución de 30 de marzo de 2009, del Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, correspondientes al año 2009 .... 10085

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Corrección de errores a la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos", n.º 10125-10, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar ..... 10095

### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.** Resolución de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se concede ayuda económica a las corporaciones locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios ..... 10097

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Ayudas.** Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sobre concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, según Orden de 15 de diciembre de 2008 ..... 10106

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres**

**Notificaciones.** Edicto de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 171/2008 ..... 10114

**V ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación.** Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006: Iniciativa Comunitaria LEADER + Extremadura 2000-2006 (FEOGA-Sección Orientación)". Expte.: SE-11/09 ..... 10115

**Adjudicación.** Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías". Expte.: SE-14/09 .... 10116

**Adjudicación.** Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo: Mejora de estructuras y sistemas de la producción agraria en las regiones objetivo n.º 1 (FEOGA-Sección Orientación)". Expte.: SE-12/09 ..... 10117

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz .. 10118

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Protección del ecosistema natural mediante la restauración forestal de terrenos poblados por especies alóctonas, sección forestal III-Cáceres Sur". Expte.: 08N1011FD086 ..... 10121

**Información pública.** Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre solicitud de información pública. Expte.: AT-7506-EXPRO ..... 10122

**Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "2.ª fase de la construcción del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia". Expte.: OB083PR17041 ..... 10123



## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento, limpieza y desinfección de los sistemas de aguas sanitaria y de las torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis en el Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109011267/09/PA .. **10124**

**Adjudicación.** Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Hostelería del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CSE/03/1108041942/08/CA ..... **10126**

**Contratación.** Resolución de 1 de abril de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los centros de salud pertenecientes al Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013166/09/PA ..... **10127**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 153/2008, en materia de salud pública ..... **10129**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 277/2008, en materia de salud pública ... **10130**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en el expediente sancionador n.º 33/2009, en materia de salud pública ..... **10131**

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la 2.ª modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 2-2 "Residencial Nueva Ciudad" ..... **10132**

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del desarrollo del Sector SI 6 ..... **10132**

## Ayuntamiento de Llerena

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de marzo de 2009 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias ..... **10133**

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.** Edicto de 9 de marzo de 2009 sobre calificación urbanística para instalación de antena de telefonía ..... **10133**

**Ayuntamiento de Olivenza**

**Planeamiento.** Edicto de 23 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal ..... 10134

**Ayuntamiento de Valdelacalzada**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 19 de febrero de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... 10134

**Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano ..... 10135



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2009050163)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Instituto de Consumo de Extremadura, el cual se adscribe a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo.

Mediante Decreto 213/2008, de 24 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, siendo adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, el Instituto de Consumo de Extremadura.

No obstante, en el momento actual, se hace necesario realizar la modificación de las características de un puesto de estructura, en el sentido de abrirlo a otra Especialidad y añadir otros méritos, con objeto de adecuarlo a los cometidos y tareas que se exigen para su desempeño.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057610		VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA			
Unidad.....: 3610		INST. CONSUMO EXTREMADURA-DIRECCION GRAL.			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	Complemento Especifico	Requisitos para su desempeño	
				TP	GR
			Tipo	Subconc	
			Titulación		Observaciones

52510	4358 J. SEC. CONTROL Y CALIDAD DEL MERCADO MÉRIDA	26 2.1	IDFR	S A C	A1 24	VETERINARIA FARMACIA	1434	EXP. GESTION DE INSPECCION DE CONSUMO
					A1 23	EXP. 2 AÑOS GESTION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES	2955	EXP. EN SEGURIDAD DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
					576	CONSUMO		



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.

• • •



*ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2009050164)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, habiendo sido publicadas las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Vicepresidencia y Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, con objeto de mantener el buen funcionamiento del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y no comprometer el normal desarrollo de proyectos en curso, se hace necesario modificar la Especialidad de determinados puestos con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de



la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, según figura en el Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
**ÁNGEL FRANCO RUBIO**



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010 VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.  
Unidad.....: 8310 ORG.AUTOM. INST. CORCHO, MADERA Y C.VEGETAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		Complemento Especifico		TP		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
8310	7001 AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA												

S 16 D.1 IDR N D  
D1 65 AUXILIAR DE INFORMATICA



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....:	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.											
Unidad.....:	8310	ORG.AUTOMO.INST.CORCHO,MADERA Y C.VEGETAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3975610  
1005301 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA SEDE CENTRAL C IV 16 4107 OFICIAL DE SEGUNDA-CARPINTERIA

3975610  
1004855 PEON ESPECIALIZADO MÉRIDA SEDE CENTRAL C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

## ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

## OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •



*ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo.* (2009050165)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 192/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

La modificación que se aprueba mediante la presente Orden responde a la necesidad de crear un puesto de Arqueólogo, así como de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1998, en lo relativo a la reasignación de efectivos de personal cesado por remoción en puestos de libre designación.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.



En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en el Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad.....: 3910	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico		TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	

14410  
39169710ARQUEOLOGO/A  
MÉRIDA  
S 22 A.3 IDR / N A C  
A1 939 ARQUEOLOGIA

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad.....: 7510	DIR. GRAL. DE TURISMO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico		TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros	

4105510  
39112510J. SEC. DE PLANES Y CONVENIOS  
MÉRIDA  
26 1.1 IDFR / S A C  
A1 1 JURIDICA  
412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA  
P.A.R.



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 74/2009, de 3 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Oliva de Plasencia". (2009040079)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la insuficiente capacidad del decantador, falta de presión y riesgos de contaminación por la proximidad al depósito de una explotación ganadera.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevo depósito, nuevas conducciones, instalaciones complementarias y limpieza de las existentes que no se sustituyan.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 12 de febrero de 2009 (DOE n.º 36, de 23 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2009,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Oliva de Plasencia", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria. (2009040080)*

El 20 de abril de 2007 el Consejo de Ministros, aprobó un nuevo Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+. Los objetivos del PAE4+ están imbricados, a su vez, en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero, en los que el uso de la energía es uno de sus principales emisores.

El 3 de noviembre de 2008 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE) para la definición y puesta en prácticas de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Desde hace algún tiempo, se ha venido produciendo un aumento considerable del parque automovilístico, lo que a su vez ha provocado un fuerte incremento del consumo energético. Con la aprobación de esta nueva línea de ayudas se pretende reducir el consumo de energía en este ámbito, incrementando la penetración en la sociedad extremeña, de vehículos de carácter híbrido. Este tipo de vehículos tienen un precio superior al precio medio del mercado, no obstante su consumo energético es inferior y por tanto el usuario tendrá que asumir un menor gasto.

El objetivo de esta línea de ayudas, dirigida a los particulares, a las empresas, y a las entidades locales, es introducir un incentivo económico que anime al comprador hacia un vehículo más eficiente tanto desde el punto de vista económico como del medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 3 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto del presente Decreto es establecer el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de vehículos híbridos, que disminuyan el sobrecoste de estos vehículos en relación con los de diseño y motorización tradicional.
2. A los efectos del presente Decreto y de las normas que lo desarrollen se entenderá por vehículo híbrido aquel que combina dos motores; uno eléctrico mediante baterías y otro de explosión de combustible convencional, de tal forma que ambos, de forma individual o



conjunta, participan en algún momento en la tracción del mismo, no sólo en el arranque, consiguiendo un menor consumo y menores emisiones que un vehículo tradicional con las mismas prestaciones. Las baterías se recargan mediante un alternador accionado con el funcionamiento del motor de combustible y por la energía cinética de las deceleraciones y frenados.

3. Con la aprobación de estas bases reguladoras se desarrolla el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en prácticas de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, firmado el 3 de noviembre de 2008 (en adelante Convenio Marco).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, las personas físicas, sociedades anónimas y limitadas y cooperativas, entidades locales y comunidades de bienes, empadronados o con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
3. El órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo a la naturaleza del beneficiario, a las entidades locales no se le exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, aunque sí con la Hacienda Autonómica.
5. De conformidad con lo establecido en Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados previo consentimiento del mismo, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.



6. Cuando se trate de comunidades de bienes, se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá la condición de beneficiario. Igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 130 g CO<sub>2</sub>/km.
2. Sólo serán objeto de subvención los vehículos cuya compra y matriculación se haya producido después de la entrada en vigor de la convocatoria, y siempre que su precio final de compra, con todos los impuestos incluidos, no supere los 28.000 euros.
3. A los efectos de este artículo se entenderá por vehículo nuevo cualquier automóvil que no haya sido matriculado previamente.

### **Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de solicitud establecido en el Anexo I, e irán dirigidas a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de fomento del ahorro energético, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:
  - Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre, y demás normativa vigente, reflejando al menos:
    - Fecha de venta.
    - Datos de concesionario (CIF y sello original).
    - Datos del beneficiario (nombre y apellido, DNI o CIF).
    - Datos del vehículo marca y modelo.
    - Desglose del coste del vehículo, reflejando el IVA.
  - Certificado del concesionario comprensivo de que el vehículo reúne las características especificadas en el artículo 3.
  - Justificantes de pago, que serán válidos los siguientes:
    - Si el pago se realiza mediante orden de transferencia, deberá adjuntarse una copia compulsada de dicha orden donde aparezca el concepto de la misma, junto con la



copia del extracto bancario del beneficiario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo, deberá adjuntarse copia compulsada de dicho cheque, junto con la copia del extracto bancario del beneficiario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
  - Si el pago se realiza a través de una entidad financiera, se tendrá que adjuntar una copia compulsada del contrato de financiación y otra de la transferencia realizada de la entidad financiera al concesionario por el importe total financiado.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
  - Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
  - Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
    - Copia compulsada del CIF.
    - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
    - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
  - Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese si el solicitante tiene solicitada otras ayudas en relación con la adquisición del vehículo y la relación de las mismas.
  - Declaración responsable, en la que se haga constar que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la



gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

- En el caso de que el solicitante realice una actividad empresarial (sociedades, comunidades de bienes, autónomos, etc.) además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia compulsada del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE). En caso de estar exento del pago del mismo, deberá presentar declaración jurada de dicha exención de acuerdo con la legislación vigente y copia compulsada de la declaración censal en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente. Para empresas excluidas del alta del IAE, declaración jurada de encontrarse excluidas, con indicación expresa del motivo, de acuerdo con la legislación vigente.
3. En el caso de que el solicitante sea una entidad local no será necesario remitir copia compulsada de escritura de constitución, copia de apoderamiento del firmante y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, pero sí el resto de la documentación.
  4. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes:
    - Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje.
    - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.
  5. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de energía, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
  6. Las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la Orden de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del presente Decreto.
  7. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. Al tratarse de una subvención para la adquisición de vehículos híbridos que disminuyan el sobrecoste en los vehículos de este tipo, en relación con los de diseño y motorización tradicional, existen razones de interés público y medio ambientales para conceder la ayuda por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta o no periódica, fundamentándose este precepto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de energía, y en la que establecerá la duración de la convocatoria.
3. En la Orden de convocatoria se especificará el límite de los créditos asignado para este tipo de subvenciones, en virtud del crédito que se prevea en el plan de trabajo anual, aprobado de acuerdo con lo establecido en convenio al que se refiere el artículo 1.3.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, para resolver sobre la solicitud presentada.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería con competencias en materia de energía, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros por cada adquisición de vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por éste el precio final de compra del vehículo, es decir, incluyendo el IVA si la adquisición la realiza



un particular y sin incluir el IVA cuando el adquirente es una empresa, ya que en este caso no se repercute éste al comprador.

#### **Artículo 8. Justificación y pago de la subvención.**

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante la aportación de la documentación requerida en el artículo 4.2.
2. Una vez justificada la subvención, se reconocerá el derecho a la misma mediante resolución emitida por el órgano competente y se procederá a abonar la subvención de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 9. Obligación de notificación a la comisión.**

1. El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto y las subvenciones que se concedan a su amparo, serán compatibles con el mercado común, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado, y estarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88 a la Comisión, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto de 2008, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado.
2. Las subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética estarán incluidas dentro de la sección 4 "Ayudas para la protección del Medio Ambiente", del Capítulo II, del Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto, que define en su artículo 17.2 "las acciones a favor del ahorro de energía", como las acciones que permiten a las empresas reducir el consumo de energía".

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con las otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea.
2. En particular, no podrán acumularse a otras ayudas estatales o aportaciones comunitarias si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 3 de febrero de 2001, C 37). A tal efecto, se adaptarán la cuantía máxima y/o el límite de la subvención contemplado en el artículo 7 del presente Decreto, con el fin de no superar los límites establecidos en dicha normativa.
3. A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

#### **Artículo 11. Inspecciones u otros actos.**

1. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dispongan a través de sus propios servicios.



2. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria europea.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Conservar un mínimo de tres años los vehículos desde la fecha de su adquisición.
- e) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

**Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. Por parte del organismo otorgante se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual a 3.000 euros, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, en los tablones de anuncio de la Consejería con competencias en materia de energía.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. Al tratarse de subvenciones inferiores a 6.000 euros, no deberán someterse a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.**

1. El órgano que concedió la subvención podrá declarar la pérdida del derecho a la subvención, y el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios previstas en el presente Decreto y en la Resolución de concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 12.
  - d) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.
  - e) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Artículo 15. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.***

1. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, otorgándole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Consejero con competencias en materia de energía, a propuesta de la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético.

2. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la consejería con competencias en materia de hacienda, a efectos de recaudación de estas cantidades.

***Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

***Artículo 17. Deber de colaboración.***

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos ya establecidos.

***Disposición adicional única. Primera convocatoria.***

1. Con la publicación del presente Decreto, y en desarrollo del artículo 5.2, se iniciará la primera convocatoria de esta línea de ayudas, la cual durará inicialmente hasta el 31 de



octubre de 2009, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria.

No obstante, podrá ampliarse la citada duración en caso de prórroga de la vigencia de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2008 contempladas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), como máximo por el mismo periodo previsto en aquella prórroga.

2. Según lo dispuesto en el artículo 4.6, las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la convocatoria.
3. El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I, acompañada de la documentación que se indica en el artículo 4.2 del presente Decreto.
4. El modelo de solicitud, así como los distintos documentos, estarán a disposición de los solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>
5. La financiación de estas subvenciones cuya convocatoria inicia el presente Decreto serán con cargo al ejercicio 2009 y por un importe total de 600.000 euros, de acuerdo el siguiente desglose:
  - En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 200.000 euros.
  - En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 400.000 euros.
6. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero competente en materia de energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como para realizar modificaciones en el Anexo de solicitud establecido en este Decreto en la correspondiente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C<sup>ª</sup>. de Industria, Energía y M. Ambiente  
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO**IDAE** Instituto para la  
Diversificación y  
Ahorro de la Energía“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en  
España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012”**REGISTRO DE  
ENTRADA****SOLICITUD  
SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

**DATOS DEL VEHÍCULO Y DE LA OPERACIÓN DE COMPRA**

Marca:	Modelo:
Nº de Matricula:	
Fecha de adquisición:	Coste del Vehículo:
Nombre del Concesionario:	
Domicilio del Concesionario:	
Localidad del Concesionario:	Provincia del Concesionario:
Teléfono del Concesionario:	Nombre de la Financiera *

\*(solo cuando se adquiera con financiación)

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

*En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura*



**AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

*En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad*

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:**  
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

- Modelo de solicitud
- Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente.
- Justificantes de pago.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Certificado del Concesionario en el que se especifique que el vehículo reúne las características de coche híbrido.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- Copia compulsada del C.I.F (en caso de que sea necesario).
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- Declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Certificado de empadronamiento (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- En el caso de las Comunidades de Bienes, declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Otra documentación.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a ..... de..... de 200...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.**



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN**  
**PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL**  
**BENEFICIARIO**

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ..... actuando como  
representante legal del solicitante..... con C.I.F.  
nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En ....., a .....de .....de .....  
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)

*DECRETO 76/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria.* (2009040081)

En el marco de las actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros, aprobó un nuevo Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

En referido Plan se establecen actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores de mayor potencial, los cuales exigen mayor urgencia en la aplicación de medidas y mayores apoyos; señalando del mismo modo, la cooperación entre las Comunidades Autónomas y los diferentes órganos de la Administración General del Estado, en especial el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), para conseguir, con todo ello, los objetivos de ahorro y eficiencia recogidos en el PAE4+.

Los objetivos del PAE4+ están imbricados, a su vez, en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero, en los que el uso de la energía es uno de sus principales emisores.

En este contexto, el 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en prácticas de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+). Entre estas medidas, se contempla el Plan Renove de Electrodomésticos, cuyo objetivo es reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de determinados electrodomésticos de uso común por otros que, ofreciendo las mismas prestaciones, sean de mayor eficiencia energética.

La adquisición de estos equipos permite reducir el consumo energético de los hogares, así como disminuir los perjuicios medioambientales que suponen las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo eléctrico. No obstante, las mejores prestaciones energéticas de los equipos más eficientes llevan implícito un precio de adquisición más elevado respecto a otros menos eficientes, lo que supone un mayor esfuerzo económico. Este sobrepeso de los equipos más eficientes, hace que su presencia en los hogares extremeños aun no haya alcanzado los niveles deseados, esta situación supone una mayor demanda de energía, niveles de emisión de gases de efecto invernadero mas elevados y que las familias extremeñas tengan que afrontar facturas de consumo eléctrico más elevadas.

Para paliar esta situación, la Junta de Extremadura aprobó la bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura mediante el Decreto 8/2007, modificado por el Decreto 142/2008 y el Decreto 234/2008. Con arreglo a dichas bases, se han realizado en los años 2007 y 2008 sendas convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos que han obtenido una gran acogida en la sociedad extremeña, consiguiéndose que más de 30.000



equipos de baja eficiencia energética hayan sido sustituidos por otros de similares prestaciones y de mayor clasificación energética.

Los nuevos planes en materia energética y los buenos resultados obtenidos con las anteriores convocatorias del Plan Renove de Electrodomésticos justifican la realización de nuevas convocatorias, si bien, ante las novedades del nuevo Plan y con el fin de simplificar la tramitación y la resolución de los incentivos, se hacen necesarios determinados cambios en las bases reguladoras. No obstante, para evitar una nueva modificación y disponer de una norma homogénea, se ha optado por dictar un nuevo Decreto, manteniendo los objetivos de ahorro energético en el sector doméstico.

La concesión de las subvenciones contempladas en el presente Decreto se articula en dos fases: una primera fase regulada en su integridad en el artículo 3, y a través de la cual se reconocerá, a los establecimientos que lo soliciten, la condición de comercio adherido por resolución del titular de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética; en la segunda fase se concederá la subvención por resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, previa justificación por parte del establecimiento adherido de las ventas realizadas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 3 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto definir y aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la sustitución de electrodomésticos por equipos de alta eficiencia energética tipo "A" o superior en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Con la aprobación de estas bases reguladoras, se va a desarrollar el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en prácticas de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, firmado el 3 de noviembre de 2008.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas y comunidades de bienes que se dediquen a la venta de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se incluirán:
  - Establecimientos individuales
  - Los grupos de compras.
  - Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.



- Grandes superficies comerciales.
2. La obtención de la cualidad de beneficiario por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.
  3. Los peticionarios deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo IV.
  4. El órgano gestor de las ayudas podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
  5. De conformidad con lo establecido en Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad, de quienes tengan la condición de interesados previo consentimiento del mismo, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
  6. Cuando se trate de Comunidades de Bienes, se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la condición de beneficiario, igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.
  7. Los compradores de electrodomésticos acogidos al Plan Renove serán considerados destinatarios sociales de las presentes ayudas.

### **Artículo 3. Procedimiento de adhesión de establecimiento.**

1. Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, que estén interesadas en participar en el Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.
2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:
  - Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.



- Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
    - Copia compulsada del CIF.
    - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
    - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
  - Declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo IV.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
  - Documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.
  - En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
3. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:
- Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.
4. Las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la Orden de Convocatoria, al tratarse de una convocatoria abierta.
5. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería con competencias en materia de energía, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los Registros y Oficinas a



que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
7. El procedimiento de adhesión de los establecimientos al Plan Renove será resuelto y notificado, por el titular de la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A partir de la notificación de la resolución el beneficiario podrá iniciar la venta de electrodomésticos subvencionados.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:
  - a) Frigoríficos y frigorífico congelador con clasificación energética A.
  - b) Frigoríficos y frigorífico congelador con clasificación energética A+.
  - c) Frigoríficos y frigorífico congelador con clasificación energética A++.
  - d) Congelador con clasificación energética A.
  - e) Congelador con clasificación energética A+.
  - f) Congelador con clasificación energética A++.
  - g) Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
  - h) Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/kg.
  - i) Lavadora bitérmica (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente) con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
  - j) Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.



- k) Lavavajillas bitérmico (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente) con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
  - l) Horno con clasificación energética A.
  - m) Encimeras de inducción mixta.
  - n) Encimeras de inducción total.
  - o) Encimeras de gas.
2. El electrodoméstico sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
  3. Los electrodomésticos deberán destinarse a uso propio del adquirente y ser instalados en su residencia, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética; en caso contrario no será subvencionable.
  4. No serán subvencionables los electrodomésticos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
  5. Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas deberán tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en caso contrario no será subvencionable.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. Al tratarse de subvenciones para la adquisición de electrodomésticos que disminuyan el consumo de energía, existen razones de interés público y medio ambientales, para conceder la ayuda por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta o no periódica, fundamentándose este precepto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de energía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en la que establecerá la duración de la convocatoria.
3. Previamente a la venta de electrodomésticos subvencionados los beneficiarios deberán adherirse al Plan Renove de Electrodomésticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este Decreto.
4. En la Orden de Convocatoria, se especificará el límite de los créditos asignado para este tipo de subvenciones, en virtud del crédito que para este tipo de subvenciones se prevea en el Plan de Trabajo Anual, aprobado de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en prácticas de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

**Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con las otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea.
2. En particular, no podrán acumularse a otras ayudas estatales o aportaciones comunitarias, si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 3 de febrero de 2001, C 37).

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

Las cuantías de las ayudas por cada electrodoméstico subvencionado, a que se refiere el presente Decreto serán:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A	85 €
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+	105 €
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++	125 €
Congelador A	85 €
Congelador A+	105 €
Congelador A++	125 €
Lavadora A y eficacia de lavado A	85 €
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/kg	105 €
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	105 €
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	85 €
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	105 €
Horno con clasificación energética A	70 €
Encimeras de inducción mixta	85 €
Encimeras de inducción total	105 €
Encimeras de gas	50 €

**Artículo 8. Procedimiento de adquisición y sustitución de electrodomésticos.**

1. Los compradores que se encuentren interesados en el Plan Renove se dirigirán a cualquiera de los establecimientos beneficiarios de la ayuda. La adquisición del electrodoméstico implicará la suscripción del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II, en el que se incluye una declaración jurada sobre los requisitos exigidos por los apartados 3, 4 y 5 del artículo 4. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.



2. Los beneficiarios practicarán en el momento de realizar la venta en el precio del aparato, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda a cada electrodoméstico, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 7.
3. Dicho descuento quedará condicionado a la aportación por el comprador de una fotocopia compulsada de su DNI.

**Artículo 9. Instrucción, justificación y resolución de la subvención.**

1. Los establecimientos adheridos, según el procedimiento establecido en el artículo 3, iniciarán el procedimiento a través de la presentación del modelo de solicitud establecido en el Anexo III, y a la que deberán adjuntar la siguiente documentación, entre la que se incluye toda la documentación relativa a la justificación de la misma.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en la solicitud de adhesión de establecimiento al Plan Renove.
  - Relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF/CIF del comprador.
  - Documentación específica por venta que constará de:
    - Compromiso de ahorro y eficiencia energética, debidamente cumplimentado y firmado.
    - Factura de compra, en la que conste expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.
    - Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.
    - Certificado de Justificación de retirada de electrodoméstico, de acuerdo con Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
2. La documentación establecida en el párrafo anterior, se presentará en los Registros de la Consejería con competencias en materia de energía, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
3. El beneficiario podrá presentar el número de solicitudes que estime oportunas durante toda la vigencia de la convocatoria.
4. Una vez presentada esta documentación el procedimiento será instruido por la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, que realizará de oficio cuantas



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, y comprobándose expresamente que el adquirente no ha solicitado más de una subvención por tipo de electrodoméstico, para resolver sobre la solicitud presentada.

5. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería con competencias en energía, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La subvención concedida será abonada al comercio adherido mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal fin se indicó en el apartado establecido para ello en la solicitud de comercio adherido y siempre y cuando esté dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
8. Para la gestión de las reservas de subvención de electrodomésticos vendidos se utilizará una aplicación informática que estará a disposición de los comercios adheridos, y a través de la cual cuando vayan a efectuar ventas de electrodomésticos consultarán vía Internet si existe crédito disponible, y en el caso que sea afirmativo podrán realizar el descuento correspondiente.
9. La reserva de crédito realizada vía Internet estará condicionada a la presentación en el plazo máximo de un mes de la justificación relativa a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del presente artículo.

#### **Artículo 10. Obligación de notificación a la comisión.**

1. El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto y las subvenciones que se concedan con respecto al mismo, serán compatibles con el mercado común, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 87 del tratado, y estarán exentas de la obligación de notificación a la Comisión del artículo 88, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto de 2008, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
2. Las subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética estarían incluidas dentro de la sección 4 "Ayudas para la protección del Medio Ambiente", del Capítulo II, del



Reglamento (CE) 800/2008, de 6 de agosto, que define en su artículo 17.2 "las acciones a favor del ahorro de energía", como las acciones que permiten a las empresas reducir el consumo de energía".

#### **Artículo 11. Inspecciones u otros actos.**

1. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dispongan a través de sus propios servicios.
2. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria europea.
- b) La venta de aparatos electrodomésticos objeto de incentivación del presente Decreto.
- c) Informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.
- d) Practicar en el precio de venta los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Presentar en el plazo máximo establecido las justificaciones de liquidación de ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- h) Retirar los electrodomésticos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un Gestor de Residuos autorizado.

#### **Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Por parte del organismo otorgante se realizará con carácter anual, la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:



- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, en los tablones de anuncio de la Consejería con competencias en materia de energía.

**Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.**

1. El Órgano que concedió la subvención podrá declarar la pérdida del derecho a la subvención, y el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
  - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 12.
  - c) Destinar el electrodoméstico para usos empresariales.
  - d) Obtener un mismo adquirente varias subvenciones por la adquisición de un mismo tipo de electrodoméstico.
  - e) Que el electrodoméstico no tenga como destino final la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.
  - g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 15. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.**

1. La Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, otorgándole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Consejero con competencias en materia de energía, a propuesta de la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético.



2. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la Consejería con competencias en materia de hacienda a efectos de recaudación de estas cantidades.

**Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

**Artículo 17. Deber de colaboración.**

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos ya establecidos.

**Disposición adicional primera. Inicio de la convocatoria.**

1. Con la publicación del presente Decreto, y en desarrollo del artículo 5.2, se iniciará la primera convocatoria de esta línea de ayudas, la cual durará inicialmente hasta el 31 de octubre de 2009, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria.

No obstante, podrá ampliarse la citada duración en caso de prórroga de la vigencia de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2008 contempladas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), por el mismo periodo previsto en aquella prórroga.

2. Según lo dispuesto en el artículo 3.4, las solicitudes para el reconocimiento de comercio adherido al Plan Renove, se podrán presentar durante toda la vigencia de la Convocatoria.
3. El modelo de solicitud, así como los distintos documentos, estarán a disposición de los solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>
4. La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de estas subvenciones cuya convocatoria inicia el presente Decreto, serán con cargo al ejercicio 2009 y por un importe total de 1.800.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética".

**Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.**

Se faculta al Consejero competente en materia de energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente



Decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este Decreto, en la correspondiente orden de convocatoria.

***Disposición adicional tercera. Documentación complementaria.***

Toda la documentación complementaria necesaria para la aplicación de este Decreto, como modelos de solicitud, de declaraciones y demás documentación, estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>

***Disposición derogatoria única Derogación normativa.***

Queda derogado en su totalidad el Decreto 8/2007, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, modificado por el Decreto 142/2008, de 11 de julio, y el Decreto 234/2008, de 7 de noviembre, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE COMERCIO ADHERIDO**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p><b>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente</b> D.G. de Planificación Industrial y Energética</p>	  <p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012 Medida de Plan Renove de Electrodomesticos”</p>	<p><b>REGISTRO DE ENTRADA</b></p>
--	--	-----------------------------------

**SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMESTICOS**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Razón social: .....  
 C.I.F.: ..... Nombre comercial: .....  
 Dirección: ..... CP: .....  
 Municipio: ..... Provincia: .....  
 Cadena o grupo comercial a la que pertenece (\*): .....

(\* En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el CIF).

**DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE**

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos (\*): .....  
 Cargo: ..... Domicilio: .....  
 Municipio: ..... Provincia: .....  
 E-mail: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....

*\* Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)**

- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
  - Copia compulsada del C.I.F.
  - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
  - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Impreso de "Alta de Terceros" (o copia autenticada).
- Documento acreditativo de Alta en Impuesto de Actividades Económicas (o copia autenticada).
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social (solo en caso de no otorgar autorización expresa).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según el anexo IV.
- En el caso de las C.B., declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje.
- Otra documentación .....

**CUENTA BANCARIA**

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (20 dígitos).

Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

En el caso de que sea la primera vez que se realice un abono en esta cuenta desde la Junta de Extremadura, se deberá rellenar el impreso de Alta de Tercero, conforme al anexo III, de la presente Orden.

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS**

El comercio solicitante, reconociendo propia capacidad jurídica y de obrar suficiente, se **COMPROMETE** a:

- a) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Planificación Industrial y Energética durante el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de electrodomésticos de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com), por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- b) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del electrodoméstico adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- e) Conservar durante un mínimo de 3 años, la documentación que certifique que los electrodomésticos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor de residuos autorizado al que entregue dicho aparato, así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.
- f) Asumir cuantas obligaciones se deriven del presente Decreto o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- g) Comprobar que la copia del NIF del comprador del electrodoméstico se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del NIF que se acompaña.
- h) Cumplimentar convenientemente a través de la utilidad informática, los apartados que le afecten de los documentos anexos a este Decreto, aportando la documentación exigida en cada caso.
- i) Solicitar la reserva de incentivo y cumplimentar la solicitud de incentivo a través de la utilidad informática con anterioridad a la venta del electrodoméstico, haciendo constar los datos identificativos del solicitante que figuren en su DNI, NIF o NIE.
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- k) Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en el presente Decreto y sus respectivas convocatorias.
- l) Practicar en el precio un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.
- m) Presentar la solicitud del incentivo, firmada por el solicitante, según lo especificado en el presente Decreto, en tiempo y forma, y siempre dentro de la vigencia de la reserva de fondos.
- n) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de el presente Decreto y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- o) Colaborar con la Dirección General de Planificación Industrial y Energética en las posible inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

Por tanto, solicita su adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y asume los compromisos que se deriven de ello.

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social\*.

\* En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

En....., a ..... de..... de 2009.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D<sup>a</sup>: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.**  
Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p>	
<p><b>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.</b> D.G. de Planificación Industrial y Energética.</p>	<p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012 Medida de Plan Renove de Electrodomesticos”</p>

**COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**DATOS DEL COMERCIO**

Nombre del comercio: .....

C.I.F.: ..... Municipio:.....

**DATOS DEL COMPRADOR**

Nombre y apellidos: .....

NIF:..... Dirección (calle, nº, piso): .....

Municipio:..... C.P: .....

Provincia:.....

e-mail: ..... Teléfono: .....

Domicilio de instalación y recogida (calle, nº y piso): .....

Municipio:..... C.P: .....

Provincia: .....

**CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO ADQUIRIDO**

Tipo \*: .....

Marca: ..... Modelo:..... Categoría energética:.....

Precio total (con IVA): ..... Importe subvencionado: .....

**CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO ANTIGUO**

Marca: ..... Modelo:..... Categoría energética:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINO DEL ELECTRODOMESTICO ADQUIRIDO**

Declaro que no he recibido subvención por la adquisición de electrodoméstico de este mismo tipo, así como que el adquirido no será destinado a usos industriales o empresariales, y que tendrá como destino final, para uso particular, su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de inspección en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.

En..... a ..... de ..... de 2009.

Firma del comprador

Fdo.: D/Dª.....

Firma y sello del comercio

Fdo.: D/Dª.....



**ANEXO III**

**MODELO DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN**

 <p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente D.G. de Planificación Industrial y Energética</p>	 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA</p> <p>“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012 Medida de Plan Renove de Electrodomésticos”</p>	<p><b>REGISTRO DE ENTRADA</b></p>
---	--	-----------------------------------

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social: .....	Nombre comercial: .....
C.I.F.: .....	Dirección: ..... CP: .....
Municipio: .....	Provincia: .....
Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): .....	

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.	
Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:	
<input type="checkbox"/>	Número de ventas realizadas: .....
<input type="checkbox"/>	Número total de ventas realizadas por el establecimiento: .....
Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF/CIF del comprador.	
TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A.	
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+.	
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++.	
Congelador A.	
Congelador A+.	
Congelador A++.	
Lavadora A y eficacia de lavado A.	
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/kg.	
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Horno con clasificación energética A.	
Encimeras de inducción mixta.	
Encimeras de inducción total.	
Encimeras de gas.	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA
<p>Que para la tramitación aporte la siguiente documentación por cada venta realizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.</li> <li>- Factura de compra, en la que conste expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.</li> <li>- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.</li> <li>- Certificado de recogida del electrodoméstico antiguo.</li> <li>- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.</li> <li>- Otra documentación.....</li> </ul>

En....., a ..... de..... de 2009.  
Firma y sello del Comercio.



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN  
PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL  
BENEFICIARIO**

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ..... actuando como representante legal del solicitante..... con C.I.F. nº.....

- a) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- f) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En ..... a .....de .....de .....  
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)

• • •



*ORDEN de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales.* (2009050160)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de dos de octubre de 2008, se ha publicado el Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes.

En su artículo 1.3 se establece que, mediante las órdenes que correspondan, se realizará la convocatoria periódica de una o varias líneas de ayudas, y que una determinada orden de convocatoria podrá referirse sólo a algunos de los trabajos subvencionables acogidos a una misma línea de ayudas.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria y el procedimiento de concesión de ayudas para determinadas actuaciones, incluidas en la línea 3.ª) del artículo 1.1 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (en lo sucesivo, Decreto 201/2008), denominada "recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas". En concreto, de conformidad con el artículo 1.3 del citado Decreto, la presente Orden tiene por objeto los siguientes trabajos de entre los relacionados en el artículo 5.3 de las bases reguladoras:

a) Trabajos de prevención de incendios forestales:

- a.1) incluidos y aprobados en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la zona de actuación, cuando dichos instrumentos sean obligatorios; o
- a.2) que se pretendan realizar en la zona de actuación, cuando no sea obligatorio contar con un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

**Artículo 2. Financiación.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2008, la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputará del siguiente modo:

- Superproyecto: 2008150059038 recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
- Proyecto: 200815050053 restauración y defensa del monte.
- Aplicaciones presupuestarias:
  - 15.05.533A.760.



Año 2009: 150.000 €.

Año 2010: 500.000 €.

- 15.05.533A.770.

Año 2009: 150.000 €.

Año 2010: 700.000 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), eje 2 (Mejora del medio ambiente y del entorno rural), medida 2.2.6. (Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas). La tasa de cofinanciación aplicable es del 63%.
3. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esa cantidad podría verse incrementada mediante aportaciones adicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
4. Se podrán aceptar cambios entre clasificaciones económicas (de la aplicación presupuestaria 15.05.533A.770 —particulares— a la aplicación presupuestaria 15.05.533A.760 —ayuntamientos—, o viceversa), si fuera preciso tras realizar las preceptivas modificaciones presupuestarias.

### **Artículo 3. Actividades subvencionables.**

De acuerdo con el objeto de esta Orden, podrán ser subvencionadas las actividades descritas para cada tipo de actuación que se incluyen bajo el epígrafe "Línea de ayuda 3: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas" en el Anexo I del Decreto 201/2008, salvo las correspondientes a trabajos de restauración de la cubierta vegetal o de prevención de la erosión, que podrán ser objeto de una posterior convocatoria específica. Así, podrá solicitarse ayuda para:

1) Trabajos de defensa. Incendios:

- 1.1) Creación de fajas auxiliares/fajas cortafuegos.
- 1.2) Creación de áreas cortafuegos.
- 1.3) Creación de fajas auxiliares, áreas y fajas cortafuegos manualmente.
- 1.4) Mantenimiento de fajas auxiliares/fajas cortafuegos/áreas cortafuegos.

2) Infraestructura:

- 2.1) Creación de puntos de agua. Charcas.

### **Artículo 4. Superficies subvencionables.**

1. La superficie mínima subvencionable es de 0,5 hectáreas, mientras que la máxima alcanza las 75 hectáreas por solicitud.
2. Para acceder a las ayudas convocadas los terrenos deberán estar identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), a la fecha de finalización



del plazo de presentación de solicitudes, con alguno de los siguientes códigos: forestal (FO), pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) o pastizal (PS).

3. Las ayudas convocadas solamente podrán concederse para las superficies inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con alguno de los códigos de declaración indicados en el Anexo I de esta Orden, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. Se considerarán incluidas en el citado Anexo I las superficies que se inscriban en el Registro de Explotaciones Agrarias de acuerdo con el formulario 20 ("Relación de parcelas en las que se solicita el pago de la prima de costes de mantenimiento y/o la prima compensatoria de la ayuda a la forestación") al que se refiere el artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los casos descritos en el párrafo anterior, será necesario que los solicitantes de ayudas notifiquen por escrito al departamento gestor la identificación de las especies forestales presentes en la finca que se hayan declarado de acuerdo con el formulario 20, a efectos de su valoración.

Cuando la notificación sobre la identificación de las especies forestales no figure en el expediente respectivo, podrá ser requerida por el departamento gestor según lo descrito en el artículo 13.3 de esta Orden.

5. No son subvencionables los trabajos en las superficies que sean propiedad de la Corona, de la administración pública estatal o autonómica o de empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca, al menos en un 50%, a alguna de las instituciones mencionadas. También se excluyen las superficies cuya gestión forestal esté a cargo de la Administración forestal en virtud de la normativa vigente o de algún pacto o contrato.

#### **Artículo 5. Importe de las ayudas.**

1. La subvención máxima por solicitud se fija en 60.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el presupuesto de inversión para el que se conceda la subvención deberá alcanzar un mínimo de 1.500 euros. En caso contrario se desestimará la solicitud.
3. El porcentaje máximo de la ayuda, sin superar los máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 201/2008, será del 80%.

#### **Artículo 6. Forma, lugar, plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que se incluye como Anexo XIII de la presente Orden. Estos impresos estarán a disposición de los interesados en los



siguientes centros administrativos: Dirección General del Medio Natural, Paseo de Roma, s/n., C.P. 06800 de Mérida; Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Carretera de San Vicente, n.º 3, C.P. 06071 de Badajoz; Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, C.P. 10071 de Cáceres. También estarán disponibles (al igual que los Anexos que deban acompañar a la solicitud) en el portal de Internet de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (<http://www.extremambiente.es>).

2. Las solicitudes, rellenas y firmadas, junto con los documentos relacionados en el siguiente artículo, se entregarán en los registros administrativos de los centros antes citados, Oficinas de Respuesta Personalizada o Centros de Atención Administrativa, o bien se harán llegar a ellos por cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria.
4. Al contenido de las solicitudes se ajustarán con posterioridad las inspecciones que se realicen en las fincas para valorar la adecuación técnica y ambiental de los trabajos propuestos. En ningún caso podrá la administración modificar los términos de la solicitud planteada, aunque sí podrá instar del solicitante una reformulación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.4 del Decreto 201/2008.

#### ***Artículo 7. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.***

A la solicitud se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación (en original o copia compulsada o cotejada).

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

- Una fotocopia de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Fotocopias del DNI del representante y del representado, o bien de las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un ayuntamiento:

- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad (en el caso de tratarse de una asociación forestal: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización



del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).

- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
- Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un ayuntamiento:

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En cualquier caso, adicionalmente:

- “Modelo para Altas de Terceros” de la persona solicitante de la ayuda, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente. Este documento podrá sustituirse, cuando la cuenta bancaria señalada en la solicitud ya se hubiera inscrito con anterioridad, por la Ficha del Tercero sellada por la Tesorería, al ser documentación justificativa de dicha inscripción en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).
- Copia de la resolución de aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales en el que se incluya la superficie de actuación, si precisa disponer de este instrumento (así como copia de la evaluación de impacto ambiental que se haya adjuntado a la resolución aprobatoria del plan), o bien declaración responsable del solicitante de que la superficie en la que se va a trabajar no pertenece a un terreno o explotación forestal para los que sea obligatorio contar con aquel plan, formulada en el modelo que se incluye como Anexo III.
- Cuando el solicitante de la ayuda no coincida con el titular y responsable de la ejecución del Plan de Prevención de Incendios Forestales, conformidad de éste para presentar la solicitud y, en su caso, ejecutar los trabajos, según el modelo incluido como Anexo IV.
- Copia de la inscripción en el REXA, en el supuesto de que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de oficio de este dato. En el supuesto de que dicha inscripción se encuentre en tramitación deberá aportarse la solicitud de la misma presentada (en cualquiera de los centros o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 6.2 de la presente Orden) con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo incluido como Anexo V.
- En el supuesto de no autorizar al departamento gestor para la comprobación de oficio de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, (tal como se posibilita en el



modelo normalizado de solicitud del Anexo XIII de esta Orden) deberá aportarse los certificados correspondientes, en soporte papel, de hallarse al corriente de las mismas.

- Resumen descriptivo de la superficie de trabajo solicitada, cuyo modelo se incluye como Anexo VI.

### **Artículo 8. Subsanción.**

Si la solicitud se presentara incompleta o no incluyera los datos necesarios, tanto de la subvención solicitada como de la persona o la entidad solicitante, o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en el artículo 7 de esta Orden, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

### **Artículo 9. Comprobación de oficio de criterios de valoración de las solicitudes.**

Los únicos criterios de valoración de las solicitudes descritos en el artículo 18 del Decreto 201/2008 que se comprobarán de oficio por parte del órgano instructor, sin necesidad de previa alegación del solicitante, son los siguientes:

- 1) Inclusión de la superficie de actuación solicitada en alguna de las figuras legalmente reconocidas como Red Natura 2000 u otras áreas protegidas de Extremadura o en algún lugar de importancia comunitaria.
- 2) Que la zona de actuación esté incluida en una superficie que cuente con un instrumento de gestión forestal.

### **Artículo 10. Documentos de aportación voluntaria para el solicitante.**

1. Con el único objeto de que sean tenidos en cuenta para determinar el orden de prioridad de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 11, se podrán aportar voluntariamente junto con la solicitud los siguientes documentos (en original o copia compulsada o cotejada):
  - a) Para acreditar que la zona de actuación está incluida en una superficie que cuente con una certificación forestal:
    - Un certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).
  - b) Para acreditar la condición de asociación forestal:
    - Un certificado del secretario de la asociación, visado por su presidente, en el que se acredite que la asociación forestal cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, conforme al modelo que se recoge en el Anexo VII.



c) Para acreditar la condición de agricultor a título principal (ATP):

- Un certificado que pruebe que el solicitante es considerado como agricultor a título principal por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

d) Para acreditar la condición de explotación prioritaria:

- Un certificado que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una explotación considerada como prioritaria por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

e) Para acreditar la localización del domicilio legal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, un certificado de empadronamiento.
- Cuando se trate de una persona jurídica, copia de sus estatutos o documentación similar.

No obstante, no será necesario aportar estos documentos si se ha entregado la autorización para la comprobación de oficio de los datos de residencia del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

f) Para acreditar la localización del domicilio fiscal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cuando se trate de una persona jurídica, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del impuesto de sociedades.

2. Ninguno de los documentos descritos en el apartado anterior será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento, por no tratarse de requisitos de la solicitud. Por tanto, los documentos no presentados correctamente dentro del plazo habilitado para ello no influirán en la valoración de la solicitud.

**Artículo 11. Fase inicial de valoración: criterios de valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.**

1. Para cada solicitud presentada, se puntuarán únicamente los documentos que se hayan expedido entre la fecha de entrada en vigor de la orden de convocatoria y la fecha final de admisión de solicitudes y además se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes o, en este caso sólo para la documentación preceptiva, también durante el plazo de subsanación de carencias.

No obstante, cuando un certificado se haya expedido antes de la entrada en vigor de la orden de convocatoria pero, en virtud de su normativa específica, posea una validez



temporal que abarque por completo el periodo de presentación de solicitudes, por economía administrativa será admitido y, en consecuencia, puntuado.

2. Se aplicarán los criterios de valoración indicados en el Anexo III del Decreto 201/2008 referidos a:
  - 1) Localización en áreas protegidas de Extremadura o en lugares de importancia comunitaria.
  - 2) Superficie con una certificación forestal o un instrumento de gestión forestal.
  - 3) Tipo de solicitante.
  - 4) Localización en zonas con características desfavorables para la actividad económica.
  - 5) Localización del domicilio legal y del domicilio fiscal del solicitante.
  - 6) Superficie solicitada.
  - 7) Zonas con riesgo de erosión potencial alta o muy alta, según el Plan Forestal de Extremadura.
  - 8) Localización según el peligro potencial de incendios.
3. Cuando se deban valorar los criterios 1), 2), 4), 7) u 8) en dos o más zonas de actuación, la puntuación final será la media ponderada de la valoración de las distintas zonas en función de su superficie.
4. Cuando se deban valorar los criterios 3) o 5) en dos o más zonas de actuación, siempre se tomará la puntuación más favorable.

#### **Artículo 12. Listado ordenado de las solicitudes.**

1. Una vez puntuadas y valoradas todas las solicitudes recibidas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 201/2008, elaborará un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y las publicará en la dirección de Internet que determine una resolución de la Dirección General competente en materia forestal, la cual se insertará en el Diario Oficial de Extremadura; también ordenará su inserción en los tablores de anuncios de las sedes de la Dirección General del Medio Natural en Badajoz, Cáceres y Mérida mencionadas en el artículo 6.1.
2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique la resolución a la que alude al apartado anterior.
3. El órgano colegiado analizará las reclamaciones y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación tras la valoración, el cual será el que deba seguir el órgano instructor para tramitarlas.
4. Otra posterior resolución de la Dirección General competente en materia forestal, que también se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, ordenará la publicación del listado definitivo en la misma dirección de Internet en la que se hubiese publicado el listado provisional.

**Artículo 13. Fase posterior de instrucción: requerimiento de documentación técnica y administrativa.**

1. Por el orden del listado establecido en el artículo anterior, el órgano instructor recabará de oficio o solicitará la presentación de los documentos exigibles que se detallan en este artículo.
2. Se dirigirá a los interesados el requerimiento al que se refiere el artículo 20.2 del Decreto 201/2008 al objeto de que se aporten al expediente los documentos técnicos y administrativos que se describen a continuación.

**2.1. Documentación técnica.**

- a) Memoria de las actuaciones que se pretenden realizar en el modelo normalizado que se incluye como Anexo VIII. Las suscribirá el solicitante si la superficie solicitada es inferior o igual a veinticinco hectáreas; si la superficie es mayor, las firmará un técnico competente (tendrán tal consideración los ingenieros de montes y los ingenieros técnicos forestales).

El modelo normalizado de memoria estará disponible en los mismos centros administrativos en los que se suministren las solicitudes normalizadas.

**b) Planos:****b.1) En todos los casos, un original y tres copias de:**

b.1.1) Un plano extraído del SIGPAC, con todos los datos identificativos e información asociada (descripciones de recintos y parcelas), con la zona o zonas de actuación claramente señaladas.

b.1.2) Un plano de situación a escala 1:25.000, con coordenadas UTM, en el que deberán aparecer la finca completa y las superficies de actuación, claramente delimitadas, con el acceso a las mismas marcado desde puntos fácilmente identificables.

b.2) Si la superficie de actuación es superior a veinticinco hectáreas, además un original y tres copias de un plano actualizado de la superficie de actuación correcta y ampliamente referenciada en sus límites, a escala 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel a equidistancia máxima de diez metros, señalización clara de las zonas de actuación e incorporación de todas las referencias existentes sobre el terreno para su perfecta localización y delimitación. Este plano tendrá que estar firmado por un técnico competente.

- c) Sólo cuando no se haya aprobado un Plan de Prevención de Incendios Forestales en el que se incluya la superficie de actuación, hoja de datos para la evaluación de impacto ambiental de las actividades para las que se solicita subvención, en el modelo normalizado que se incluye como Anexo IX.

**2.2. Documentación administrativa.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de coste por ejecución de obra, el solicitante deberá aportar los tres presupuestos



para la realización de la misma, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el beneficiario hubiese elegido una propuesta que no fuera la económicamente más ventajosa, también deberá aportar una memoria justificativa de la elección.

3. Si, a pesar de los documentos técnicos o administrativos ya aportados, la administración precisase ampliar algún aspecto para valorar adecuadamente los trabajos propuestos, podrá requerir al interesado para que, en el plazo de un mes remita lo necesario.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará motivadamente las propuestas de resolución provisionales que correspondan, las cuales se publicarán en la dirección de Internet y en los tablones de anuncios a los que se refiere el artículo 12.1. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones frente a cada una de ellas.
5. Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito en el apartado anterior, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y su propuesta provisional se considerará como definitiva.

#### ***Artículo 14. Resoluciones del procedimiento.***

1. Una vez ultimada la fase de instrucción, en la que se recabarán las actuaciones que deba realizar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se adoptarán, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 201/2008, distintas resoluciones dentro del mismo procedimiento, con la finalidad de no demorar el inicio de los trabajos subvencionados que resulten prioritarios. Para ello, se segmentará en tramos el listado ordenado de las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden, hasta que se comprometa la totalidad del presupuesto asignado.
2. Cuando una solicitud merezca una desestimación o una declaración de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, se incluirá sin dilación en el primer tramo que vaya a ser objeto de una resolución.

#### ***Artículo 15. Desestimación de las solicitudes.***

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, será motivo para desestimar las solicitudes de ayudas lo siguiente:

- a) Que las superficies de actuación no estén inscritas en el REXA a favor del solicitante antes de dictarse la resolución estimatoria de subvención, conforme al artículo 4.1.b del Decreto 201/2008, o que no se haya solicitado su inscripción en el citado registro con fecha anterior a la de finalización del plazo de solicitud de ayudas objeto de la presente Orden.
- b) Que los códigos de uso de la superficie en el SIGPAC no correspondan con los admitidos en la convocatoria.
- c) Que los trabajos para los que se solicita ayuda se encuentren ejecutados parcial o totalmente antes de que se haya adoptado la resolución, o en el momento de visita de los técnicos inspectores o ambientales.



- d) No haber obtenido la solicitud el dictamen favorable del informe técnico o los ambientales.
- e) Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan los objetivos forestales y ambientales de este programa.
- f) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
- g) Comprobarse que el solicitante ha percibido otra ayuda por los mismos conceptos y superficies, o que le ha sido concedida.
- h) Que se haya agotado el crédito presupuestario para conceder la ayuda.
- i) Que los trabajos que se pretendan realizar no se ajusten al Plan de Prevención de Incendios Forestales.

**Artículo 16. Órgano competente y plazo para resolver.**

1. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, resolverá las solicitudes presentadas en el plazo de seis meses, contado desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.
2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

**Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario estará obligado a cumplir lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 201/2008. Asimismo, la estimación administrativa de una solicitud de subvención implicará que el beneficiario acepta que se publiquen, en el plazo y forma descritos en el artículo 30 del Decreto 201/2008, su identidad, la denominación de la operación subvencionada y el importe de la ayuda pública asignada a la misma, según se determina en el punto 2.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

**Artículo 18. Comprobación de la ejecución.**

1. Con carácter general, no se procederá a inspeccionar los trabajos realizados hasta que:
  - a) El beneficiario comunique por escrito su realización en el modelo de comunicación de la finalización de los trabajos subvencionados y solicitud de pago (Anexo V del Decreto 201/2008).
  - b) El beneficiario aporte la documentación sobre justificación de la subvención señalada en el artículo 36 del Decreto 201/2008.
  - c) El beneficiario aporte la documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, a través de los carteles cuyo diseño se especifica en el Anexo X, de conformidad con el artículo 32.g del Decreto 201/2008.



2. Realizadas las comprobaciones administrativas oportunas y, en su caso, la comprobación sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

**Artículo 19. Causas de revocación de la resolución estimatoria de subvención.**

1. Además de por cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia serán motivo para declarar la revocación, total o parcial, de la resolución estimatoria de subvención, previa audiencia del interesado, las siguientes:

- a) No ejecutar los trabajos en el plazo concedido por la resolución aprobatoria.
- b) Realizar los trabajos incumpliendo las normas técnicas establecidas en el Anexo IV del Decreto 201/2008 o el contenido de la resolución aprobatoria.
- c) Que, atendiendo a su importe económico, el grado de ejecución de los trabajos correctamente realizados no alcance el 50% del total de los trabajos aprobados.
- d) Ejecutar los trabajos en un lugar distinto al aprobado, excepto en el supuesto del artículo 33 del Decreto 201/2008.
- e) No cumplir en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas.
- f) Incumplir la obligación de justificar la inversión realizada.
- g) Realizar pagos relativos a los trabajos subvencionados con posterioridad a la fecha final de justificación.
- h) Falsear u ocultar datos a la Administración, tanto los de carácter personal como los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos.
- i) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
- j) No mantener la inscripción en el REXA de conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 201/2008.
- k) La no adopción de las oportunas medidas de publicidad.
- l) Incurrir en cualquiera de las causas de reintegro reguladas en el artículo 40 del Decreto 201/2008.

2. Mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se acordará, en su caso, el incumplimiento de las condiciones o el destino de la subvención, según establece el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. El mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte compatible, en el supuesto de constatarse la obstrucción a la labor inspectora.

**Artículo 20. Cambio de titularidad de los terrenos forestales objeto de subvención.**

1. Si con anterioridad al completo abono de la subvención al beneficiario se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos

subvencionables, quien asuma la posición de nuevo titular podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo XI, al cual se acompañará la siguiente documentación:

- a) los documentos preceptivos a los que se refiere el artículo 7;
- b) el documento que acredite la transmisión o traspaso del terreno.

2. La solicitud será resuelta por la Dirección General competente en materia forestal.
3. En el caso de que no se produzca tal subrogación y el beneficiario inicial hubiese percibido alguna cantidad a cuenta de la certificación final de la subvención, se adoptarán las medidas oportunas para el reintegro de las cantidades percibidas, si resultare procedente.

**Artículo 21. Pago efectuado al acreedor del beneficiario.**

1. Una vez firme la resolución aprobatoria, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquél por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente una solicitud, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo XII, al cual se acompañará el "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.
3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Lo dispuesto en este artículo sólo podrá aplicarse en una única ocasión dentro del mismo expediente.

**Disposición adicional única. Unificación de características gráficas de las placas informativas.**

Con el fin de cumplir con los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos consagrados en el artículo 3.2 de la LRJAP-PAC, el Anexo X, al recoger las características gráficas de las placas informativas que han de instalar los beneficiarios, unifica en un solo formato las leves divergencias técnicas existentes entre el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 42, 10 de abril de 2001) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea L 368, de 23.12.2006).

**Disposición final primera. Desarrollo de la Orden.**

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****CÓDIGOS DEL REXA ADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA**

Acebuche (forestación)	Monte bajo
Alcornoque	Monte maderable
Alcornoque (forestación)	Nogal
Alcornoque vuelo	Nogal (forestación)
Castaño	Pasto arbustivo
Castaño (forestación)	Pasto con arbolado
Chopo	Pastos
Encinar	Pino
Encinar (forestación)	Pino (forestación)
Encinar vuelo	Pino piñonero (forestación)
Eucalipto	Quejigo (forestación)
Forestales	Reforestación
Fresno	Roble
Fresno (forestación)	Roble melojo (forestación)
Madroño (forestación)	Roble vuelo
Matorral	

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como solicitante de una ayuda para la gestión sostenible de los montes
Si hay representación:	{	<input type="checkbox"/> Como solicitante representado
		<input type="checkbox"/> Como representante del solicitante de la ayuda

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

**AUTORIZO** al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes a que de oficio consulte mis datos de

IDENTIDAD PERSONAL

RESIDENCIA

(Márquese con una "X" la casilla que proceda, o ambas.)

Presto mi consentimiento para estos fines de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes ("D.O.E." nº 181, de 18 de septiembre de 2008).

**OBSERVACIÓN:** Según el citado artículo 3.3 del Decreto 184/2008, «si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-  
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE NO OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE PREVENCIÓN  
DE INCENDIOS FORESTALES**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio

actuando

 en representación de la entidad \_\_\_\_\_**DECLARA,**

Bajo su responsabilidad, que la superficie de actuación en la que se pretenden realizar trabajos de prevención de incendios forestales (para cuya ejecución se solicita una ayuda acogida al Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, y a su correspondiente Orden de convocatoria) no pertenece a un terreno o explotación forestal para los que sea obligatorio contar con un Plan de Prevención de Incendios Forestales, en aplicación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura ("D.O.E." nº 74, de 29 de junio de 2004) y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) ("D.O.E." nº 55, de 11 de mayo de 2006).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-**  
**Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**





**A N E X O V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,

en nombre propio

actuando

en representación de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado/a en concurso, ni estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles beneficiarias o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según le Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tratándose de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-**  
**Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**



Dirección General del Medio Natural



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente

ANEXO VI
RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO SOLICITADA

En esta hoja se consignará la superficie real afectada por los trabajos solicitados en cada municipio, desglosándola en polígonos y parcelas catastrales. Se prestará especial atención para evitar la duplicación de superficies que puede darse cuando sobre la misma se soliciten varias actividades. Por ejemplo, si sobre 20 hectáreas de la parcela 1 del polígono 1 del municipio 1 se solicita poda, desbroce y apostado, en este cuadro sólo se consignarán una vez las 20 hectáreas; pero si sucediera que poda y desbroce se realizan en 20 hectáreas diferentes a las 20 hectáreas del apostado, se consignarían 40 hectáreas.

El resultado de la suma final de superficie de trabajo solicitada es la que deberá indicarse en la casilla habilitada para ello en la solicitud, sin que pueda superarse el límite de 75 hectáreas.

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

actuando [ ] en nombre propio
[ ] en nombre de la sociedad: \_\_\_\_\_

DECLARA que la superficie real sobre la que solicita subvención es:

Table with 5 columns: FINCA(\*), MUNICIPIO, POLIGONO, PARCELA, SUPERFICIE. The table contains multiple rows of data for different fincas, municipalities, and parcels, with the final row labeled 'SUPERFICIE TOTAL DE TRABAJO SOLICITADA' showing a total of 'ha'.

(\* Si no existe una denominación de la finca, utilice el nombre del paraje que figure en Catastro, en la cartografía oficial que vaya a entregar o, por defecto, el tradicional de la zona.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN FORESTAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la asociación forestal denominada “ \_\_\_\_\_ ”,  
cargo para el que fue nombrado/a en virtud de acuerdo adoptado el día \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que la asociación forestal mencionada en el encabezamiento cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes y que, por tanto:

- a) Está legalmente constituida como tal e inscrita en el registro de asociaciones correspondiente con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la que se presenta.
- b) Tiene entre sus fines estatutarios el de facilitar la ordenación y gestión sostenible de los montes privados, mediante su agrupación.
- c) Las superficies gestionadas por ella están situadas en uno o en varios términos municipales colindantes ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Agrupa una superficie total asociada superior a veinte hectáreas forestales.
- e) Figuran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA) a su nombre las superficies agrupadas por la asociación forestal, o se ha solicitado su inscripción.
- f) Cuenta entre sus socios, al menos, con cinco propietarios privados de terrenos forestales.
- g) Ningún socio aporta a la asociación más del 30% de los terrenos agrupados en la misma.

Y para que conste, a los efectos de presentar una solicitud al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales (DOE n.º 68, de 8 de abril de 2009), expido el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL SECRETARIO

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-**  
**Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

## ANEXO VIII MEMORIA DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES

**DECRETO 201/2008, de 26 de septiembre. ORDEN de convocatoria: Fecha:** ..... **Línea: 3 Memoria Nº:** ..... / .....

**SOLICITANTE**  
 Apellidos o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 CIF o NIF: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL**  
 Apellidos o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 CIF o NIF: \_\_\_\_\_

**Nº expediente:** \_\_\_\_\_  
 Registro de entrada: \_\_\_\_\_

LOS TRABAJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA SE PRETENDEN REALIZAR SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL DE \_\_\_\_\_ HA. (Superficie total de terreno afectada por las actividades solicitadas. Debe coincidir con la superficie consignada en la casilla equivalente del "Resumen Descriptivo". Si varias actividades coincidieran en la misma superficie, sólo se tendrá en cuenta una única superficie, evitando duplicidades.)

FINCA:		AYUDAS SOLICITADAS				
Id. (*)	DATOS DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN		Código actividad	Superficie (hectáreas)	Nº unidades	Especificaciones según actividad (ver cuadro de especificaciones)
	MUNICIPIO	Polígono Parcela Recinto				

(\*) Id. es un código que identificará cada recinto con su actividad. Se indicará con una letra del alfabeto, comenzando por la A. En el caso de que agote el alfabeto se seguirá duplicando la primera letra ( AA, AB, AC... ).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_ EL / LA SOLICITANTE  
 EL / LA TÉCNICO / A COMPETENTE,  
 (Sólo si la superficie es superior a 25 ha)

Fdo: \_\_\_\_\_ (firma y nombre) Fdo: \_\_\_\_\_ TITULACIÓN: Ingeneria Técnica Forestal  Ingeneria de Montes   
 Nº COLEGIACIÓN: \_\_\_\_\_ Nº COLEGIACIÓN: \_\_\_\_\_  
 Páágina \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CUADRO DE ESPECIFICACIONES SEGÚN ACTIVIDAD SOLICITADA – LINEA 3**

ACTIVIDAD (Ordenadas según Decreto 2011/2008)	CÓDIGO	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN 1	ESPECIFICACIÓN 2	ESPECIFICACIÓN 3
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.1.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral > 75%	L3.2.1.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + laboreo) con Fcc del arbolado < 50% con matorral	L3.2.1.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares (laboreo) sin arbolado o con arbolado de diámetro $\geq 18$ cm	L3.2.1.D	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.2.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral > 75%	L3.2.2.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + laboreo) con Fcc arbolado $\leq 50\%$ con matorral	L3.2.2.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (laboreo) sin arbolado o con arbolado de diámetro $\geq 18$ cm	L3.2.2.D	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.3.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc matorral > 75%	L3.2.3.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.3.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc matorral > 75%	L3.2.3.D	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Mantenimiento de fajas auxiliares, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos (gradeo)	L3.2.4.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Mantenimiento de fajas auxiliares, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos (manual)	L3.2.4.B	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de punto de agua: Charca de 100 m <sup>3</sup>	L3.3.1.A	ud			
Creación de punto de agua: Charca de 200 m <sup>3</sup>	L3.3.1.B	ud			

En esta hoja no deberá rellenar ningún dato ya que únicamente aclara los que deberán aportarse según la actividad solicitada, referidos a cada recinto.



Dirección General del Medio Natural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente

**ANEXO IX**  
DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Apellidos o Razón Social:	Nº expediente:
Nombre:	CIF o NIF:

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ **FINCA:** \_\_\_\_\_

**Descripción del proyecto y sus acciones**

Breve descripción de cada trabajo, con los medios utilizables y las unidades a realizar (ha, km, ud): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada**

¿Existe otra forma de realizar los trabajos? Sí  NO  En caso afirmativo, ¿por qué eligió ésta?: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Breve descripción del medio físico y natural**

¿Sabe usted si la superficie de actuación está incluida en un área protegida? Sí  NO  ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

\*Descripción de la fauna no cinegética, con especial atención a las especies protegidas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\*Descripción de la vegetación de interés: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Descripción y valoración de efectos producidos**

Especifique de qué manera los trabajos afectan a la vegetación, la fauna o el suelo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Descripción de medidas protectoras y correctoras aplicables**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Observaciones**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL / LA SOLICITANTE

EL / LA TÉCNICO / A COMPETENTE,  
(Sólo si la superficie es superior a 25 ha)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
( firma y nombre )

Fdo.: \_\_\_\_\_ (firma y nombre)  
TITULACIÓN: Ingeniería Técnica Forestal   
Ingeniería de Montes

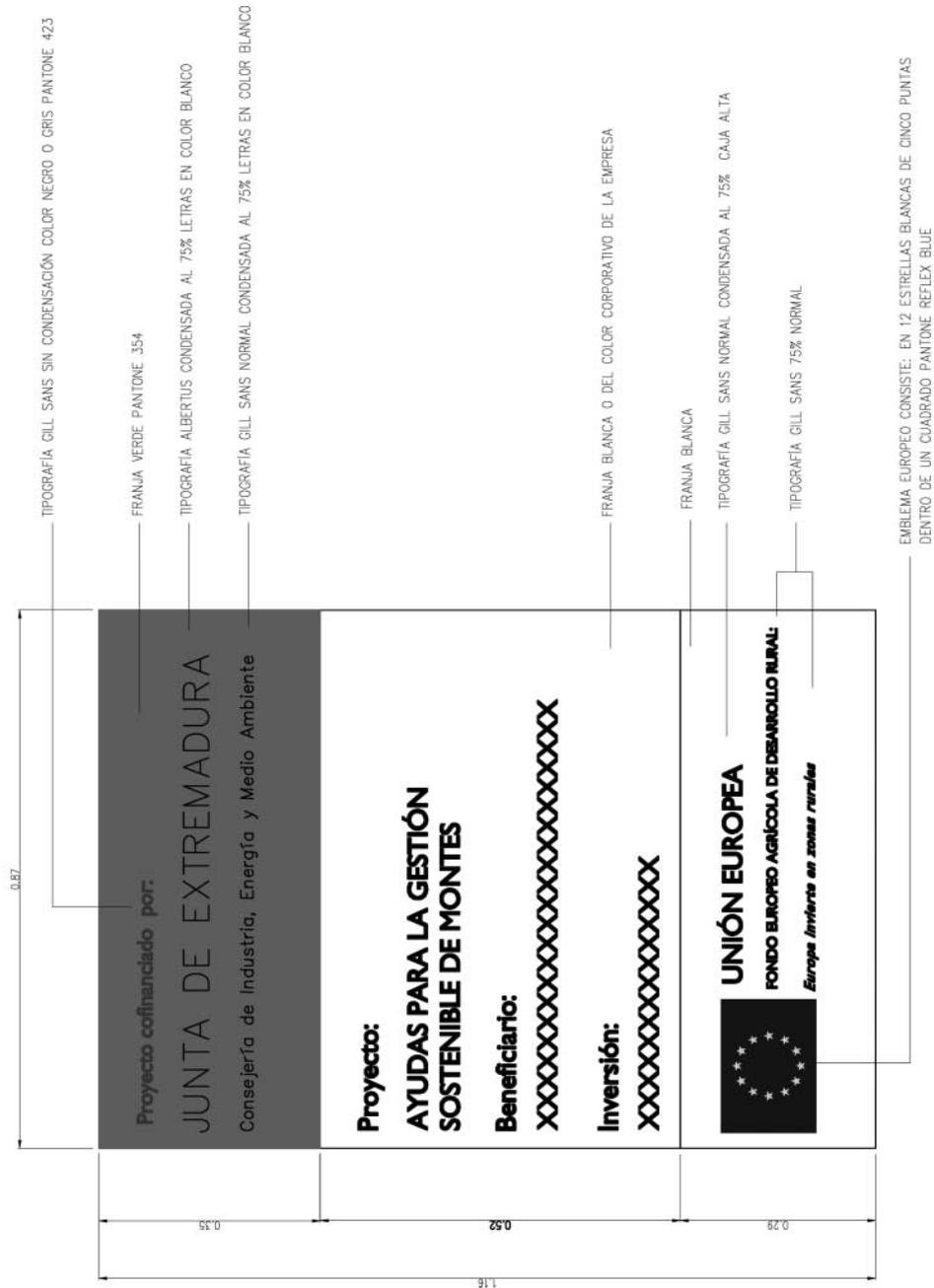
Nº COLEGIACIÓN: \_\_\_\_\_

BLANCO: Ejemplar para la Administración. AMARILLO: Ejemplar para la Administración (Registro de Entrada). VERDE: Ejemplar para la Administración. AZUL: Ejemplar para el interesado

## ANEXO X.A

DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIÓNADAS

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA SUPERIOR A 30.000 EUROS E INFERIOR O IGUAL A 60.000 EUROS



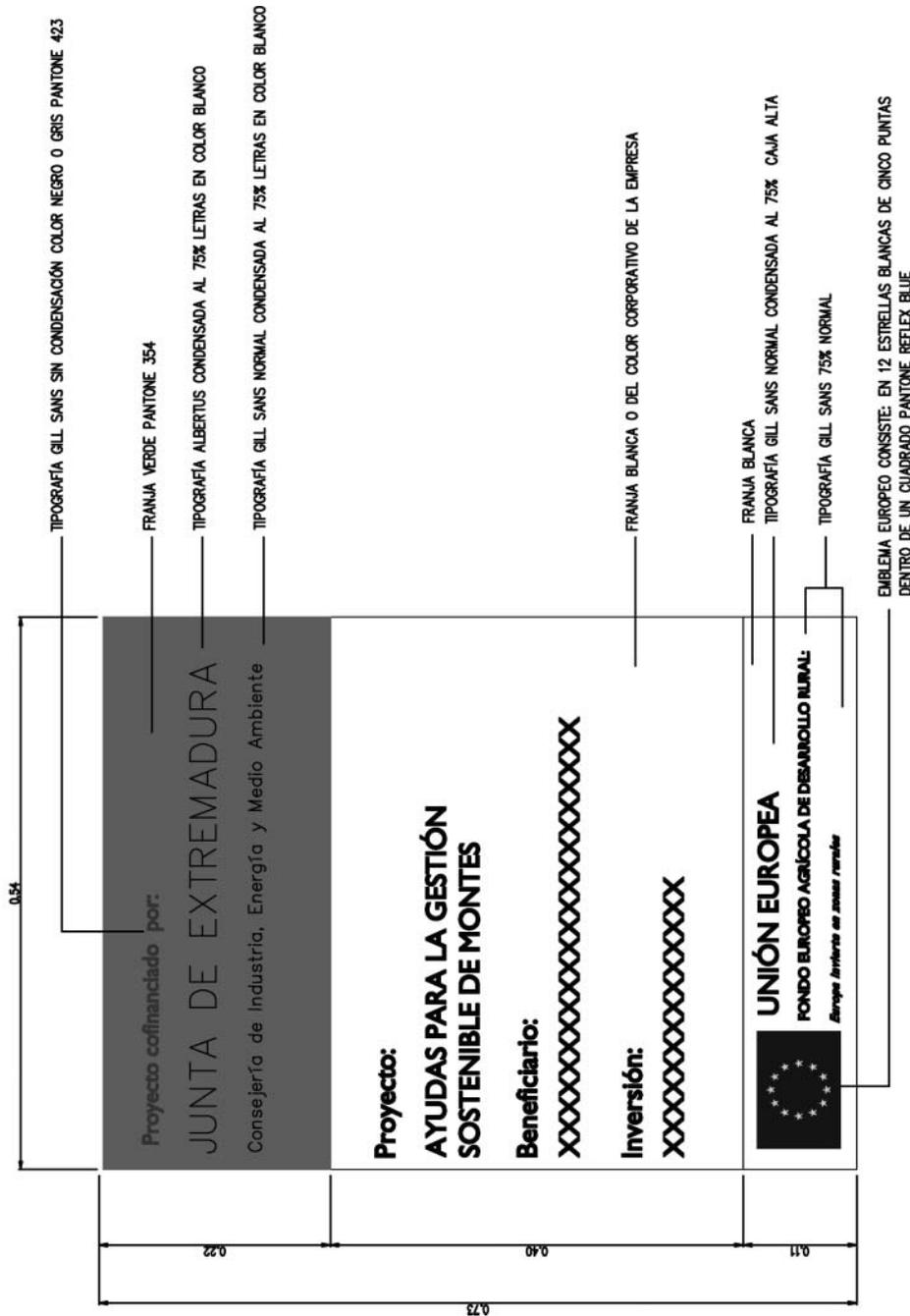
NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)



**ANEXO X.B**

DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA MENOR O IGUAL A 30.000 EUROS



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)



**ANEXO XI**

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS FORESTALES Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_),  
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____ y domicilio en _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

**MANIFIESTO** al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes con número 200\_\_\_\_\_ que:

1º) Se ha producido a mi favor una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaen los trabajos subvencionados, según acredito con el documento adjunto, que prueba \_\_\_\_\_  
(describese brevemente qué clase de transmisión o traspaso se refleja en el documento adjunto).

2º) Reúno todos los requisitos necesarios para ser beneficiario, según acredito con los siguientes documentos preceptivos exigidos por el artículo 7 de la Orden de \_\_\_\_\_ de 2008 por la que se convocan ayudas para gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte:

- \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Y por tanto, asumiendo la posición de nuevo titular,

**SOLICITO** expresamente subrogarme en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SOLICITANTE DE LA SUBROGACIÓN

**CONFORME,**  
EL BENEFICIARIO INICIAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIÓN:** la conformidad del beneficiario inicial no es obligatoria, pero se recomienda incluirla.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-  
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**

**ANEXO XII****SOLICITUD DE PAGO A FAVOR DE UN ACREEDOR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_),  
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho, como beneficiario/a
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

**MANIFIESTO** al órgano concedente de la ayuda para la gestión sostenible de los montes adoptada en el expediente con número 200 \_\_\_\_\_ que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa *parcial / total* (táchese lo que no proceda) emitida con fecha \_\_\_\_\_ a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: \_\_\_\_\_.
- D.N.I. / C.I.F. del acreedor: \_\_\_\_\_.

**ACOMPAÑO** uno de los siguientes documentos (indíquese con una "X" lo que proceda):

- El "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- La documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria del acreedor en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

Y, por tanto,

**SOLICITO** que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-  
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO XIII**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES**

DECRETO 201/2008, de 26 de septiembre / ORDEN DE CONVOCATORIA: Fecha: ..... Línea: .....

**TIPO DE SOLICITANTE**

- PERSONA FÍSICA
- PERSONA JURÍDICA

Nº EXPEDIENTE:

**PROVINCIA A LA QUE CORRESPONDE EL EXPEDIENTE**

- BADAJOZ
- CÁCERES

REGISTRO DE ENTRADA  
(Rellenable por la Administración)

**SOLICITANTE**

Apellidos o Razón Social:		
Nombre:	CIF o NIF:	
Domicilio:	Nº y piso:	C. Postal:
Población:	Provincia:	Teléfono:

**REPRESENTANTE LEGAL**

Apellidos:		
Nombre:	CIF o NIF:	
Domicilio:	Nº y piso:	C. Postal:
Población:	Provincia:	Teléfono:

**DATOS BANCARIOS**

Código Entidad:	Código Oficina:	Digito Control	Número de cuenta:

La cuenta bancaria facilitada para el pago estará dada de alta en la Consejería de Administración Pública y Hacienda (en el documento Alta de Terceros).

**EXPONE, EN RELACIÓN CON EL DECRETO ...../20....., DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES, QUE DESEA SOLICITAR LAS AYUDAS QUE DECLARA EN LA HOJA "RELACIÓN DE SUPERFICIES Y TRABAJOS AUXILIABLES" QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.**

- **AUTORIZA** al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura:
    - Sí  No (márquese con una cruz la casilla que proceda)
  - **AUTORIZA** al departamento gestor para comprobar de oficio el cumplimiento de mis obligaciones fiscales (Hacienda estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social:
    - Sí  No (márquese con una cruz la casilla que proceda)
  - **APORTA voluntariamente los siguientes documentos no obligatorios:**
    - 
    -
- (Si fuera insuficiente este espacio para relacionar todos los documentos, deberán plasmarse en una hoja, que se unirá a la solicitud.)

- **DECLARA** que los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta son ciertos.

**INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS:** Los datos personales que se requieren en esta solicitud se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de los trámites necesarios para resolver las peticiones de subvenciones acogidas al Decreto \_\_/2008, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes. La destinataria de la información es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Paseo de Roma, s/n, 06.800-Mérida), ante la cual, por ser la responsable del tratamiento, podrán los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los mismos derechos podrán ser ejercitados ante la Intervención General de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada por Decreto 17/2008, de 22 de febrero ("D.O.E." nº 41, de 28 de febrero de 2008), todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ("B.O.E." nº 298, de 14 de diciembre de 1999). Asimismo, los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:.....

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural**

BLANCO: ejemplar para la Administración    AMARILLO: ejemplar para la Administración (registro de entrada)    AZUL: ejemplar para el interesado





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009. (2009040082)*

La Comunidad Autónoma de Extremadura es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, atribuida en virtud del artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Asimismo, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que ésta establezca, le corresponde a nuestra Comunidad el desarrollo legislativo y ejecución de la ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de sus competencias en el marco del Estatuto, según su artículo 8.1.

Para la mejora de la competitividad de las industrias de procesado de los productos de la pesca y de la acuicultura, así como de las empresas dedicadas a la distribución comercial de esos productos, se considera necesario disponer de una adecuada estructura productiva y comercial, moderna y capaz de responder de una manera eficaz a las demandas del mercado.

El presente Decreto establece las bases reguladoras y el modelo de gestión de la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el periodo 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006 (DOUE L 223 de 15/08/2006), relativo al Fondo Europeo de la Pesca (en lo sucesivo FEP). El artículo 34 del citado Reglamento dispone que el FEP podrá financiar inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

En la regulación de estas ayudas se ha tenido en cuenta además lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Por Decisión de la Comisión Europea C (2007) 6615 de 13 de diciembre de 2007 se aprobó el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013 (CCI 2007 ES 14 FPO 001). En el eje prioritario 2 del citado programa operativo se encuadra la Medida 2.3 denominada "Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura". Los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación han sido aprobados en el Comité de Seguimiento del Programa.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y



Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión celebrada el 3 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y las normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Estructural de la Pesca, y en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el periodo de programación 2007-2013.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y las sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, o bien aquéllas que no teniendo la consideración de PYME cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros calculados de acuerdo a la citada Recomendación.
2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este Decreto las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Objetivos de las ayudas.**

Las ayudas se destinarán a la nueva instalación, ampliación, equipamiento y modernización de las empresas y se concentrará, en particular, en lograr uno o varios de los siguientes objetivos:



- a) La mejora de las condiciones de trabajo.
- b) La mejora de las condiciones higiénicas y de salud pública, y de la calidad de los productos.
- c) La producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados.
- d) La reducción del impacto negativo en el medio ambiente.
- e) La mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.
- f) La producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.
- g) La comercialización de productos procedentes esencialmente de la acuicultura regional.

**Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y de primer uso, y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la presentación de la solicitud, las siguientes inversiones y gastos:
  - a) La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe, según establece el Reglamento (CE) 1198/2006 relativo al Fondo Europeo de la Pesca, no podrá sobrepasar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10%, la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.
  - b) La construcción o adquisición de inmuebles de primer uso destinados a la actividad para la que se le concede la ayuda.
  - c) La adquisición de maquinaria, equipos e instalaciones nuevos, incluidos los programas informáticos.
  - d) Los gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, que se añadirán a los gastos a que hace referencia los apartados a), b) y c) hasta un límite máximo del 12% de dicho gasto. Los gastos relativos a los honorarios por la elaboración de proyectos o anteproyectos técnicos podrán ser anteriores a la solicitud de la ayuda hasta un máximo de seis meses.
2. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirá hasta el 20% del total de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros.
3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 15.000 euros.
4. No obstante, no podrá ser objeto de subvención la adquisición por parte del beneficiario de terrenos o edificios a su cónyuge o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los comuneros, socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de



sus comuneros, socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

**Artículo 5. Inversiones y gastos no subvencionables.**

1. No tendrán la consideración de inversiones o gastos subvencionables:

- Las inversiones relacionadas con los productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Las operaciones que se realicen con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de derecho comunitario en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, higiene o bienestar de los animales, transcurrida la fecha en que el cumplimiento haya pasado a ser obligatorio.
- Las inversiones relativas al comercio al por menor.
- Las transferencias de la propiedad de una empresa.
- La compra de materiales y equipos usados.
- La compra de elementos destinados al transporte externo.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos o maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Los gastos originados por obras de mantenimiento o reparación.
- Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la ejecución del proyecto de inversión.
- Los intereses deudores.
- La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables. No será subvencionable el valor del terreno en la adquisición de inmuebles ya construidos.
- Los gastos de constitución y establecimiento de una sociedad.
- Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto.

2. En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas mediante un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.



Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing) serán consideradas como subvencionables si previamente a la finalización del plazo de ejecución establecido se ha ejercido el derecho de opción de compra de los bienes y éstos son ya propiedad de la empresa. En cualquier caso, esta opción es incompatible con las ayudas concedidas por la línea de Financiación de Operaciones de Leasing, establecida por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

#### **Artículo 6. Clase y Cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas revestirán la forma de subvención directa de capital, como un porcentaje de la inversión subvencionable.
2. La intensidad máxima de la ayuda pública no podrá superar en ningún caso el 60% sobre la inversión considerada subvencionable, para las microempresas, pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. No obstante, cuando el beneficiario sea una gran empresa que cuente con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros de acuerdo a la mencionada Recomendación, la intensidad máxima se reducirá al 30%.
3. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto, en términos de equivalente de subvención bruto (ESB).

#### **Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas, en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación, bien original, o copia compulsada:
  - a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, según proceda (NIF o CIF). En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
  - b) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando proceda, y acreditación de la representación. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre" y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.
  - c) Cuando se trate de entidades sin personalidad deberá aportarse el documento de constitución de la misma así como una relación nominal de las personas que la integran y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.



- d) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto.
- e) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Cuando el importe de la inversión proyectada supere los 600.000 euros se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
- f) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que se solicita subvención. En el caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberán presentarse como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante, podrán admitirse inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas comerciales cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Planos de situación y emplazamiento, de planta, donde puedan apreciarse las diferencias entre la situación anterior de la posterior a la inversión y planos de distribución en planta, donde se detallen las superficies construidas y útiles, así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- h) Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según proceda, correspondiente a los dos últimos ejercicios.
- i) Modelo relativo a la declaración de la condición de PYME (según Anexo V).
- j) Alta de Terceros, cumplimentada en original.
- k) Para proyectos que incluyan obra civil o adquisición de inmuebles se deberá acreditar la titularidad de los terrenos mediante nota simple actual del registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, opción de compra o compromiso de adquisición antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión. No obstante, en el caso de obra civil consistente en reformas sobre locales, se admitirá hasta el 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, siendo suficiente para la justificación de la disponibilidad de los terrenos la documentación relacionada en el apartado siguiente.
- l) En el caso de proyectos que no incluyan obra civil ni la adquisición de inmuebles, será suficiente la aportación de contrato de arrendamiento, cesión o similar o justificante de la propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- m) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma,



obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización podrá otorgarse en la solicitud.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la citada Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Artículo 8. Instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto será instruido por el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, éste comprobará el no inicio de inversiones que quedará justificada en el expediente administrativo mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria sin instalación permanente, tales como equipos informáticos, equipos de transporte interior o similares.

3. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 21 del presente Decreto.
4. El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
5. Se constituirá una comisión de valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior estará presidida por el Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, o persona en quien delegue, y cuatro funcionarios



designados por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, uno de los cuales actuará como Secretario.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración.**

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) El tamaño de la empresa: microempresas, pequeñas y medianas empresas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003: 5 puntos.
- b) La creación de empleo fijo: Ratio de creación de empleo fijo (Coste de la inversión dividida entre el incremento neto de empleo creado con carácter indefinido). Por debajo de 50.000: 5 puntos, desde 50.000 y hasta 100.000: 3 puntos, desde 100.000 y hasta 250.000: 2 puntos, desde 250.000 y hasta 500.000: 1 punto.
- c) La implantación de sistemas de calidad y mejora de la seguridad alimentaria: Tener establecidos y acreditar la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, sistemas de certificación de producto: 1 punto cada una de ellas.
- d) La incorporación de innovaciones tecnológicas mediante la aplicación de nuevas tecnologías en presentaciones, procesos o productos: 1 punto.
- e) La utilización de materia prima regional, procedente de la acuicultura regional: 3 puntos.
- f) La protección y mejora del medio ambiente: Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones, depuración de aguas residuales, ahorro de agua o de energía, introducción de energías alternativas menos contaminantes: 3 puntos cuando sea la totalidad; parcial: 1 punto. En el caso de inversiones parciales, la parte medioambiental deberá superar el 10% del gasto subvencionable total.
- g) Autofinanciación del proyecto: Ratio de fondos propios sobre inversión subvencionable en el balance del último ejercicio económico cerrado anterior a la presentación de la solicitud. Por encima de 25: 3 puntos.
- h) El tipo de inversión: Nuevo establecimiento: 6 puntos; ampliación y modernización: 3 puntos.
- i) La igualdad de oportunidades: Empresas que cuenten con plan efectivo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en la empresa solicitante: 2 puntos.

Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la baremación expuesta. En caso de empate, éste se deshará priorizándose la anterior fecha de presentación de la solicitud.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en el artículo 9 de este Decreto. El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura y

Desarrollo Rural en la que se establecerán las condiciones, el importe total asignado a esa convocatoria y los demás requisitos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, ésta se entenderá desestimatoria.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural indicando las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: la inversión subvencionable, la cuantía de las ayudas concedidas expresada como porcentaje de la inversión subvencionable, las Administraciones que financian las ayudas y su porcentaje de participación y el plazo concedido al beneficiario para la realización de la inversión y para justificar el pago de las inversiones realizadas.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
4. Será objeto de publicación la relación de las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido.
5. Aquellas solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediatamente siguiente, siempre y cuando hayan acreditado que no habían iniciado las inversiones antes de la primera solicitud.

#### ***Artículo 11. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.***

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución individual de concesión y en ningún caso este plazo más la posible prórroga que se pueda conceder, podrá exceder de dos años, para proyectos de inversión subvencionable de hasta 600.000 euros, o de tres años para proyectos de inversión subvencionable superior a 600.000 euros.
3. De forma excepcional, y con el fin de alcanzar la completa ejecución de un proyecto de inversión, se podrán conceder ampliaciones de plazo no superior a doce meses, sobre los plazos establecidos en el apartado 2. En este caso, el interesado, en el momento de la



solicitud de ampliación del plazo de ejecución, deberá acreditar la justificación de, al menos, el 50% de la inversión aprobada.

**Artículo 12. Gestión financiera y compromiso de gastos.**

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
2. Previa a la concesión de los incentivos se acreditará por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

**Artículo 13. Solicitud de liquidación, declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.**

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 21 del presente Decreto.

Junto con la solicitud de liquidación deberá presentar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil, u otro Registro público, según proceda, en el caso de aquellas sociedades que se encontraran en fase de constitución o modificación al momento de la solicitud.
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas.
- En el caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias recabe de oficio información sobre la situación de la



empresa frente a la AEAT y la Seguridad Social, se deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.
- Justificación de las inversiones subvencionadas conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.
- b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.
- c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.

3. En aquellos casos en los que el beneficiario de esta subvención también sea a su vez beneficiario de las ayudas a la subsidiación de intereses, gestionadas por la Dirección General de Empresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y actualmente reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, cuando el importe de la/s póliza/s formalizada/s más el importe de la subvención a fondo perdido concedida supere el porcentaje máximo establecido sobre la inversión considerada como subvencionable por aquella línea de ayudas, el pago de la subvención, al menos en la cuantía que se exceda de ese porcentaje máximo, se realizará directamente a la entidad financiera con la que se haya formalizado la póliza en la cuenta que ésta haya comunicado al efecto. El destino de ese pago, desde el momento en que se haga efectivo, será reducir el importe del principal del préstamo formalizado.

En cualquier caso el beneficiario de la ayuda podrá ceder un importe superior a esa cantidad mínima si así lo pone de manifiesto expresamente durante la tramitación del expediente.

En el caso de estar implicada más de una entidad financiera se seguirá este mismo procedimiento, efectuándose tantos pagos, de importes proporcionales al de las pólizas formalizadas, como entidades financieras distintas estén implicadas, salvo en aquellos casos en que de forma expresa el interesado manifieste otra opción distinta.

**Artículo 14. Justificación de la subvención.**

1. De forma general los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
2. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Las inversiones consistentes en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y sus correspondientes justificantes de pagos, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.
4. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, desde su efectiva adquisición, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
5. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la solicitud de la ayuda, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones por la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.
6. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.
7. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 100.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidos en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

**Artículo 15. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.**

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la solicitud de la subvención. Se establecen las siguientes reglas:



A) Pagos a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

B) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.). En cualquier caso el aplazamiento de los pagos no puede superar el plazo de vigencia de la concesión.

C) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

### ***Artículo 16. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Regional.***

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

2. Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 17. Mantenimiento de la actividad e inversión.***

1. El beneficiario de la subvención queda obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión y demás condiciones establecidas en la resolución de concesión, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha contable del último pago.

2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

### ***Artículo 18. Incidencias en la ejecución del proyecto.***

1. Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de oficio o previa comunicación de los interesados y,



en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan modificaciones sustanciales que se registrarán por lo especificado en el artículo 19.

2. No se admitirán cambios en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. En cualquier caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

### **Artículo 19. Modificaciones en el proyecto aprobado.**

1. Durante el primer año del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente, el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 8.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y, en su caso, aprobada por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones sustanciales al proyecto.

2. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.
3. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración, se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada o de los criterios efectivamente cumplidos siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.
4. Se podrán admitir compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de terrenos, obra civil, equipamiento y otras inversiones a que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

### **Artículo 20. Comprobaciones e inspecciones.**

1. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.



2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias procederá a comprobar que el proyecto se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 19.3 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

**Artículo 21. Pérdida del derecho a la subvención: Declaración de incumplimiento.**

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.
2. En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considere que la empresa ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que la citada empresa, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, acceda a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años.

**Artículo 22. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellos que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del periodo de compromiso de los incentivos de algunas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase el 60% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas



definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, o el 30% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 26 del presente Decreto.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

2. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
- d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 26 del presente Decreto.

3. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos del 60% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, y el 30% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros, se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximos fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

4. En el supuesto de incumplimiento de otras condiciones que afecten a cada proyecto de inversión, a cuyo cumplimiento esté supeditado la concesión de la subvención, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida en relación con lo que el beneficiario hubiera quedado obligado en la resolución de concesión.

### **Artículo 23. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.**

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:



- a) La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que lo fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- b) Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
- d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.
- e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

#### ***Artículo 24. Normativa y Políticas Comunitarias.***

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEP se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias, y el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013.

#### ***Artículo 25. Financiación de las ayudas.***

El pago de las ayudas contempladas en este Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.724A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose en los proyectos de gasto 2009.12.05.0015 "Apoyo a Industrias de Acuicultura" y 2009.12.05.0016 "Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura". Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el FEP en un 58,08%, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura, de acuerdo a la financiación prevista en el programa operativo de intervención comunitaria del FEP en España para el periodo 2007-2013 (CCI 2007 ES 14 FPO 001), dentro del eje prioritario 2 "Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura", Medida 2.3 "Transformación y comercialización del pescado".

#### ***Artículo 26. Información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo



establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEP.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la resolución individual de concesión, acorde a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.
3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad, inversión y demás condiciones a que hace referencia el artículo 17.

No obstante lo anterior, cuando el coste total subvencionable de la inversión supere los 500.000 euros, una vez hayan concluido la ejecución de las inversiones este cartel anunciador se sustituirá por una placa explicativa, visible y de tamaño apreciable que se mantendrá como mínimo hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad, inversión y demás condiciones a que hace referencia el artículo 17.

#### ***Artículo 27. Régimen de compatibilidades.***

Los gastos cofinanciados con el FEP en virtud del presente Decreto, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

#### ***Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el año 2009.***

1. Se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2009, para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Estructural de la Pesca, y en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud se le acompañará la documentación que se señala en el artículo 7 de este Decreto.

2. Importe de la convocatoria.

Para atender a los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria la cantidad de 1.013.482 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.005.724 A.770.00, en el proyecto de gasto 2009.12.05.0016 de acuerdo con las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2010: 1.013.482 €.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Todos aquellos expedientes administrativos, solicitados conforme a las normas contenidas en el Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto, y exclusivamente para gastos efectivamente pagados a partir del 1 de enero de 2007.

La resolución de estos expedientes se efectuará en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009, no siendo necesaria la reformulación de solicitudes.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Reglamento (CE) 2792/1999 y en aplicación del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no regulado en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo de 27 de julio, relativo al FEP; en el Reglamento (CE) 498/2007 del Consejo de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior y en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEP para el periodo de intervención 2007-2013 para España, aprobado por Decisión de la Comisión de 13/12/2007 (CCI 2007 ES 14 FPO 001).

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



(ANEXO I)

Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural

*Dirección General de  
Infraestructuras e Industrias Agrarias*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

FONDO EUROPEO DE PESCA

Invertimos en la pesca  
sostenible



## AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	I.F.				
------------------	------	--	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia : _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. ( 93 )	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para la inicio de las inversiones: _____			
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

**C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

TERRENOS	.....	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	.....	_____
INSTALACIONES	.....	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	.....	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA	.....	_____
<b>TOTAL INVERSIONES ( Euros )</b>	.....	_____

**D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**DECLARACION DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones y/o gastos para los que se solicita subvención por la presente solicitud no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.

FDO.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias a efectos únicamente de tramitación de esta subvención a solicitar:

La transmisión de los datos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social.

En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF).

FDO.: \_\_\_\_\_



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto ..../2009, de ....., declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin solicita la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

**1. TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SON CORRECTOS Y VERACES.**

**2. SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS , EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN**

**3. SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## **AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA**

### **Documentación a presentar para la solicitud de subvención:**

#### **A. Documentos Generales para todas las solicitudes:**

##### Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal . Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de personas que lo integran y porcentaje de participación de cada una de ellas
- Tarjeta del C.I.F. ( para personas jurídicas)
- Tarjeta del N.I.F. ( para personas físicas).
- Último impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración relativa a la condición de PYME , según modelo establecido en el anexo .
- Modelo normalizado de alta de terceros ( sólo si la cuenta que figura en la solicitud de ayuda no está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.)
- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica , Estatal y ante la Seguridad Social.
- Declaración Responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se presentará una declaración por cada uno de los comuneros que formen parte la Comunidad.

##### Proyecto de Inversión, documentación acreditativa:

- Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según anexo. En el caso de proyectos de inversión de cuantía superior a 600.000 € se acompañará estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión.
- Facturas pro forma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obras superiores a 30.000 €, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse , como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si , además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar en la memoria expresamente los motivos que justifican esa otra elección.
- Planos o croquis de: A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

#### **B.-Documentos específicos en función de las inversiones a realizar:**

- Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones. ( sólo cuando no se acredite mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.)
- Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles; opción de compra de los mismos ( indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- Estudio de impacto ambiental o estudio de calificación ambiental , caso de estar obligado a ello según la normativa de aplicación.

**(Anexo II)****MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION****1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- EMPRESA : \_\_\_\_\_  
- C.I.F./ N.I.F. : \_\_\_\_\_

( Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR ).

**A – Domicilio social :**

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**B – Representante/s: \_\_\_\_\_**

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**C – Dirección a efecto de notificaciones :**

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**D – Otras personas de contacto :**

Nombre/s : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.



**2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE**

- **Actividad para la que se solicita la subvención** : (señalar con un X)

- Comercialización mayorista en destino
- Industrias de conservas y semiconservas de pescado
- Otras transformaciones de pescado ( salazones, ahumados...)
- Transformaciones de productos de la acuicultura
- Precocinados a base de pescado
- Tratamiento, transformación y comercialización de residuos de productos de la pesca y de la acuicultura

- **Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención** ( con 4 dígitos ) : \_\_\_\_\_

- **Código Nacional de Actividades Económicas** ( C.N.A.E. - 93 ) : \_\_\_\_\_

- **Localización de las nuevas inversiones** :

Dirección : \_\_\_\_\_

Municipio : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención ).

- **Tipo de inversión** ( señalar con un X)

- Incremento de la capacidad de transformación (nuevas unidades o ampliación de las existentes)
- Modernización de unidades de transformación sin incremento de la capacidad de transformación
- Construcción de nuevos establecimientos de comercialización
- Modernización de establecimiento de comercialización ya existentes

**3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

( Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar ).



**4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

**5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION**

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
<b>A- TERRENOS</b>	
Adquisición de terrenos necesarios para la realización de la actividad (      m <sup>2</sup> )*	
<b>B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL</b>	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (      m <sup>2</sup> )*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (      m <sup>2</sup> )*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (      m <sup>2</sup> )*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (      m <sup>2</sup> )*	
Otras obras ( detalladas en el apartado 4 )	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
<b>C- INSTALACIONES</b>	
Eléctricas	
De agua	
Especiales ( generadores térmicos, climatización, etc. )	
De seguridad	
Otras instalaciones ( detalladas en el apartado 4 )	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
<b>D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</b>	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo ( detallados en el apartado 4 )	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
<b>E- OTRAS INVERSIONES ( Detallados en el apartado 4 )</b>	
<b>F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA</b>	
<b><u>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</u></b>	

\* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m<sup>2</sup>, que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

**6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**

<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><i>Antes de la inversión (Tm/año)</i></b>	<b><i>Después de la inversión(Tm/año)</i></b>
<b><u>Materia/s prima/s (1)</u></b> - - -		
<b><u>Productos/s finale/s (2)</u></b> - - -		

(1) Se distinguirán las principales especies que se transforman o comercializan (p.ej. calamar, pulpo, truchas, tencas, etc.)

(2) Se especificarán los distintos productos finales que se obtienen en función de la siguiente clasificación:

- Productos frescos o refrigerados.
- Conservas o semiconservas (incluye también los ahumados y las salazones.)
- Congelados o ultracongelados.
- Productos transformados (platos precocinados, etc.)

ORIGEN:

	<b><i>Origen de las materias primas</i></b>	<b><i>Destino de los productos finales</i></b>
<b><i>Extremadura (1)</i></b>	%	%
<b><i>Resto de España (2)</i></b>	%	%
<b><i>Total Nacional (1)+(2)=(3)</i></b>	%	%
<b><i>Resto de la Unión Europea (4)</i></b>	%	%
<b><i>Otros países fuera de la U.E.(5)</i></b>	%	%
<b><i>Total (3)+(4)+(5)</i></b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**7 – EFECTOS DE LA INVERSIÓN SOBRE LAS CAPACIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO**

<b><i>Consecuencias sobre la capacidad de:</i></b>	<b><i>Antes de la inversión</i></b>	<b><i>Después de la inversión</i></b>
<b><i>Almacenamiento de materia prima (Tm.)</i></b>		
<b><i>Transformación (Tm/año.)</i></b>		
<b><i>Almacenamiento de producto terminado (Tm.)</i></b>		
<b><i>Capacidad de almacenamiento frigorífico (m3)</i></b>		
<b><i>Capacidad de almacenamiento no frigorífico (m3)</i></b>		
<b><i>Producción de hielo (Tm/año)</i></b>		



**8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

**9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES.**

**10 – MEMORIA ECONOMICA**



## CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
<b><u>INGRESOS</u></b>		
- Importe Neto de la Cifra de negocios .....	_____	_____
- Aumento de Existencias .....	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado .....	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (a)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b><u>GASTOS</u></b>		
- Reducción de Existencias .....	_____	_____
- Aprovisionamientos .....	_____	_____
<b>TOTAL (b)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>VALOR AÑADIDO ( a – b )</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal .....	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones .....	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico .....	_____	_____
Otros Gastos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (c)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION ( a – b – c )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros ( d ) .....	_____	_____
Gastos financieros ( e ) .....	_____	_____
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS ( d – e )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios ( f ) .....	_____	_____
Gastos extraordinarios ( g ) .....	_____	_____
<b>III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ( f – g )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO ( I+II+III )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades ( h ).....	_____	_____
<b>V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS ( IV- h )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**11 – DATOS DE EMPLEO**

<b><u>CUADRO-RESUMEN</u></b>	ANTES DE LA INVERSION		COMPROMISO		DESPUES DE LA INVERSION	
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
AUTONOMOS						
FIJOS						
EVENTUALES						
<b>TOTAL</b>						

**12– PLAN FINANCIERO**

• Recursos propios .....	___ %
• Préstamos subvencionados (*) .....	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario de la línea de financiación prioritaria del tejido empresarial (Decreto 19/2007) : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	___ %
- Decreto FEP .....	___ %
- Otras subvenciones públicas ( especificar )	___ %
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
<b>TOTAL .....</b>	<b>100 %</b>



(ANEXO III)

Consejería de  
Agricultura y Desarrollo RuralDirección General de Infraestructuras  
E Industrias Agrarias

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

FONDO EUROPEO DE PESCA

Invertimos en la pesca  
sostenible**AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA**

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.F.			
------------------	------	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA:	_____	C.I.F. / N.I.F.:	_____
Dirección:	_____	Localidad:	_____
Código Postal	_____	Provincia:	_____
Representante: D.	_____	D.N.I.:	_____
Dirección:	_____	Localidad:	_____
		Teléfono:	_____

**B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:**

ENTIDAD :	_____	CLAVE :	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL :	_____	CLAVE :	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		DIGITO DE CONTROL :	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Nº DE CUENTA :	<input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA:	_____		
( Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura ).			

**C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención :	_____ / _____ / _____
Tipo de liquidación que se solicita :	TOTAL <input type="checkbox"/>
	PARCIAL <input type="checkbox"/>
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :	
Nº DE EXPEDIENTE :	_____ - _____



**D.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**

TERRENOS . . . . .	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL . . . . .	_____
INSTALACIONES . . . . .	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO . . . . .	_____
INGENIERIA DE PROYECTO Y DIRECCION TECNICA . . . . .	_____
<b>TOTAL INVERSIONES ( Euros ) . . . . .</b>	_____

**E.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1-Solicitada, 2-Concedida, 3-Cobrada y 4-Denegada.

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias a efectos únicamente de tramitación de esta subvención a solicitar:

La transmisión de los datos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social.

En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF).

Fdo. \_\_\_\_\_

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.



El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION , CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO D DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD, Y EN ESPECIAL LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 23 DEL PRESENTE DECRETO , HASTA QUE HAYAN TRANCURRIDO CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCION.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_ .

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

\_\_\_\_\_



## AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Documentos a presentar con la solicitud de liquidación:

### 1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil (en el caso de no haberse aportado con anterioridad o haberse producido modificaciones).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de: Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura, e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 € deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.)

Los pagos de las facturas de importe igual o inferior a 15.000 €, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago emitido por el proveedor.

En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Técnicos Municipales competentes de los Ayuntamientos.

### 2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- En caso de adquisición de inmuebles: Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.



- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones o edificaciones: Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: Certificación contable acreditada por Auditor Contable Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la norma de auditoría.
- En caso de proyectos que tengan concedida una subvención superior a 100.000 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- Registro Sanitario de las instalaciones.

**(ANEXO IV)****INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. \_\_\_\_\_ (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en \_\_\_\_\_ (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de concesión de incentivos a la inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de \_\_\_\_\_ (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto \_\_\_/2009, de \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
  - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
  - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
  - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.
  - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
  - c) Desde el \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:



	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

(\*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_/2009, de \_\_\_\_\_, y en especial a lo que se establece en el artículo 14 y 15 del mismo.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura, según el expediente número \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: \_\_\_\_\_ (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

DATOS DE LA FACTURA				FORMA DE PAGO				
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE (5)	PAGADO (6)	PTE. DE PAGO (7)
			TOTAL					

**TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.  
(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.  
(3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.  
(4): Fecha de vencimiento del documento de pago.  
(5): Importe del documento de pago.  
(6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.  
(7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).  
**ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.**



(ANEXO V)

**MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

**IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1 )

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa Autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- Empresa asociada (Cumpliméntese y añádase el anexo (, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- Empresa vinculada

**DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (\*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

- Importe:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)
- No**
  - SI** (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)

**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR  
LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS.

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.



Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n.º 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

## II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7).

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS.

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.



- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
  - (2) Artículo 3 de la definición.
  - (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante);
    - a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
    - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
    - c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
    - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
    - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.
- Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
  - (7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(\*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**ANEXO A Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o ampliase el cuadro

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**FICHA DE ASOCIACIÓN****I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

**II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.**

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**III. CÁLCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**"Cuadro de asociación"**

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(\*) En miles de euros

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*



**ANEXO B Empresas vinculadas**

**A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

**Identificación de las empresas incluidas por consolidación**

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el

**Cuadro B2** siguiente.

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(f) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F. / NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2 del Anexo B**.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión



*ORDEN de 1 de abril de 2009 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea.* (2009050161)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de plagas de langosta y otros ortópteros, establece en su artículo 4, que "las comunidades autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento...".

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, establece en su Capítulo III los criterios y actuaciones aplicables en luchas contra plagas. Así mismo en su artículo 15 regula la posibilidad de que la administración competente califique su lucha obligatoria como de utilidad pública.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, en el artículo 30 y Anexo 3.6 y 3.8, declara la plaga de la langosta como de tratamiento obligatorio y prevé sanciones para las infracciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura (DOE núm. 99, de 22 de diciembre de 1992), en sus artículos 106, 107, 108 y 112, prevé que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

El Decreto 45/1991, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero (LEXT 1993/35), de protección de los Ecosistemas en Extremadura, establece la obligatoriedad de que las campañas antiplagas se sometan al procedimiento abreviado de impacto ambiental.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación de las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE núm. 143) en sus artículos 1, 2, 3 y 4, establece las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional.

Dada trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias.

Considerando los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas y en virtud de las competencias legales transferidas en materia de Sanidad Vegetal y de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto, y una vez consultada la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2009, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el Anexo de esta disposición.

**Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.**

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación de las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE núm. 143), pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de contratos con empresas y de los Municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

**Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.**

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para abordar las acciones de control y lucha contra la Langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

**Artículo 4. Campaña aérea.**

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

**Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.**

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas así como las indicaciones de los organismos nacionales e internacionales de lucha antiacridiana se empleará el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios, y contra poblaciones de adultos se utilizarán en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, aquellos insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal para la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

**Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.**

Los ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

**Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.**

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los ayuntamientos respectivos el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo al menos de 2 días.

**Artículo 8. Acceso a las fincas.**

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

**Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.**

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

**Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.**

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

**Artículo 11. Sanciones.**

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10 o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley de Sanidad Vegetal.

**Artículo 12. Aplicación del ámbito de actuación.**

La relación de los términos municipales, detallados en el Anexo de la presente Orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la Langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O****TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA CONTRA  
LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**

Abertura	Montemolín
Acedera	Monterrubio
Ahillones	Navalvillar de Pela
Alcántara	Navas del Madroño
Alcollarín	Oliva de Mérida
Arroyo de la Luz	Orellana la Vieja
Azuaga	Orellana de la Sierra
Berlanga	Palomas
Bienvenida	Peñalsordo
Botija	Plasenzuela
Brozas	Puebla de Alcocer
Cabeza de Buey	Puebla de la Reina
Cáceres	Puebla del Prior
Calzadilla de los Barros	Puerto de Santa Cruz
Campanario	Ribera del Fresno
Campillo de Llerena	Santa Ana
Campolugar	Santa Cruz de la Sierra
Capilla	Santa Marta
Casar de Cáceres	Santa Marta de Magasca
Castuera	Santiago del Campo
Conquista de la Sierra	Segura de León
Don Benito	Sierra de Fuentes
Escurial	Siruela
Esparragosa de Lares	Talarrubias
Feria	Talaván
Fuente de Cantos	Torre de Miguel Sesmero
Fuente del Maestre	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hornachos	Torrequemada
Ibahernando	Trujillo
La Coronada	Usagre
La Cumbre	Valdefuentes
Llera	Valencia de las Torres
Llerena	Valencia del Ventoso
Logrosán	Valverde de Llerena
Los Santos de Maimona	Villa del Rey
Madrigalejo	Villafranca de los Barros
Madroñera	Villagarcía de la Torre
Magacela	Villamesías
Maguilla	Villanueva de la Serena
Malpartida de Cáceres	Villarta de los Montes
Medina de las Torres	Zarza Capilla
Monesterio	Zorita
Monroy	



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 78/2009, de 3 de abril, por el que se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio. (2009040083)*

El Decreto 157/2008, de 25 de julio, regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio. Este Decreto establece en sus disposiciones adicionales segunda y tercera laafección de las ayudas reguladas bien al Reglamento 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales al empleo, o bien al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

La finalización del periodo de vigencia del Reglamento 2204/2002, y con ello la cobertura al régimen de ayudas previsto en el Decreto 157/2008, conlleva la necesidad de reorientar dicho régimen de ayudas al empleo de personas con discapacidad, procurando la mayor efectividad posible en lo que se refiere a entidades que puedan acceder a las mismas, dada la importancia que dichas medidas tienen en el tejido empresarial, especialmente en estos momentos de grave crisis, que ha propiciado una importante desaceleración económica y con ello la destrucción de empleo.

Con esta finalidad, se considera oportuno someter el régimen de ayudas previsto en el Decreto 157/2008 al régimen "de mínimos", en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de las solicitudes de subvención. Por lo tanto la ayuda total "de mínimos" concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, teniendo en cuenta, en su caso, la nueva medida del punto 4.2.2 de la Comunicación de la Comisión-Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01) (DOCE 22.1.2009), en el que se fija el umbral en 500.000 €, durante el periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, y ante el escenario económico actual, las pequeñas y medianas empresas, se ven notablemente afectadas, hasta el punto de, en algunos supuestos, tener que proceder al cierre de la empresa y, por tanto, al despido de sus trabajadores. Todo ello supone, desde el punto de vista de los requisitos y obligaciones que han de cumplir los sujetos de la subvención para obtener y mantener la misma, una gran dificultad, no ya por la imposibilidad de cumplirlos, sino por el quebranto que puede suponer, en la situación de cierre de la empresa, tener que hacer frente al reintegro íntegro de lo cobrado por el incumplimiento de dichas obligaciones.



La Junta de Extremadura, sensible ante esta situación, pretende actuar de manera urgente en el establecimiento de medidas concretas, tendentes a paliar los efectos negativos que en las empresas y en las familias se están produciendo, como consecuencia de la coyuntura económica que atravesamos.

En este marco de actuación, se hace necesario modificar algunos aspectos del Decreto 157/2008, de 25 de julio, en el sentido de facilitar las condiciones de acceso a la subvención, además de introducir nuevos criterios de modulación en los supuestos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de abril de 2009,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.***

El Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán a través de las dotaciones consignadas en la aplicación presupuestaria 20091406322A47000, con cargo a los siguientes códigos de proyectos o a aquellos que los sustituyan o se incorporen expresamente en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Para el desarrollo del Programa I (contratación indefinida en empresas ordinarias): 2009140060011, de fuente de financiación Transferencias del Estado, y 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Para el desarrollo del Programa II (Enclaves Laborales): 2009140060011, de fuente de financiación Transferencias del Estado, y 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
3. Para el desarrollo del Programa III (Transformaciones de contratos): 2009140060011, de fuente de financiación Transferencias del Estado, 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma, y 2009140060005, de fuente de financiación Fondo Social Europeo, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, con una tasa de cofinanciación del 75%.



4. Para el desarrollo del Programa IV (Contratos Temporales): 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
  5. Para el desarrollo del Programa V (Adaptación de puestos de trabajo): 2009140060011, de fuente de financiación Transferencia del Estado.
2. La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Dos. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

- “1. Los trabajadores discapacitados que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite la subvención deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los trabajadores discapacitados objeto de la contratación por la que se solicita la subvención deberán estar desempleados hasta el día anterior a la fecha de alta en Seguridad Social. Este requisito no se exigirá en los Programas II y III del presente Decreto.
3. Las empresas y sociedades solicitantes habrán de estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener asignado Código Cuenta Cotización en la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de los requisitos específicos exigidos en cada uno de los programas.
5. El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo”.

Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Las subvenciones aquí previstas no se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
2. Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Se considerará que existe vinculación entre empresas:

- a) Entre sociedades, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25%. También cuando, en dichas sociedades, los mismos socios o



sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas sociedades que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

- b) Entre una sociedad y una empresa individual, si el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, participan en una cantidad igual o superior al 25% en la sociedad que se trate o ejerzan en estas funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3. Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, exceptuando aquellos supuestos en los que la finalización de la relación laboral haya sido producida por despido declarado improcedente por sentencia judicial firme o por despido colectivo.
4. Las empresas de trabajo temporal reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.
5. Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente por sentencia judicial firme o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo quedarán excluidas, por un periodo de 12 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir de la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
6. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
7. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como a aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma".

Cuatro. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

"1. Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- b) Acreditar en el plazo que se determine en la resolución de concesión la realización del proyecto objeto de subvención, así como la creación y mantenimiento de los



puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Igualdad y Empleo o por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.
- d) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca su obtención.
- e) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de este Decreto.
- j) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, sin perjuicio de lo establecido para las contrataciones temporales.

No obstante, cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, el periodo anterior, durante un tiempo máximo de 18 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la suspensión, por causas económicas o de fuerza mayor, de los contratos subvencionados. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia compulsada de la resolución de la autoridad laboral competente que autorice la citada suspensión del contrato.



El periodo de obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y, en todo caso, una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria, en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de resolución de la autoridad laboral competente y su aprobación será acordada por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

El periodo de suspensión concedido computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido, por un contrato indefinido o una transformación de contrato que no haya sido objeto de subvención. También podrá realizarse la sustitución con un contrato suscrito en los dos meses anteriores al cese y que no haya sido objeto de subvención.

Así mismo, los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo las bajas de los trabajadores subvencionados en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiéndose la documentación del trabajador sustituto en un plazo de un mes desde la fecha de su alta.

En el programa de contratación temporal de trabajadores discapacitados (Programa IV), la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de doce meses desde la fecha de contratación. Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de un mes desde que ésta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido, que deberá ser comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, no computándose dicho periodo como de cumplimiento de la obligación de mantenimiento. El cómputo se retomará desde la fecha de la nueva contratación hasta que se produzca el cumplimiento de los doce meses inicialmente acordados.

- k) Excepto para los casos de maternidad, siempre que ninguna norma legal lo impida, si se produce la suspensión de un contrato subvencionado, la empresa deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses, con un contrato cuya vigencia estará supeditada al periodo que dure la suspensión. Los beneficiarios están obligados a comunicar dicha suspensión en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo la documentación en un plazo de tres meses desde dicha baja.
- l) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.
- m) Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir anualmente al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo una relación comprensiva de



los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el supuesto de que la ayuda concedida se cofinancie por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, de 11 de julio, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales”.

Cinco. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Las ayudas establecidas en el presente Decreto no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, según la redacción dada por el Real Decreto 27/2000”.

Seis. El artículo 13. quedará redactado del siguiente modo:

- “1. Será competente para resolver la Consejera de Igualdad y Empleo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento se atribuye al Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.
- 3 Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las resoluciones que se dicten al amparo del presente Decreto agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Podrá ser objeto de modificación la resolución de concesión cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a tres meses e inferior a cinco.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cinco meses el plazo de tres años de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.



b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará tanto la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora”.

Siete. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“1. El incumplimiento de las condiciones, requisitos y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en el caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Así mismo, serán también causas de reintegro de la subvención las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, que en ningún caso podrá ser inferior al 50%.

2. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa, como imposibilidad de sustituir al trabajador debidamente justificada.

Entre las causas contempladas en el párrafo anterior se considerarán las relacionadas con la coyuntura económica, que den lugar a expedientes de regulación de empleo o al cierre de la empresa y como consecuencia de ello, a extinciones de contratos fundadas en causas económicas, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. La acreditación de tales circunstancias se realizará mediante la aportación del documento fiscal de baja en la actividad económica de que se trate, así como de la resolución expedida por la autoridad laboral competente.

3. Las resoluciones de reintegro serán dictadas por la Consejera de Igualdad y Empleo, previa instrucción del expediente. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

Ocho. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“No podrá solicitarse subvención por una contratación indefinida cuando el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención haya sido subvencionado anteriormente con cargo al Programa de contratación temporal en la misma empresa o grupos de empresas con las que exista evidente vinculación, a no ser que haya mediado, al menos, 6 meses desde la finalización de la contratación temporal”.

Nueve. El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

“1. Para tener derecho a la ayuda se establecen los siguientes requisitos adicionales:

a. El contrato temporal celebrado deberá tener una duración mínima de 12 meses.



- b. El contrato del trabajador por el que se solicita la subvención no podrá haber sido subvencionado con anterioridad con cargo a este mismo programa.
2. En el supuesto de transformación de contrato temporal en indefinido podrá solicitarse la ayuda que se regula en el Programa III siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en él para su obtención".

Diez. Modificación de los Anexos II, III y IV.

Se modifican los Anexos II, III y IV del Decreto 157/2008, de 25 de julio, que se sustituyen por los Anexos II, III y IV del presente Decreto.

Once. La disposición adicional tercera queda redactada del siguiente modo:

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto están sometidas al régimen de ayudas de "mínimis", establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La aplicación de este régimen supone que la ayuda total "de mínimis" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, entendiéndose como tales el ejercicio actual y los dos anteriores.

Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

2. El Régimen de "mínimis" no será aplicable en aquellos casos en los que la entidad beneficiaria de las ayudas sea una organización sin ánimo de lucro que tenga como objetivo fundamental la realización de fines susceptibles de ser calificados como de interés general al considerarse ayudas de carácter social y por tanto ser compatibles con el Mercado Común en virtud de lo establecido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto y expresamente se derogan los artículos 33, 34 y la disposición adicional segunda del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Se entenderán sin efecto y por no puestas todas las referencias establecidas en el texto íntegro del Decreto 157/2008, de 25 de julio, al Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales al empleo.

#### ***Disposición transitoria primera. Solicitudes al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio.***

1. A todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto.

***Disposición transitoria segunda. Régimen comunitario.***

Las solicitudes presentadas al presente Decreto que no hubieran sido resueltas expresamente, podrán acogerse, en el caso de que se produzca la preceptiva autorización por la Comisión Europea, a la nueva medida prevista en el punto 4.2.2 de la Comunicación de la Comisión-Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01), en el que se fija el umbral en 500.000 €, durante el periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Para poder acogerse a este régimen temporal de ayuda, se solicitará, como requisito previo a la concesión de las mismas, declaración responsable del beneficiario en la que reconozca que su entidad no era una empresa en crisis a fecha 1 de julio de 2008, según las directrices europeas. Así mismo deberá reunir todos los requisitos contemplados en la comunicación europea de referencia, por lo que podrá ser requerida, por el órgano gestor de la ayuda, documentación acreditativa de tales extremos.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN APORTADA**  
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

**A) DOCUMENTOS COMUNES:**

1.  Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- 2.-  Tarjeta de identificación fiscal del empleador(N.I.F./C.I.F., en su caso) (Fotocopia compulsada)
- 3.-  Documentación acreditativa de la forma jurídica de la entidad solicitante debidamente registrada. (Fotocopia compulsada), en caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 4.-  Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- 5.-  Copia compulsada del contrato o contratos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo, así como el documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- 6.-  Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
- 7.-  Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- 8.-  Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
- 9.-  Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
10.  Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
11.  Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)



- 12  Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
- 13  Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VIII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- 14  Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Certificado de asignación del código de cuenta de cotización en la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

**B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:**

PROGRAMA I.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS  
O INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES

- 1.-  En el supuesto de que la ayuda se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.
- 2.-  Anexo VII referido a la declaración expresa y responsable sobre las cláusulas de responsabilidad social y territorialidad e igualdad
- 3.-  Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo

---

(1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado,

(2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el ANEXO I de la solicitud, según se establece en el artículo 11.5 de esta norma.



**ANEXO II CONTINUACIÓN  
DOCUMENTACIÓN APORTADA**  
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

PROGRAMA II.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES  
DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

1.  Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2.  Copia compulsada del contrato de trabajo tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo. Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social

PROGRAMA III. TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS  
DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

- Copia compulsada del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

PROGRAMA IV. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES CON  
DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

- Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo

PROGRAMA V. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE  
BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

**C). CAMBIO DE TITULARIDAD**

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- Declaración, debidamente firmada por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.



- Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”****ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,  
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en  
C/ \_\_\_\_\_,  
nº. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, C. Postal  
\_\_\_\_\_, representante legal de la  
entidad \_\_\_\_\_.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta,  
DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 4.3 de la presente norma.
- b) Que el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo al programa IV de ayudas para la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.
- c) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- d) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente norma.
- f) Que los trabajadores no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que la ayuda solicitada se encuentre incluida en el Programa III de ayudas para la contratación por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados procedentes de enclaves laborales.
- g) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, por sentencia judicial firme, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.



- h) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- i) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 9 de este decreto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
200\_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.



**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**

**ANEXO IV DE MINIMIS**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I.. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

• • •



*DECRETO 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040084)*

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura para el periodo 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes sociales y económicos de la región y la FEMPEX, contempla un conjunto de prioridades, estrategias y medidas destinadas a favorecer la estabilidad y calidad en el empleo, potenciando la inserción laboral de los desempleados, especialmente aquellos colectivos con más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En su prioridad 5 "Fomento del Empleo y del Autoempleo", la Medida 5.1.1: "Programa de Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida" incluye el programa de empleo estable, cuya regulación se llevó a cabo por Decreto 109/2008, de 23 de mayo, que establece una serie de ayudas a las contrataciones iniciales de personas desempleadas en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como complemento de dicha medida, en aras a la consecución del objetivo de mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, se hace necesario apoyar la transformación de contratos temporales en indefinidos, de modo que los empleadores tengan mayor facilidad para convertir en indefinidos los contratos temporales existentes en la empresa.

Dado el carácter complementario de esta medida, se configura a través de un programa extraordinario, que comprende las transformaciones de contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la norma y con una vigencia limitada para realizar las transformaciones hasta el 31 de diciembre de 2010.

En lo que respecta al régimen de concesión de las subvenciones, hay que tener en cuenta que el objetivo primordial de esta medida es la de fomentar la estabilidad en el empleo, a través de la conversión de contratos temporales en indefinidos. La aplicación del régimen de concurrencia competitiva para la tramitación de dichas ayudas puede suponer un serio obstáculo para la consecución de dicho objetivo, dado que las posibilidades de contratación por las empresas dependen de variables ajenas al ámbito temporal de una convocatoria y que no requiere de una comparación de las solicitudes.

Estas razones acreditan un interés social y económico para excluir la medida del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en conexión con el apartado uno del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, habiéndose obtenido el informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda sobre la procedencia de la citada excepción.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto regula el programa extraordinario de subvenciones para el fomento de la transformación de contratos temporales en indefinidos, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, rigiéndose a estos efectos por la normativa comunitaria que lo regula, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura, dentro del eje 1 destinado al fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, y en



concreto en el tema prioritario 63 del mismo texto "proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo", apoyando las transformaciones de contratos temporales en indefinidos con el fin de luchar contra las tasas de temporalidad de la contratación laboral, fundamentalmente en aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción al mercado laboral, o con riesgo de exclusión en el mismo.

Este riesgo de exclusión es alto en Extremadura, como consecuencia de los actuales momentos de crisis económica, que están afectado de una manera significativa a aquellos trabajadores que no cuentan con un puesto de trabajo estable en sus entidades.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y vigencia.**

1. El presente Decreto tiene por objeto fomentar el empleo estable mediante la regulación de un programa extraordinario de subvenciones a la transformación de contratos temporales en indefinidos o en fijos discontinuos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La vigencia del presente Decreto abarcará desde la entrada en vigor del mismo hasta el 31 de enero de 2011, a efectos de presentación de solicitudes.

**Artículo 2. Financiación del Programa.**

1. Los programas de ayudas regulados en este Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1406322A470 y los siguientes proyectos de gastos, o a aquellos que los sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios:
  - a) Proyecto de gasto 2007.19.03.0003, cofinanciado por el Fondo Social Europeo con una tasa de financiación del 75%, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura, dentro del eje 1 destinado al "fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", en el tema prioritario 63 "proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
  - b) Proyecto de gasto 2008.14.06.0003, de fuente de financiación propia de la Comunidad Autónoma.
  - c) Aquellos proyectos de gastos dotados con fondos que, a lo largo de la vigencia de este Decreto, pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias destinadas a tal fin.
2. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Los créditos fijados en los correspondientes proyectos de gastos podrán ser aumentados o disminuidos en función de que existan disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención regulada en el presente Decreto las personas físicas o jurídicas, así como la comunidades de bienes, sociedades civiles, entidades privadas sin ánimo de lucro, uniones temporales de empresas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda ostentar la condición de empleadora, de acuerdo con lo previsto en la normativa laboral, siempre que cumplan con los requisitos previstos en esta disposición y formalicen las transformaciones de contratos temporales en indefinidos o en fijos discontinuos para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil deberá indicarse en la solicitud los porcentajes de participación en la entidad de cada uno de los miembros integrantes de la misma.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las administraciones públicas, organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

### **Artículo 4. Requisitos para acceder a la condición de beneficiario.**

1. No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se deberá cumplimentar una declaración responsable al respecto dirigida al órgano gestor de la Subvención, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente Decreto.

La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, pudiendo los interesados autorizar al órgano gestor para que recabe de oficio la información necesaria, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:
  - a) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



- b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención.

Este requisito afectará a un número de contrataciones igual a las extinguidas en los supuestos antes citados.

El periodo de exclusión se contará a partir del reconocimiento o de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

#### **Artículo 5. Requisitos de las transformaciones de contratos.**

1. Son subvencionables las transformaciones en indefinidos de contratos temporales que hayan sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición, siempre que dichas transformaciones se efectúen en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. A efectos de la concesión de la subvención, se establecen las siguientes definiciones:
  - a) Contrato temporal: Se incluyen en este concepto los contratos de duración determinada regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
  - b) Transformación: Se entenderá que se produce la transformación del contrato temporal en indefinido en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, entendiéndose a estos efectos que no se produce dicha ruptura en los supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato de duración determinada o temporal.
  - c) Trabajo fijo discontinuo: Es aquel trabajo cuya actividad se desarrolla durante determinado o determinados periodos del año. Se trata de un trabajo de repetición y duración incierta que se produce cuando el reinicio y el desarrollo de la actividad depende de factores variables y no fijos, de modo que ni la empresa ni el trabajador pueden conocer con exactitud cuándo va a comenzar de nuevo el trabajo ni la duración de cada ciclo productivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.
3. El contrato indefinido por el que se solicite subvención deberá ser de, al menos, igual jornada que el contrato temporal que se transforma, excepto en el supuesto de que el contrato indefinido a subvencionar sea un contrato fijo discontinuo.
4. Cuando la baja del trabajador por el que se solicita subvención, se produjera con anterioridad a la Resolución de concesión, se entenderá al solicitante de la subvención decaído en su solicitud. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las bajas producidas por propia voluntad del trabajador, así como las bajas de trabajadores que se produzcan por la no superación del periodo de prueba, al que se refiere el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6. Exclusiones.**

Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en el presente Decreto los siguientes supuestos:

1. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
  - a) El empresario cuando se trate de persona física.
  - b) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - d) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar, ni esté a su cargo.

3. Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social, que se regulen por otros regímenes específicos de ayudas.
4. Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
5. Las contrataciones que afecten a Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, que se registrarán por otros regímenes específicos de subvenciones.

**Artículo 7. Forma y destinatarios de los contratos.**

1. Los contratos de trabajo por los que se desee acceder a las subvenciones contempladas en el presente Decreto deberán tener carácter de indefinido, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las personas que ocupen puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención, deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Trabajos fijos discontinuos.**

1. Las transformaciones de contratos temporales en contratos fijos discontinuos serán subvencionables al amparo de esta norma siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en la misma, así como los particulares que se establecen este artículo.



2. La jornada de trabajo del contrato objeto de subvención, deberá ser como mínimo el 50% de la jornada laboral habitual en la entidad, actividad o sector de que se trate.
3. La entidad solicitante deberá acreditar, mediante una declaración responsable, conforme el modelo del Anexo VII, el periodo anual de actividad discontinua de la empresa, expresado en semanas, así como el número de horas semanales que supone una jornada laboral a tiempo completo en su empresa.

Asimismo, en dicha declaración responsable deberá indicar el compromiso de la entidad en cuanto al periodo anual mínimo de trabajo efectivo del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, expresado en semanas y horas de trabajo semanal, a los efectos del cálculo de la subvención que pudiera corresponderle, y del cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de este artículo.

4. El plazo para realizar la sustitución del trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, en el caso de que éste cause baja en la empresa, será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. Si el final de este plazo se cumple en el periodo de inactividad de la entidad, el trabajador sustituto deberá estar contratado en el momento de reiniciarse la actividad de la misma.
5. La cuantía de subvención por la contratación de un trabajador fijo discontinuo se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Subvención} = (\text{TTE} / 52) \times J \times 3000.$$

Siendo,

TTE: Tiempo de trabajo efectivo anual expresado en semanas.

J: Jornada laboral del trabajador fijo discontinuo objeto de subvención.

### ***Artículo 9. Régimen y compatibilidad de las ayudas.***

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto están sometidas al régimen de ayudas de "mínimis", establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre. La aplicación de este régimen supone que la ayuda total "de mínimis" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, entendiéndose como tales el ejercicio actual y los dos anteriores.

Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

2. Las ayudas establecidas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad percibidas de ésta u otras Administraciones Públicas, organismos o entidades públicas o privadas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales.

### ***Artículo 10. Cuantía de la subvención.***

1. La cuantía a conceder por cada contrato objeto de subvención será de 3.000 euros para las transformaciones de contrato realizadas a jornada completa.



En el supuesto de transformaciones de contrato temporal en indefinido celebradas a tiempo parcial, la cuantía a conceder se calculará en proporción al prorrateo que resulte del número de horas de trabajo correspondientes al contrato objeto de subvención, en relación con la jornada ordinaria a tiempo completo aplicable en el sector o la empresa. Si la entidad beneficiaria no reflejara la jornada habitual en su empresa, se tomará como referencia 40 horas semanales.

2. Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el presente Decreto, se establece como límite máximo de subvención, para cada empresa solicitante, el importe correspondiente a 20 transformaciones de contratos temporales en indefinidos al año, con independencia de la jornada de trabajo de cada una de ellas.

### **Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes con cargo a este programa será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido o en fijo discontinuo objeto de subvención.

En el citado cómputo de los plazos, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la variación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

### **Artículo 12. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto, deberán presentarse, en el modelo normalizado que figura como Anexo I, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se determinan en el Anexo II, y de los Anexos III, IV y V. Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y las Uniones Temporales de Empresas deberán adjuntar además el Anexo VI.
3. En los supuestos de cambios de titularidad producidos durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, la nueva entidad a la que se subrogan los contratos deberá presentar ante el órgano gestor, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de subrogación de los contratos, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la documentación que se indica en el Anexo II, y de los Anexos establecidos en el apartado anterior de este artículo.

Dicho plazo se ampliará hasta los 30 días para el caso en que dicho cambio de titularidad se produzca con posterioridad a la resolución de concesión.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones



que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés social y económico que excluye esta medida del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de modo que se facilite a todos los trabajadores, sin distinción, el acceso a un empleo estable y duradero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante presentación de solicitud de subvención por parte de los empleadores que efectúen las transformaciones de contratos temporales en indefinidos o en fijos discontinuos.

**Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo, dependiente de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, o la autoridad en la que éste delegue, a propuesta del órgano instructor.
3. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeta el otorgamiento de la ayuda y el cobro de la misma.

En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en su condición de titular de la Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el proyecto presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 15. Pago.**

El abono de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Decreto, pudiéndose acumular a estos efectos en un solo acto las distintas fases de ejecución del gasto público.

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el presente Decreto, las entidades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante, al menos, tres años, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido o en fijo discontinuo objeto de subvención.

La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la entidad beneficiaria que aporte la documentación necesaria.

- b) Comunicar en cualquier momento de la vigencia del expediente administrativo, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 17. Incidencias.**

1. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituto podrá haber sido objeto de solicitud de subvención al amparo de cualquiera de los programas de fomento del empleo gestionados por la Consejería de Igualdad y Empleo.

2. Si durante el periodo de dos años de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo, se produce la suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, se interrumpirá el cómputo de dicho plazo por el tiempo que dure la suspensión, salvo que se cubra la vacante, en el plazo de dos meses, con un contrato cuya vigencia esté supeditada al periodo que dure la suspensión, o bien se produzca la reincorporación del trabajador en el mencionado plazo de dos meses.



3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la minoración de la cuantía de la ayuda.

**Artículo 18. Cambio de titularidad.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente norma, se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre el expediente de solicitud de la ayuda.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado o concedido subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Decreto para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de trabajadores, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.

**Artículo 19. Revocación y reintegro de las ayudas.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los casos de invalidez de la resolución de concesión, procederá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas, con la correspondiente exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la resolución de procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto y en la resolución de concesión, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la salvedad de que la resolución que ponga fin a dicho procedimiento no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de empleo.



3. Las empresas o entidades solicitantes que falseen u oculten datos, y así se declare mediante Resolución firme, no podrán ser beneficiarias de ayudas con cargo a los programas de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores durante el periodo de los 5 años siguientes a la Resolución.

**Artículo 20. Criterios de proporcionalidad.**

1. En los procedimientos de revocación y reintegro de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a percibir o a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación establecidos en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.
2. En todo caso, se entenderá como revocación parcial de la subvención cuando la misma resolución contenga varios trabajadores subvencionados y se produzca la baja y no sustitución, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda, de sólo parte de dichos trabajadores. En dicho caso la revocación será proporcional al número de puestos de trabajo no sustituidos.

**Artículo 21. Control de las ayudas.**

1. Una vez finalizado el periodo de los tres años de mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.
2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo y, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 22. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, en particular en su artículo 69, existe la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.



- De igual modo, en el punto 4 del artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte de FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte del trabajador de la Cofinanciación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Extremadura de la contratación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

- La participación en estas acciones de empleo suponen la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

***Disposición adicional única. Régimen supletorio.***

En lo no previsto en el presente Decreto resultará de aplicación lo dispuesto en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, Regulador de la Devolución de Subvenciones y en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

***Disposición transitoria única. Derecho Comunitario.***

Las subvenciones previstas en el presente Decreto están sometidas al régimen de ayudas de "mínimis", establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la nueva medida del punto 4.2.2 de la Comunicación de la Comisión-Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01) (DOCE 22.1.2009), en el que se fija el umbral en 500.000 €, durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, en el caso de que el Estado obtenga la correspondiente autorización.

Para poderse acoger al régimen temporal de ayudas previsto en la citada Comunicación, el beneficiario deberá efectuar declaración responsable en el Anexo de mínimis, sobre el



cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.2.2. del citado texto comunitario, en particular de no ser empresa en crisis a fecha de 1 de julio de 2008.

***Disposición final primera. Facultades de desarrollo.***

Se autoriza al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, incluida la modificación de los Anexos que acompañan a la presente norma, y en particular el modelo normalizado de solicitud y documentos a acompañar.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE TRANSFORMACIONES DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS**  
(Decreto 79/2009, de 3 de abril)**ANEXO I**

TIPO DE SOLICITUD

(sólo podrá señalarse una de las dos casillas)

Número de expediente:

TR-

 Transformaciones Cambio de Titularidad**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):			
			N.I.F./C.I.F.:
N.I.S.S.:	Tfno:	Fax:	
Domicilio: (vía, nº, piso...)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:**

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

Tipo de actividad:	
Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que solicita la subvención:	
Domicilio: (vía, nº, piso...)	
C.P.:	Provincia:

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante, al menos, tres años desde la fecha de variación de datos en Seguridad Social.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden e la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la transformación de contratos eventuales en indefinidos, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la mismaSegundo: Que **AUTORIZO** expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo a que:

- Solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Solicite y recabe de otros organismo públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma/s representantes legal/es de la entidad

**ANEXO II  
DOCUMENTACIÓN APORTADA****A) DOCUMENTOS COMUNES:**

1.  Para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F.
2.  En caso de que la entidad solicitante sea una persona jurídica, documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3.  Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
4.  Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
5.  Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.
6.  Modelo de alta de terceros, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

1.  Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - Para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate de el representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal marcando la casilla correspondiente en el anexo I, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F.
  - Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
  - Declaración, debidamente firmado por el representante legal de la nueva entidad, en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
  - Copia compulsada del/de los documentos por los que se acuerde la subrogación del/de los contrato/s objeto de subvención, debidamente firmados por el representante legal de la entidad y el/los trabajador/es, debidamente comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
  - Documento de alta en la Seguridad Social del/de los trabajador/es por cuya contratación se solicita subvención, en un código de cuenta de cotización de la nueva entidad titular del expediente.
  - En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).



ANEXO III  
DATOS DE LOS TRABAJADORES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE TRANSFORMACION DE CONTRATO	JORNADA		CENTRO DE TRABAJO		FIRMA DEL TRABAJADOR
						CONTRATO TEMPORAL	CONTRATO INDEFINIDO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
1										
2										
3										
4										
5										
6										

D/Dª: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solo efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:

a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

b) Que el trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEXPE para que, al amparo del decreto 184/2008, de 12 de septiembre, compruebe los datos de identidad a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 3 del citado Decreto.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2007-2013, en el marco del Fondo Social Europeo, a efectos de proveer a las empresas de recursos suficientes que incentive y posibilite la creación de un empleo estable y de calidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo. \_\_\_\_\_  
(firma/n del/de los representantes/n legales y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



**"UNA MANERA DE HACER EUROPA"**

**ANEXO IV**

**ANEXO DE MINIMIS**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

**(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de  
\_\_\_\_\_, N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**  
(Señalar la opción que proceda)

**NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.**

**Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.**

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 79/2009, DE 3 DE ABRIL.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/Dº. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Que el/la solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

6.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA  
(Decreto 79/2009, de 3 de abril)**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

( Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

**ANEXO VII****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS  
(Decreto 79/2009, de 3 de abril)**

D/Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_ con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

**Primero.-** Que en atención a lo establecido en el artículo 8.3 de esta norma,

- a) El período anual de actividad discontinua, en la entidad solicitante, es de \_\_\_\_\_ semanas al año.
- b) La jornada laboral a tiempo completo durante una semana, en la entidad, es de \_\_\_\_\_ horas.

**Segundo.-** Que en relación a lo regulado en el artículo 8.3 del decreto, la entidad se compromete a mantener un período anual mínimo de trabajo efectivo, por trabajador de:

Nombre y apellidos del trabajador	Periodo anual de trabajo expresado en semanas	Horas de trabajo en una semana
	semanas al año	horas/semana

(1) Si el número de trabajadores fuera superior a sis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*DECRETO 80/2009, de 3 de abril, por el que se establecen premios a las mejores publicaciones escolares realizadas por el alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040085)*

El artículo 12.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todas su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Anteriormente, la Comunidad Autónoma de Extremadura había regulado la concesión de premios a las mejores publicaciones escolares mediante el Título IX del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En la actualidad, con el fin de incentivar la participación del alumnado, actualizar el importe de los premios y reorganizar las modalidades existentes de manera que recojan de modo más fiel las inquietudes de los centros, se hace necesario encontrar nuevos cauces para hacer aún más operativa una iniciativa que busca realzar todas aquellas actuaciones que favorezcan la comunicación en la comunidad escolar y con su entorno, la expresión escrita, la inquietud por la cultura y el uso de nuevas tecnologías por medio de la creación y difusión de publicaciones escolares de diversa índole en el seno de los centros educativos.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejería de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de abril de 2009,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

Mediante el presente Decreto se establecen premios destinados a reconocer las mejores publicaciones de carácter escolar realizadas, durante un curso académico, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Convocatoria.**

Los premios regulados en el presente Decreto serán convocados por Orden de la Consejería de Educación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 3. Finalidad.**

Los fines de estos premios serán:

- Estimular la creación de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, recopilaciones de cuentos y poemas y otras formas de creación literaria y artística.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de las capacidades creativas, sirviendo de cauce para la expresión de inquietudes literarias, periodísticas, culturales, artísticas y tecnológicas, favoreciendo la libre expresión y la asunción de un espíritu crítico y reflexivo.
- Favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación entre el alumnado y el profesorado.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, personal no docente, familias) en experiencias comunes enriquecedoras, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.
- Interesar a toda la comunidad escolar en las realidades de su entorno más inmediato, de la escuela al municipio, y ponerles en contacto con los principales problemas de su tiempo.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de estos premios el alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que curse enseñanzas previas a la Universidad y que participe en grupo para la elaboración de publicaciones escolares, bajo la dirección de un profesor coordinador.

**Artículo 5. Modalidades, categorías y cuantía de los premios.**

1. Se establecen las siguientes modalidades y categorías, así como la cuantía de los premios en cada una de ellas:
  - a) Modalidad A, para el alumnado de centros de Educación especial, infantil y primaria, con las siguientes categorías:
    - 1.º) Categoría I. Periódicos y revistas:
      - 1.º Premio: 2.100 euros.
      - 2.º Premio: 1.600 euros.
    - 2.º) Categoría II. Periódicos y revistas en formato digital:
      - 1.º Premio: 2.100 euros.
      - 2.º Premio: 1.600 euros.



- 3.º) Categoría III. Recopilación de cuentos, poemas y otras formas de creación literaria y artística originales:
- Premio único: 2.100 euros.
- b) Modalidad B, para el alumnado de centros de Educación secundaria obligatoria y postobligatoria, con las siguientes categorías:
- 1º) Categoría I. Periódicos y revistas:
- 1<sup>er</sup>. Premio: 2.400 euros.
  - 2.º Premio: 1.900 euros.
- 2º) Categoría II. Periódicos y revistas en formato digital:
- 1<sup>er</sup>. Premio: 2.400 euros.
  - 2.º Premio: 1.900 euros.
- 3º) Categoría III. Recopilación de cuentos, poemas y otras formas de creación literaria y artística originales:
- Premio único: 2.400 euros.
2. En el caso de que se declarara desierto uno o varios de los premios de alguna categoría, con el importe asignado a éstos podrán crearse uno o varios accésits en cualquier otra categoría donde la calidad de las obras presentadas así lo aconseje.
3. Las cantidades asignadas a cada uno de los premios podrán ser objeto de actualización mediante las correspondientes Órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de participación se presentarán por la Dirección del centro correspondiente, conforme al modelo oficial que determinen las correspondientes convocatorias.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio del año de la convocatoria.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - Dos ejemplares de la publicación escolar realizada, si es en formato papel, o una copia de la revista digital en soporte electrónico.
  - Informe favorable del Consejo escolar del centro educativo.
  - Memoria final del trabajo realizada por el profesor coordinador.
  - Relación del alumnado participante.
4. Las solicitudes y demás documentación irán dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta



Personalizada, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente Decreto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Artículo 7. Comisión de selección.**

La valoración de las publicaciones y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director/a General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Jefe/a del Servicio de Ordenación Académica.
  - Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
  - Director/a de la Gaceta Extremeña de la Educación.
  - Dos Asesores/as Técnicos Docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por los respectivos Delegados Provinciales.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Las publicaciones serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
  - a) Calidad literaria y artística de los trabajos reunidos en la publicación, atendiendo también a la paginación, presentación y diseño de la misma (40%).
  - b) Repercusión de la publicación en el centro educativo y en la comunidad escolar, valorándose los canales y el alcance de su distribución a nivel local, regional y nacional (20%).
  - c) Originalidad y carácter innovador (20%).
  - d) Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).
  - e) Participación de un número significativo de alumnos, así como de otros miembros de la comunidad educativa (5%).
  - f) Antigüedad y trayectoria de la publicación escolar (5%).
2. En el caso de las publicaciones enteramente digitales se reducirá la valoración del criterio a) a un 25% y se sustituirá el criterio d) por el siguiente: navegabilidad, funcionalidad,



operatividad en distintos sistemas, interactividad y existencia de servicios de valor añadido (mapa del sitio, foros, buscadores...) (25%).

**Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Selección.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Forma de pago.**

1. El abono de los premios se realizará una vez publicada la correspondiente resolución, mediante transferencia bancaria a nombre del centro educativo.
2. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto el beneficiario podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento.

**Artículo 11. Justificación y obligaciones de los centros educativos.**

1. Las cantidades adjudicadas a cada premio deberán destinarse por el centro educativo, atendiendo al nivel académico de los alumnos, al alumnado premiado mediante la adquisición de material escolar, la compra de material diverso para el grupo de alumnos participantes o la realización de actividades de interés educativo.
2. La Dirección del centro premiado deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del mes de junio del año posterior a la resolución de concesión, una justificación de los gastos y pagos efectuados por una cuantía económica igual a la totalidad del premio concedido a la que se acompañará las facturas debidamente cumplimentadas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil.
3. El centro educativo deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas en cuantía proporcional a la cantidad no justificada.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidades.**

Estos premios concedidos por la Consejería competente en materia de educación serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Título IX del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050162)*

Por Órdenes de 13 de enero de 2009 (DOE n.º 13, de 21 de enero), y 5 de marzo de 2009 (DOE n.º 48, de 11 de marzo), se dispuso las publicaciones de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Décima de la referida Convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indica:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a-Limpiador/a Retraso Mental.
- Ordenanza.
- Peón Especializado/Agrícola.
- Peón Especializado/General.
- Peón Especializado/Lucha contra Incendios.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.



Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
4. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO: V****CATEGORIA/ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA**

<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>CENTRO TRABAJO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CARACTERÍSTICAS*</b>	<b>OBSERVACIONES*</b>
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020509	CENTRO DE FORMACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	L1	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020706	CENTRO DE FORMACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	L1	
EDUCACIÓN	1012572	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		
EDUCACIÓN	1012573	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		
EDUCACIÓN	1012574	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		
IGUALDAD Y EMPLEO	1004609	C.E.I. LA LUNETA	BADAJOS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1009565	C.E.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS		JORNADA PARCIAL 50%
IGUALDAD Y EMPLEO	1010006	C.E.I. LAS ACACIAS	BADAJOS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010068	C.E.I. LA SERENA	BADAJOS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010331	C.E.I. ALBANTA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010666	C.E.I. LA ROSALEDA	CABEZA DEL BUEY		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010792	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	
IGUALDAD Y EMPLEO	1010801	C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L1	
IGUALDAD Y EMPLEO	1010896	C.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	L1	
IGUALDAD Y EMPLEO	1011011	C.E.I. LOS BOLINDRES	JARAIZ DE LA VERA		
IGUALDAD Y EMPLEO	1011222	C.M. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOS	L1	L5



IGUALDAD Y EMPLEO	1011832	C.E.I. SANTA LUCIA	CACERES			JORNADA PARCIAL 50%
IGUALDAD Y EMPLEO	1011833	C.E.I. LA COMETA	CACERES			JORNADA PARCIAL 50%
IGUALDAD Y EMPLEO	1011836	C.E.I. LOS GARABATOS	CORIA			JORNADA PARCIAL 50%
IGUALDAD Y EMPLEO	1011837	C.E.I. LOS BOLINDRES	JARAIZ DE LA VERA			JORNADA PARCIAL 50%
IGUALDAD Y EMPLEO	1012227	C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L1		
IGUALDAD Y EMPLEO	1018048	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	MERIDA			JORNADA PARCIAL 50%
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006472	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006669	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006670	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006671	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006904	C.A.M.P.	DON BENITO	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006905	C.A.M.P.	DON BENITO	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006906	C.A.M.P.	DON BENITO	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006907	C.A.M.P.	DON BENITO	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006976	RESIDENCIA DE MAYORES	JARAIZ DE LA VERA	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1010210	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1010366	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011070	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011071	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011097	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	L1		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011203	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1		



SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011204	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011273	R.C.A.	GATA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011274	R.C.A.	GATA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011275	R.C.A.	GATA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011708	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011710	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011759	C.A.M.P.	DON BENITO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012128	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012134	R.C.A.	MONTIJO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012138	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012140	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012190	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018218	R.C.A.	GATA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018225	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018237	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018259	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018260	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390710	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390810	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390910	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38391010	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1



SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407410	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407510	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407610	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410210	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	
ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1000602	R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	L1	L4

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD: CAMARERO/A LIMPIADOR/A RETRASO MENTAL**

CONSEJERIA	CODIGO	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS*	OBSERVACIONES*
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1012161	SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS		
EDUCACIÓN	1013023	I.E.S. SAN JOSE	BADAJOS		
EDUCACION	1013288	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010022	C.E.I. LAS ACACIAS	BADAJOS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010085	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006490	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006604	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006679	RESIDENCA DE MAYORES	BADAJOS	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006680	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006692	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006921	C.A.M.P.	DON BENITO	L1	

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD: ORDENANZA**

CONSEJERIA	CODIGO	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS*	OBSERVACIONES*
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008715	SERVICIOS TERRITORIALES	PLASENCIA		HORARIO DE TARDE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008735	OFICINA COMARCAL AGRARIA	VALENCIA DE ALCANTARA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008744	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020713	SERVICIOS TERRITORIALES	PLASENCIA		HORARIO DE TARDE
CULTURA Y TURISMO	1000592	BIBLIOTECA	BADAJOS		JP2
CULTURA Y TURISMO	1009956	CANCHO ROANO	ZALAMEA DE LA SERENA		JP2
CULTURA Y TURISMO	1017250	CENTRO DE INTERPRETACIÓN	BAÑOS DE MONTEMAYOR		JP2
CULTURA Y TURISMO	1018284	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CAPARRA	OLIVA DE PLASENCIA		JP2
CULTURA Y TURISMO	1018286	YACIMIENTO DE LOS CASTILLEJOS	FUENTE DE CANTOS		JP2
EDUCACIÓN	1012686	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY		
EDUCACIÓN	1012687	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY		
EDUCACIÓN	1012688	I.E.S. NUEVO	CABEZUELA DEL VALLE		
EDUCACIÓN	1012761	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE		
EDUCACIÓN	1012763	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE		
EDUCACIÓN	1012769	I.E.S. VALLE DEL AMBROZ	HERVAS		
EDUCACIÓN	1012781	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
EDUCACIÓN	1012821	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS		
EDUCACIÓN	1012841	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
EDUCACIÓN	1012842	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
EDUCACIÓN	1012867	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN	1012886	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN	1012887	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA		



EDUCACIÓN	1012892	I.E.S.O.	SIRUELA		
EDUCACIÓN	1012899	I.E.S. SAN MARTÍN	TALAYUELA		
EDUCACIÓN	1012903	I.E.S. TURGALIMUM	TRUJILLO		
EDUCACIÓN	1012908	I.E.S.O.	VALVERDE DEL FRESNO		
EDUCACIÓN	1017820	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE		
EDUCACIÓN	1017827	I.E.S.	LA ROCA DE LA SIERRA		
EDUCACIÓN	1017835	I.E.S.	SEGURA DE LEON		
EDUCACIÓN	1017841	I.E.S.O.	ZARZA DE GRANADILLA		
EDUCACIÓN	1017845	I.E.S.O.	BURGUILLOS DEL CERRO		
EDUCACIÓN	1017846	I.E.S.O.	CECLAVIN		
EDUCACIÓN	1017847	I.E.S.O.	CECLAVIN		
EDUCACIÓN	1017850	I.E.S.	SEGURA DE LEON		
EDUCACIÓN	38168310	I.E.S.O.	GALISTEO		
EDUCACIÓN	38168610	I.E.S.O.	VILLANUEVA DE LA VERA		
EDUCACIÓN	38168810	I.E.S.O.	VILLANUEVA DE LA VERA		
EDUCACIÓN	38169010	I.E.S.O.	MADROÑERA		
EDUCACIÓN	38451610	I.E.S.O. LA PARRA	LA PARRA		
EDUCACIÓN	38451710	I.E.S.O. LA PARRA	LA PARRA		
EDUCACIÓN	38454310	I.E.S.O. HOYOS	HOYOS		
EDUCACIÓN	38454810	I.E.S.O. HOYOS	HOYOS		
FOMENTO	38327410	I.T.V.	PLASENCIA	L1	
FOMENTO	38327810	I.T.V.	NAVALMORAL DE LA MATA		
FOMENTO	38328010	I.T.V.	MORALEJA		
IGUALDAD Y EMPLEO	1009569	C.E.I. PASTORES DE BELEN	BADAJOS		
IGUALDAD Y EMPLEO	1010048	C.E.I. LA LUNETA	BADAJOS		JP2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010433	C.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	L1	L2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010496	C.E.I. BAMBI	LA FRAGOSA		JP2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010585	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	L2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010657	C.E.I. ALBAYADA	BADAJOS		JP2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010698	C.E.I. ARCO IRIS	MIAJADAS		JP2
IGUALDAD Y EMPLEO	1010804	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	L2
IGUALDAD Y EMPLEO	1011212	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	L2
IGUALDAD Y EMPLEO	1011213	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	L2



IGUALDAD Y EMPLEO	1011436	C.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007138	H.R.M.	ALBURQUERQUE		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007150	H.R.M. (CAMPOMAYOR)	BADAJOS		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007151	H.R.M. (CAMPOMAYOR)	BADAJOS		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007160	H.R.M.	BARCARROTA		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007162	H.R.M.	BURGUILLOS DEL CERRO		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007163	H.R.M.	BURGUILLOS DEL CERRO		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007167	H.R.M.	CABEZA DEL BUEY		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007168	H.R.M.	CABEZA DEL BUEY		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007212	H.R.M.	SAN VICENTE DE ALCANTARA		
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1009036	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011095	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011096	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011118	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011120	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011270	R.C.A.	GATA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011272	R.C.A.	GATA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011717	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011718	R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L1	
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012133	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012177	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L1	L2



SANIDAD Y DEPENDENCIA	38391810	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38392010	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38392110	RESIDENCIA DE MAYORES II	MONTIJO	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410810	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410910	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411010	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411110	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	L2
SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411210	RESIDENCIA DE MAYORES II	PLASENCIA	L1	L2

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD: PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA**

CONSEJERIA	CODIGO	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS*	OBSERVACIONES
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008525	OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008561	CENTRO DE FORMACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA		L5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008563	CENTRO DE FORMACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA		L5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008608	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008614	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARAIZ DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008627	OFICINA COMARCAL AGRARIA	CORIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008633	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008647	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARANDILLA DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008650	OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008655	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		



AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008658	OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008661	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARAIZ DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008662	OFICINA COMARCAL AGRARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008666	OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008675	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008684	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARANDILLA DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008693	OFICINA COMARCAL AGRARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008708	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARANDILLA DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008724	OFICINA COMARCAL AGRARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008725	OFICINA COMARCAL AGRARIA	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008728	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TALAYUELA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008733	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JARAIZ DE LA VERA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1009407	CENSYRA	BADAJOS		L5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1016828	SERVICIOS TERRITORIALES	CACERES		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020207	REGADIOS	NAVALMORAL DE LA MATA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020295	CENSYRA	BADAJOS		L5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020316	CENSYRA	BADAJOS		L5
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1000841	S.O.F. VIVERO	HOLGUERA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1000842	S.O.F. VIVERO	LA MOHEDA DE GATA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008714	S.O.F.	GUADALUPE		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020122	S.O.F. VIVERO	LA MOHEDA DE GATA		



INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020221	S.O.F. VIVERO	LA MOHEDA DE GATA		
INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020229	S.O.F. VIVERO	PALAZUELO		
INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020233	S.O.F. VIVERO	PALAZUELO		
INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020234	S.O.F. VIVERO	PALAZUELO		
INDUSTRIA. ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020244	S.O.F. VIVERO	LA MOHEDA DE GATA		
ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020502	RESIDENCIA "LA ORDEN"	LA ORDEN		
ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020695	S.I.A.	BADAJOS-VALDESEQUERA		

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD: PEON ESPECIALIZADO GENERAL**

CONSEJERIA	CODIGO	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS*	OBSERVACIONES*
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008515	SERVICIOS TERRITORIALES	CACERES		HORARIO DE TARDE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008697	SERVICIOS TERRITORIALES	PLASENCIA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1016830	SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS		
CULTURA Y TURISMO	1017869	SERVICIOS CENTRALES	MERIDA		
EDUCACIÓN	1013416	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CACERES	L1	L4
EDUCACIÓN	1013419	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CACERES	L1	L4
EDUCACIÓN	1013422	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		JP1
EDUCACIÓN	1013469	SERVICIOS CENTRALES	MERIDA		
EDUCACIÓN	1014520	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CACERES	L1	L4
EDUCACIÓN	1014534	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CACERES	L1	L4
FOMENTO	1000374	PARQUE DE MAQUINARIA	BADAJOS		



IGUALDAD Y EMPLEO	1017085	SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA		
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1020084	ACUICULTURA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA		JP1-L5
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1020588	S.O.F.	HERRERA DEL DUQUE		
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1020589	S.O.F.	HERRERA DEL DUQUE		
JOVENES Y EL DEPORTE	1000710	CIUDAD DEPORTIVA	CACERES	L1	
JOVENES Y EL DEPORTE	1000717	CIUDAD DEPORTIVA	CACERES	L1	
JOVENES Y EL DEPORTE	1017257	ALBERGUE	ALBURQUERQUE		
ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020526	S.I.A.	BADAJÓZ – LA ORDEN		
ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020596	RESIDENCIA "LA ORDEN"	LA ORDEN		

**CATEGORIA/ESPECIALIDAD: PEON ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS**

CONSEJERIA	CODIGO	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS*	OBSERVACIONES*
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1005933	ZONA MONFRAGÜE	SERREJON	L1	HORARIO ESPECIAL L2
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1005953	ZONA MONFRAGÜE	JARAJEJO	L1	HORARIO ESPECIAL L2
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1005968	ZONA MONFRAGÜE	CASAS DE MIRAVETE	L1	HORARIO ESPECIAL L2
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1007581	ZONA DE HURDES	LADRILLAR		



INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007610	ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007642	ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	MEMBRIO-CARBAJO		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007645	ZONA DE HURDES	CASARES DE LAS HURDES		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007654	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR DE IBOR		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007694	ZONA DE SIERRA DE GATA	GILLEROS		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007701	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007703	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007705	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	DELEITOSA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007708	ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA-R. DE GATA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007734	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007736	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007738	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007740	ZONA DE LA SIBERIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007761	ZONA DE LA SIBERIA	GARBAYUELA		



INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007772	ZONA DE CACERES-CENTRO	GARCIAZ		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007774	ZONA DE CACERES-CENTRO	GARCIAZ		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007799	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007803	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007806	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007811	ZONA DE CACERES-CENTRO	GARCIAZ		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007839	ZONA DE SIERRA DE GATA	GATA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007840	ZONA DE LA SIBERIA	BOHONAL-H. DE LOS MONTES		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007858	ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007932	ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007934	ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007942	ZONA DE SIERRA DE GATA	HOYOS	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007963	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007976	ZONA DE HURDES	LADRILLAR		



INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007977	ZONA DE HURDES	LADRILLAR		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007996	ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	MEMBRIO-CARBAJO		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008026	ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008027	ZONA DE HURDES	NUÑOMORAL		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008048	ZONA DE LA SIBERIA	PEÑALSORDO		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008050	ZONA DE LA SIBERIA	PEÑALSORDO		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008105	ZONA DE TENTUDIA	BIENVENIDA	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008152	ZONA DE LA SIBERIA	VALDECABALLEROS		
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008165	ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCANTARA	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008166	ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCANTARA	L1	L2
INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008962	ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCANTARA	L1	L2

- \* L1 TURNICIDAD  
L2 NOCTURNIDAD  
L4 DOMINGOS Y FESTIVOS  
L5 PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD

**ANEXO II**

Categoría/Especialidad:

- Camarero/a Limpiador/a Retraso Mental.
- Peón Especializado/General.
- Ayudante de Cocina.
- Ordenanza.

FECHA: 16 de abril de 2009 (jueves).

LUGAR: BIBLIOTECA PÚBLICA "JESÚS DELGADO VALHONDO".

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

Categoría/Especialidad:

- Peón Especializado/Agrícola.
- Peón Especializado/Lucha contra Incendios.

FECHA: 16 de abril de 2009 (jueves).

LUGAR: BIBLIOTECA PÚBLICA "JESÚS DELGADO VALHONDO".

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 17,00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Lourdes Mamajón Gallardo.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de quienes ya formen parte de las mismas. (2009060985)*

La Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (DOE núm. 30, de 13 de febrero), prevé en la Base VIII que en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos que se componen de los siguientes Anexos:

- a) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado, mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V de la citada Resolución con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2010/2011.

La permanencia de estos aspirantes en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte A) de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por esta Administración para el año 2009, de conformidad con las Bases 3.2.2 y 4.1 de la mencionada Resolución.

Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la citada Resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la prueba de la fase de oposición de dichos procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, de conformidad con la Base 3.2.1.



- b) Listado de aspirantes por especialidad que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado, mediante el modelo de certificado que se incluye como Anexo V con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2010/2011.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

- c) Listado general de aspirantes, por especialidad y por orden de puntuación.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, del Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a proyectos de desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, correspondientes al año 2009. (2009061001)*

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 11.2 como una de las competencias específicas de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones con carácter general. El Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, atribuye las funciones de la cooperación internacional al desarrollo a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.

La disposición adicional segunda del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009 convoca las ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios. El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), entidad pública creada por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, atribuye en su artículo 11, en relación con el 22, la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Examinados los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, y resuelta la convocatoria, procede ahora dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de las bases reguladoras recogidas en el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009. En virtud de lo anterior,

#### **DISPONGO :**

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a proyectos de desarrollo, entidad solicitante, la finalidad de la acción y el país de ejecución y cantidad concedida, por



un importe total de 5.857.574,95 €, siendo 4.199.446,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.113A.790.00 del ejercicio presupuestario 2009, imputándose 1.456.937,15 € al ejercicio 2010 y 201.191,43 € al ejercicio 2011.

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, con especificación de la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

Tercero. La AEXCID notificará a los interesados las resoluciones individuales.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

El Director de la Agencia Extremeña de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TABARES



**ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS**  
Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05. 113A. 790.00  
(Proyecto 2005.14.004.0002.00)

ENTIDAD	PROYECTO/LUGAR DE EJECUCIÓN	Subvención concedida en euros		
		1ª Anualidad 2009	2ª Anualidad 2010	3ª Anualidad 2011
Alcaraván Teatro Asociación Cultural	"Ciudadanía en Carnaval". Iniciativas culturales para fortalecer la ciudadanía en la comuna 9 de Santiago de Cali, Colombia.	103.840,00	0,00	0,00
Medicus Mundi Extremadura	Programa de ayuda al Hospital de Namba. Ruanda	140.500,00	136.000,00	133.500,00
FIADELSO, Fundación Internacional De Apoyo Al Desarrollo Local Y Social	Mejora de las condiciones de Salud y saneamiento básico en la localidad de Jocos, distrito de Matara (Cajamarca), Perú.	92.523,88	0,00	0,00
Asociación de Mujeres Maivaluna	Nuestros derechos sin racismo, sin sexismo y sin violencia. Guatemala	44.052,00	0,00	0,00
Fundación Rubén Darío-Campo Ciudad	Apoyo al procesamiento y comercialización del café, en condiciones de Comercio Justo, de pequeños productores, asociados en la Federación de Cooperativas para el desarrollo (FECODESA). Nicaragua	269.118,61	0,00	0,00
Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN)	Capacitación en Atención de Urgencias y Emergencias del personal sanitario del Hospital Central de Sao Tomé. Santo Tomé y Príncipe	88.674,69	5.418,44	0,00
Asociación por la Paz y el Desarrollo	Mejorados los servicios económicos básicos y la producción agropecuaria de familias campesinas en dos comunidades rurales del Municipio de Villanueva. Nicaragua	163.409,33	25.400,65	0,00
Entreculturas -Fe y Alegría	Construcción de un centro polivalente de educación secundaria y promoción social para jóvenes y mujeres en el barrio rural de Simbock, Yaoundé. Camerún	230.375,93	0,00	0,00
AECEO, Asociación Extremeña de Cooperación Este Oeste	Mejora de la transferencia de conocimientos entre Extremadura y Bosnia & Herzegovina para la integración política y social de Bosnia & Herzegovina y fortalecimiento de la formación de los representantes de la sociedad civil de Bosnia & Herzegovina para estimular el desarrollo interno del país. Bosnia & Herzegovina	85.300,00	0,00	0,00
Fundación SEMG Solidaria	Proyecto de prestación de servicios de formación de la clínica docente Ciudad Sandino. Nicaragua	75.000,00	25.000,00	0,00
Fundación Ciudadanía	Plan de acción y fortalecimiento de la red de mujeres ciudadanas para la cooperación al desarrollo y la igualdad de género. Uruguay, Bolivia, Paraguay	183.425,00	0,00	0,00



Solidaridad con Guinea Bissau, SOGUIBA	Apoyo a la recuperación de arrozales en 10 tabancas y a 1 huerta para mujeres en Antoinha, Guinea Bissau.	102.567,69	0,00	0,00
Factor Solidaridad	Red de centros de desarrollo Regional "Piri Inchalá" Villa María (San José) y Goes (Montevideo) Uruguay	82.398,73	76.820,20	0,00
Fundación Triángulo Extremadura	Prevención del VIH y otras ITS entre la población indígena Kuna y Ngöbe-Buglé y LGBT y HSH. Panamá	39.917,00	35.285,00	0,00
MPDL EXTREMADURA (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad)	Construyendo Desarrollo. Camerún	321.955,42	331.509,28	0,00
Asociación Paz con Dignidad	Desarrollo y fortalecimiento organizativo con mujeres campesinas en riesgo de desplazamiento en el oriente del Departamento de Antioquia. Colombia	54.263,20	93.878,61	0,00
Asociación Nuevos Caminos	Mejora del acceso al agua para los habitantes seminómadas de las planicies del distrito Turkana. Kenia	109.000,00	0,00	0,00
Manos Unidas	Mejoramiento en la salud comunitaria en 33 comunidades del Municipio de Villa El Carmen. Nicaragua	72.660,20	41.694,44	0,00
Ayuda en Acción	Mejoramiento de las condiciones pedagógicas de centros educativos en dos municipios de Comayagua. Honduras	118.071,48	0,00	0,00
Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora de las condiciones socioeducativas e higiénico-sanitarias de los 1.183 estudiantes y del personal del centro de estudios medios (CEM) del Barrio de Kenia, en Zinguinchor. Senegal.	31.709,20	160.526,61	0,00
Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora de las condiciones socioeducativas e higiénico-sanitarias, con especial énfasis en la escolarización de las mujeres de los 5862 habitantes de 6 localidades de la comuna rural de Tewfigh El Khatt, región de Trarza. Mauritania	103.962,28	108.037,73	0,00
ASE, Alianza de Solidaridad Extremeña	Créditos agrícolas y capacitación agropecuaria. El Salvador	137.306,30	0,00	0,00
Fundación Cruz Blanca	Al Basma. Marruecos	23.515,21	17.627,78	0,00
Fundación Internacional De Solidaridad Compañía De María	Mejora de la educación primaria y promoción de la cultura de paz y la participación social y organizativa en el barrio de Mukuna en Butembo. Rep. Democrática del Congo	160.130,90	0,00	0,00
IEPALA (Inst de Estudios Políticos para América Latina y África)	Mejoras la calidad y el acceso a la educación secundaria y el rendimiento escolar de las niñas y niños en Ressano García (Distrito de Moamba, Maputo) Mozambique	200.000,00	0,00	0,00
Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (SOPEPAZ)	Contribuir a la Seguridad Alimentaria de la población rural más vulnerable en 4 municipios del El Salvador	261.390,64	117.766,21	0,00



MALINCHE, Iniciativa Solidaria con el Pueblo Nicaragüense	Apoyo a la educación integral en la zona sur. Cursos 2009 y 2010. Nicaragua	74.702,66	73.108,43	0,00
Caritas Diocesana De Coria-Cáceres	Proyecto para la diversificación de la producción agrícola en El Granado. República Dominicana	77.363,17	15.474,03	0,00
Farmacéuticos Mundi	Programa para la mejora de la atención integral en salud a las mujeres y adolescentes en 17 comunidades rurales de los municipios de Retalhuleu y Champerico en la costa sur de Guatemala	100.444,25	181.624,14	67.691,43
Solidaridad Don Bosco	Educación intercultural, bilingüe, productiva y contextualizada para la infancia y la juventud aymara de Jesús de Machaca. Bolivia	11.605,00	11.765,60	0,00
Fundación Atabal	Educación como motor de desarrollo. Sierra Leona	75.281,00	0,00	0,00
Fundación Atabal	Apoyo a las primeras cooperativas agrícolas para el procesado, secado y almacenamiento de la cosecha de arroz. Sierra Leona	128.151,60	0,00	0,00
Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura	Mejora de la situación alimentaria en los campamentos de refugiados saharauis a través del aumento y mejora de la producción agrícola. Argelia	174.000,00	0,00	0,00
ACODAM, Asociación para la Cooperación al Desarrollo en el Ámbito Municipal	Compartiendo experiencias con municipios escuelas. Bolivia	142.831,00	0,00	0,00
Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Extremadura	Mejora de las condiciones de saneamiento ambiental y de los hábitos higiénicos de la población de los Distritos 3 y 4 de la ciudad de Maputo. Mozambique	120.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL POR ANUALIDADES</b>		4.199.446,37	1.456.937,15	201.191,43
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>		5.857.574,95		



## ANEXO II: AYUDAS DESESTIMADAS

ENTIDAD	PROYECTO/LUGAR DE EJECUCIÓN	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ADASEC, Asociación de Ayuda Social Ecológica y Cultural de España	Centro de capacitación y asistencia infantil de Santiago. República Dominicana	La valoración del proyecto (57 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular-Liga Extremeña	Fortalecer capacidades locales para gestionar con equidad la educación en distritos populares de la Región Lima Metropolitana. Perú	No cumple requisitos administrativos
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular-Liga Extremeña	Desarrollo del Modelo alternativo de educación rural preescolar en 10 comunidades rurales del municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate. El Salvador	No cumple requisitos administrativos
Asociación Extremeña para la Cooperación con la región Amazónica, AEXGRAM	Proyecto Manguaré. Colombia	No cumple requisitos administrativos
Asociación Extremeña para la Cooperación con la región Amazónica, AEXGRAM	Igarapé Caixa: Revalorización de la cultura Quilombola. Brasil	No cumple requisitos administrativos
CODIGEX- Cooperación al Desarrollo Gitano desde Extremadura	Mantenimiento del Centro de Recursos sociales. Rumania	No cumple requisitos administrativos
Centro de Investigación y Apoyo Campesino	Desarrollo de capacidades de gestión gerencial y administrativa en 12 municipios de Sur de Bolivia.	<b>La valoración del proyecto (52 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)</b>
Ayuda en Acción	Mejora de la calidad en la educación inicial y básica, en el departamento de Sonsonate. El Salvador	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
ADRA (Asoc Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)	Atención socio sanitaria para la población de 6 municipios con pobreza extrema severa mediante una Clínica Móvil. El Salvador	Desisten de la solicitud
Fundación para el Desarrollo de la Enfermería. (FUDEN)	Implementación de una estrategia de Atención familiar y comunitaria mediante el fortalecimiento de los profesionales de enfermería en el Primer Nivel de Salud del sistema Público de Nicaragua	La valoración del proyecto (63 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
OSPAAAL-Solidaridad, Organización con los Pueblos de Asia, África y América Latina	Adquisición equipos de laboratorio para 3 hospitales generales Provincia de la Habana. Cuba	No cumple requisitos administrativos



Fundación Paz y Solidaridad Extremadura "Gregorio Morán"	Fortalecimiento de organizaciones sindicales y de las estructuras regionales de coordinación sindical. Uruguay	La valoración del proyecto (66 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente, FEXAD	Proyecto de atención integral a niños/as y adolescentes de Guatemala que viven en la calle y tienen consumos problemáticos de drogas. Guatemala	La valoración del proyecto (59 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
CUCO, Asociación Pro-Cultura y Cooperación al Desarrollo	Seguridad alimentaria y nutricional a través de la producción agrícola y pecuaria para 90 mujeres. Guatemala	La valoración del proyecto (61 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación para el Fomento de la Salud en Oriente Medio, AFSOM	Proyectos de desarrollo artesanal y acondicionamiento y abastecimiento de agua potable, electricidad y servicios básicos, en campamentos de refugiados palestinos. Líbano	No cumple requisitos administrativos
Asociación para el Fomento de la Salud en Oriente Medio, AFSOM	Formación, atención y servicios médicos. Salud en Oriente Medio. Líbano	La valoración del proyecto (46 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación INTERED	Programa educativo para niños y niñas en la calle de la zona urbana marginal de Tramo-Pasig, Filipinas	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
SOTERMUN de los Trabajadores y Trabajadoras de los Países Empobrecidos	Formación para el empleo productivo y decente para mujeres. Marruecos	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
CODIGEX-Cooperación al Desarrollo Gitano Desde Extremadura	Viaje de exploración para detectar necesidades de familias gitanas en Argentina.	No cumple requisitos administrativos
Fundehumano	Cultura emprendedora para la lucha contra la pobreza "Colombia emprende".	No cumple requisitos administrativos
Factor Solidaridad	Red de Centro de desarrollo Regional "Piri Inchalá". Uruguay	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Sut'ilyay	Casa hogar para jóvenes. Perú	No cumple requisitos administrativos
Fundación Triángulo Extremadura	Reducción de la discriminación de la población transexual en Santiago de Chile.	La valoración del proyecto (66 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad- ASCATED	Fortalecimiento de redes de la sociedad civil para impulsar la seguridad alimentaria nutricional en los departamentos de Ata Verapaz, Zacapa y Chiquimula. Guatemala	No cumple requisitos administrativos



Fundación Mujeres	EL CONTINUUM DE LA VIOLENCIA; Estrategia de incidencia regional a favor de la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual en 6 países de América Latina (Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile, Argentina y Perú)	No cumple requisitos administrativos
Aldía Municipal De Jiquilisco	Construcción de un Centro de Desarrollo de la Mujer del Municipio de Jiquilisco. El Salvador	La valoración del proyecto (63 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Aldía Municipal De El Divisadero	Construcción, equipamiento y funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán. El Salvador	Desiste de la solicitud
Aldía Municipal De Apopa	Construcción de sistema de saneamiento básico ambiental en lotificación las brisas del Municipio de Apopa, El Salvador.	Desiste de la solicitud
Asociación Socio-Cultural Macodou S. Sall	Equipamiento y funcionamiento del Centro de Salud de Touba. Senegal	La valoración del proyecto (58 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Solidaridad Con Guinea Bissau, SOGUIBA	Mejora de las infraestructuras educativas y del acceso femenino a la educación en la Región de Cacheu, Guinea Bissau.	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Idea Chile	Desarrollo integral, sostenible y con identidad de la artesanía textil tradicional de mujeres mapuche de la Región de la Araucanía, para un emprendimiento eficiente con carácter asociativo y perfil competitivo. Chile	Desiste de la solicitud
Proyecto Solidario, Asociación Internacional para la Cooperación al Desarrollo y Ayuda a la Infancia	Mejora del acceso y la calidad del sector educativo en el Municipio de tocobamba, Departamento de Potosí. Bolivia	Solicitud presentada fuera de plazo
MPDL Extremadura (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad)	Acceso al agua potable en la Provincia de Passoré 2009. Burkina Faso	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Centro para la Participación y el Desarrollo Humano Sostenible (CEPAD)	Segunda etapa de la construcción del centro de capacitación Facundo Infante en Bolivia.	Solicitud presentada fuera de plazo
CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	El turismo sostenible motor para activar las economías locales - 1ª fase. Costa Rica	La valoración del proyecto (59 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
CERUJOVI Centro Rural Joven Vida	Construcción de la escuela de educación profesional Jericó/Bandim. Guinea Bissau	La valoración del proyecto (59 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación de Celiacos de Extremadura, A.C.E.X.	Proyecto de ayuda, asesoramiento y atención sanitaria para la población celiaca saharauí. Argelia	Desiste de la solicitud
Fundación Akuna	Mejora de las condiciones pesqueras y apoyo a las medidas de producción, comercialización y distribución de jóvenes y mujeres pescadores de Gokhou Mbathe. Senegal	No cumple requisitos administrativos
Ase, Alianza de Solidaridad Extremeña	Atenuada la vulnerabilidad socio-económica de 175 familias de los cantones El Progreso y Tijeretas del municipio de Torola, Morazán. El Salvador	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Aguemayo -Movimiento Extremeño para el Desarrollo	Proyecto de desarrollo tecnológico e integral de los niños adolescentes y jóvenes del municipio de Tipitapa. Nicaragua	No cumple requisitos administrativos



Agüemayo- Movimiento Extremo para el Desarrollo	Centro promocional cristiano por la paz y la vida "La casa del niño" (CPCPV). Nicaragua	No cumple requisitos administrativos
ONGD Personas	Dotación de redes de distribución de agua potable en el barrio de La bombita en Azua de Compostela. República Dominicana	La valoración del proyecto (62 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asoc Civil Kairos Desarrollo Local	Programa integral para el desarrollo local y promoción del empleo y autoempleo de Jefas de Hogar. Argentina	La valoración del proyecto (59 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María	Redes educativas fortalecidas contribuyen a mejorar la calidad educativa. Perú	La valoración del proyecto (66 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional	Mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de la población del municipio de San José de Chacayá, fortaleciendo las capacidades comunitarias y municipales para la gestión integral del agua y saneamiento. Guatemala	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
IEPALA (Inst de Estudios Políticos para América Latina Y África)	Fortalecer el Central Womens Training School de la Unión Nacional de Mujeres de Vietnam	La valoración del proyecto (66 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Ingeniería sin Fronteras- Asociación para el Desarrollo (ISF ApD)	Formación sobre agua para el desarrollo para agentes cooperantes de Extremadura. España	No cumple el requisito objetivo de la convocatoria.
Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (SODEPAZ)	Agua segura en el cantón Cotacachi. Ecuador	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación Paisaje, Ecología y Género	Proyecto Huista II: Programa de desarrollo integral sostenible de la región huista, Huehuetenango, Guatemala	La valoración del proyecto (65 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
ONGD SED (Solidaridad, Educación, Desarrollo)	Mejora de la calidad educativa y sociocultural en el asentamiento humano "El Obrero" en Sullana, Perú	No cumple requisitos administrativos
Solidaridad, Ayuda y Unión Crean Esperanza (S.A.U.C.E. ONG)	Promoción de la salud desde el Centro de Salud Petyeichi. Camboya	La valoración del proyecto (59 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación Grupo Guadauca	Encuentro internacional de la red de alternativas a la impunidad y a la globalización - México	No cumple requisitos administrativos
Fundación Taller de Solidaridad	Proyecto de viviendas saludables para contribuir a la mejora del nivel de vida de las mujeres organizadas en el movimiento paz y vida. Granada, Nicaragua	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Asociación Comunitaria Unidad por el Agua y la Agricultura - ACUA	Apoyo a la reactivación económica de 120 familias de la comunidad de San Antonio, Municipio de Comasagua, La Libertad. El Salvador	Solicitud presentada fuera de plazo
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud en Extremadura (FUNDESALUD)	Observatorio Latinoamericano de cuidados paliativos. Varios países de América Latina	No cumple requisitos administrativos



Ideas, Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria	Potenciando a las comunidades rurales de Ecuador a través del comercio justo. Ecuador	La valoración del proyecto (65 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación Oxfam	Programa de fortalecimiento del acceso, la calidad y la equidad de género a la educación de base en Burkina Faso	Solicitud presentada fuera de plazo
Fundación Oxfam	Trabajando juntos/as por el derecho a una vida para las familias de pequeños/as productores/as de café de la Región Norte en la República Dominicana	No cumple requisitos administrativos
Fundación Habitáfrica	Mejora de las condiciones de saneamiento en la población de Sikoro, Mali	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Municipalidad Provincial de Paíta	Fortalecimiento de la gestión integral de la atención primaria de salud con énfasis en la prevención de la desnutrición crónica infantil en la provincia de Paíta. Perú	Solicitud presentada fuera de plazo
Centro Extremeño de Rosario	Proyecto de desarrollo humano, solidario, destinado a emprendimientos productivos, autogestionables, sustentables. Argentina	Desisten de la solicitud
Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES)	Mejora de la implementación de los recursos comunitarios que inciden en salud mental en Tegucigalpa. Fomento del voluntariado. Honduras	La valoración del proyecto (67 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación para la Cooperación Internacional Manuel Madrazo	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad humana mediante la construcción de estufas mejoradas para la preparación de alimentos, en 302 hogares de la zona rural, en San Miguel de Uspantán. Guatemala	Solicitud presentada fuera de plazo
Cooperación Vicenciana para el Desarrollo-Acción Misionera Vicenciana de España (COVDE-AMVE)	Casa hogar para niños de la calle, en riesgo social. Honduras	La valoración del proyecto (68 puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
Fundación Mujeres	Monitoreo del femicidio y delitos cometidos contra las mujeres en Ciudad Juárez. Resultados de la implementación del Programa Integral para el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en Chihuahua, México	No cumple requisitos administrativos



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos", n.º 10125-10, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar. (2009060953)*

Apreciado error en la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos", n.º 10125-10, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 212, de 3 de noviembre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 29458.

Donde dice:

"1. Medidas generales:

1.2. Zona de actuación: La zona donde se podrán realizar trabajos de explotación del recurso minero se encuentra delimitada, en el marco de las cuatro cuadrículas mineras propuestas en el proyecto, por los puntos cuyas coordenadas geográficas se apuntan a continuación:

	LONGITUD	LATITUD
P.p.	5º 34' 40"	39º 48' 40"
2	5º 34' 00"	39º 48' 40"
3	5º 34' 00"	39º 49' 00"
4	6º 33' 40"	39º 49' 00"

El límite Sur de la explotación o línea de máximo avance estará definido por el eje A-A', cuyas coordenadas son:

	X	Y
A	279327	4409847
A'	280754	4409810

Esta línea de máximo avance define el límite a partir del cual no se podrá realizar ningún tipo de trabajo de explotación, investigación, ubicación de instalaciones, accesos, vertederos, estimación de reservas, etc. De esta forma se determina la imposibilidad de explotar una superficie importante de las cuadrículas 1 y 2 propuestas en la concesión minera, así como la exclusión de las cuadrículas mineras 3 y 4, quedando ambas íntegramente fuera de la concesión minera.



La explotación se realizará exclusivamente en el recinto delimitado anteriormente, cuyas coordenadas aparecen representadas en el plano denominado "Localización del frente de explotación" del proyecto de concesión de explotación "Pozalejos".

El único frente de explotación que podrá ser ejecutado corresponde al frente ubicado entre las cuadrículas mineras 1 y 2, al Sur de la zona donde actualmente se están realizando trabajos de extracción del granito".

Debe decir:

"1. Medidas generales:

1.2. Zona de actuación: La zona donde se podrán realizar trabajos de explotación del recurso minero se encuentra delimitada, en el marco de las cuatro cuadrículas mineras propuestas en el proyecto, por los puntos cuyas coordenadas geográficas se apuntan a continuación:

	LONGITUD	LATITUD
P.p.	5° 34' 40"	39° 48' 40"
2	5° 34' 00"	39° 48' 40"
3	5° 34' 00"	39° 49' 00"
4	5° 33' 40"	39° 49' 00"
5	5° 33' 40"	39° 48' 20"
6	5° 34' 40"	39° 48' 20"

Los frentes de explotación y áreas explotables se encuentran enclavadas dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30):

Coordenadas del polígono:

1.	X = 279.645	Y = 4.410.033
2.	X = 280.301	Y = 4.410.033
3.	X = 280.301	Y = 4.410.450
4.	X = 280.564	Y = 4.410.191
5.	X = 280.301	Y = 4.409.885
6.	X = 280.105	Y = 4.409.888
7.	X = 279.925	Y = 4.409.729"



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se concede ayuda económica a las corporaciones locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2009060975)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Ord. Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local,

### **RESUELVO :**

Conceder una ayuda económica por importe de ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ocho euros con diecisiete céntimos (8.348.108,17 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la Aplicación presupuestaria 12.07.322A.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-001 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2009, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).



6. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente por el importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberán acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
9. La presente ayuda solo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>SubvencionINEM</b>	<b>ConcedidoJUNTA</b>
ACEDERA	0600108BC01	3.132,00	2.300,00	690,00
AHILLONES	0600308BC02	136.500,14	105.000,00	31.500,00
ALANGE	0600408BC01	32.953,50	24.800,00	7.440,00
ALANGE	0600408BD01	49.272,77	37.773,58	11.332,07
ALBUERA, LA	0600508BD01	78.300,00	60.000,00	18.000,00
ALBURQUERQUE	0600608BC01	201.721,63	153.600,00	46.080,00
ALCAZABA	0690108BC01	13.100,64	9.800,00	2.940,00
ALCONCHEL	0600708BC01	161.741,51	97.800,00	29.340,00
ALCONERA	0600808BC01	34.658,40	26.600,00	7.980,00
ALCONERA	0600808BD01	156.198,06	119.964,60	35.989,38
ALJUCEN	0600908BC01	4.912,21	3.400,00	1.020,00
ALMENDRALEJO	0601108BC01	246.402,16	178.898,71	53.351,99
ALVARADO	0690308BC01	10.157,07	7.700,00	2.310,00
ARROYO DE SAN SERVAN	0601208BD01	165.689,71	86.549,25	25.964,78
ARROYO DE SAN SERVAN	0601208BC01	177.015,94	128.300,00	38.490,00
ATALAYA	0601308BC01	65.126,40	49.800,00	14.940,00
ATALAYA	0601308BD01	78.049,80	60.000,00	18.000,00
AZUAGA	0601408BC01	466.859,42	343.000,00	102.900,00
AZUAGA	0690808BC01	43.809,91	32.000,00	9.600,00
BADAJOS	0601508BC01	81.550,83	62.300,00	18.690,00
BADAJOS	0601507BC01	74.752,04	57.400,00	17.220,00
BALBOA	0690408BC01	22.906,40	17.600,00	5.280,00
BARBAÑO (E.L.M)	0690508BC01	32.522,92	21.100,00	6.330,00
BARCARROTA	0601608BC01	285.317,20	168.200,00	50.460,00
BATERNO	0601708BC01	53.803,75	40.800,00	12.240,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601808BC01	48.240,27	36.400,00	10.920,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601808BD01	181.964,07	119.336,34	35.800,90
BERLANGA	0601908BC01	505.152,42	341.500,00	102.450,00
BIENVENIDA	0602008BC01	159.508,89	122.699,15	36.809,74
BODONAL DE LA SIERRA	0602108BD01	82.303,20	63.000,00	18.900,00
BODONAL DE LA SIERRA	0602108BC01	100.329,20	76.900,00	23.070,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602208BD01	156.502,56	100.000,00	30.000,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602208BC01	168.154,20	128.700,00	38.610,00
CABEZA DEL BUEY	0602308BC01	262.291,50	190.700,00	57.210,00
CABEZA DEL BUEY	0602308BD01	136.858,34	100.000,00	30.000,00
CABEZA LA VACA	0602408BC01	225.444,60	172.200,00	51.660,00
CALAMONTE	0602508BC01	269.036,42	167.000,00	50.100,00
CALERA DE LEON	0602608BC01	83.241,39	59.300,00	17.790,00
CALERA DE LEON	0602608BD01	361.303,49	120.000,00	36.000,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602708BD01	122.235,33	65.142,00	19.542,60
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602708BC01	89.009,33	68.200,00	20.460,00
CAMPANARIO	0691608BC01	6.549,77	3.900,00	1.170,00
CAMPANARIO	0602808BC01	215.266,96	126.900,00	38.070,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602908BC01	354.339,85	272.400,00	81.719,95
CAPILLA	0603008BC01	9.759,54	5.200,00	1.560,00
CARMONITA	0603108BC01	94.122,63	72.000,00	21.600,00
CASAS DE DON PEDRO	0603308BC01	54.922,80	40.300,00	12.090,00
CASAS DE REINA	0603408BC01	22.880,22	17.600,00	5.280,00
CASTUERA	0603608BC01	76.869,75	51.400,00	15.420,00
CHELES	0604208BC01	245.788,49	185.716,32	55.714,90
CODOSERA, LA	0603708BC01	163.305,47	119.338,20	35.801,46
CONQUISTA DEL GUADIANA	0695308BC01	13.680,00	5.100,00	1.530,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603808BC01	110.434,36	84.900,00	25.470,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603808BD01	156.679,18	120.000,00	36.000,00
CORONADA, LA	0603908BC01	94.328,05	51.300,00	15.390,00
CORTE DE PELEAS	0604008BC01	257.772,99	193.100,00	57.930,00
CRISTINA	0604108BC01	18.330,00	14.100,00	4.230,00
DON ALVARO	0604308BC01	13.079,02	10.000,00	3.000,00
DON BENITO	0604408BD01	260.332,41	110.009,10	33.002,73
DON BENITO	0604407BC01	183.324,77	92.700,00	27.810,00
DON BENITO	0604407BD01	148.851,17	68.748,60	20.624,58
DON BENITO	0604408BC01	193.640,96	100.700,00	30.210,00



ENTRERRIOS (E.L.M.)	0690908BC01	14.596,28	9.500,00	2.850,00
ENTRIN BAJO	0604508BC01	109.758,17	83.000,00	24.900,00
ESPARRAGALEJO	0604608BC01	33.684,43	20.400,00	6.120,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604808BC01	62.644,36	37.200,00	11.160,00
FREGENAL DE LA SIERRA	0605008BC01	151.930,57	114.400,00	34.320,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605108BC01	272.348,00	138.700,00	41.610,00
FUENTE DE CANTOS	0605208BC01	162.727,12	124.900,00	37.470,00
FUENTE DEL ARCO	0605308BC01	133.632,37	85.400,00	25.620,00
FUENTE DEL ARCO	0605308BC02	52.865,18	31.654,80	9.496,44
FUENTE DEL MAESTRE	0605408BC01	441.502,50	338.800,00	101.640,00
FUENTES DE LEON	0605508BC01	283.761,12	217.600,00	65.280,00
GARBAYUELA	0605608BC01	51.707,49	38.300,00	11.490,00
GARLITOS	0605708BC01	75.561,11	55.000,00	16.500,00
GARROVILLA, LA	0605808BC01	67.878,29	47.000,00	14.100,00
GÉVORA	0691208BC01	30.814,80	23.700,00	7.110,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605908BC01	204.851,26	116.100,00	34.830,00
GUADALPERALES, LOS (E.L.M.)	0691408BC01	8.681,91	5.800,00	1.740,00
GUADIANA DEL CAUDILLO (E.L.M.)	0691508BC01	87.168,58	66.700,00	20.010,00
GUAREÑA	0606008BC01	413.068,35	200.800,00	60.240,00
HABA, LA	0606108BC01	35.570,23	18.500,00	5.550,00
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0691808BC01	79.014,72	57.400,00	17.220,00
HERRERA DEL DUQUE	0606308BD01	104.890,97	56.526,60	16.957,98
HERRERA DEL DUQUE	0606308BC01	204.003,77	94.600,00	28.380,00
HIGUERA DE LA SERENA	0606408BC01	114.526,68	60.900,00	18.270,00
HIGUERA DE LLERENA	0606508BC01	86.695,29	66.600,00	19.980,00
HIGUERA DE VARGAS	0606607BC01	220.870,76	165.900,00	49.770,00
HIGUERA DE VARGAS	0606608BD01	123.446,33	93.043,45	27.913,04
HIGUERA DE VARGAS	0606608BC01	247.104,92	175.900,00	52.770,00
HIGUERA LA REAL	0606708BC01	118.697,09	90.400,00	27.120,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606808BC01	73.190,00	56.300,00	16.890,00
HORNACHOS	0606908BD01	156.511,32	120.000,00	36.000,00
LLERENA	0607408BC01	164.170,99	86.000,00	25.800,00
LOBON	0607208BC01	142.478,00	76.000,00	22.800,00
MAGACELA	0607508BC01	27.490,00	20.900,00	6.270,00
MAGUILLA	0607608BD01	128.505,21	86.956,18	26.086,85
MALCOCINADO	0607708BC01	224.715,54	171.700,00	51.510,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607808BC01	132.615,24	93.100,00	27.930,00
MANCHITA	0607908BC01	67.368,22	51.800,00	15.540,00
MEDELLIN	0608008BC01	62.481,98	44.500,00	13.350,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608108BC01	58.669,91	45.100,00	13.530,00
MIRANDILLA	0608408BC01	67.416,09	49.600,00	14.880,00
MONESTERIO	0608508BD01	212.812,98	120.000,00	36.000,00
MONESTERIO	0608508BC01	172.687,25	93.500,00	28.050,00
MONTEMOLIN	0608608BD01	136.131,29	104.211,50	31.263,45
MONTEMOLIN	0608608BC01	121.855,30	93.200,00	27.960,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608708BC01	352.353,20	225.900,00	67.770,00
MORERA, LA	0608908BC01	118.690,00	91.300,00	27.390,00
NAVA, LA	0692508BC01	23.021,00	17.000,00	5.100,00
NOVELDA	0691908BC01	43.934,99	33.500,00	10.050,00
OBANDO	0692008BC01	3.026,41	1.700,00	510,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609308BC01	453.008,10	348.100,00	104.430,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609308BD01	187.426,67	120.000,00	36.000,00
OLIVA DE MERIDA	0609407BC01	257.747,13	194.300,00	58.290,00
OLIVENZA	0609508BD01	112.224,56	67.926,10	20.377,83
OLIVENZA	0609508BC01	200.808,86	128.500,00	38.550,00
ORELLANA LA VIEJA	0609708BC01	17.836,80	12.100,00	3.630,00
PALAZUELO (E.L.M.)	0692108BC01	25.575,32	17.900,00	5.370,00
PALLARES	0692208BC01	65.530,59	49.600,00	14.880,00
PALOMAS	0609808BC01	59.975,10	45.900,00	13.770,00
PEÑALSORDO	0610008BC01	117.345,35	80.700,00	24.210,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610107BD01	156.000,00	120.000,00	36.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610208BC01	130.540,92	54.800,00	16.440,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0692608BC01	19.688,07	13.500,00	4.050,00
PUEBLA DE LA CALZADA	0610308BC01	146.909,07	108.000,00	32.400,00
PUEBLA DE LA REINA	0610408BD01	145.935,16	112.926,00	33.006,28
PUEBLA DE LA REINA	0610408BC01	72.251,64	55.300,00	16.590,00



PUEBLA DE OBANDO	0610708BC01	199.019,20	152.600,00	45.780,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610808BC01	73.456,24	50.200,00	15.060,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610508BC01	76.070,79	56.500,00	16.950,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610508BD01	124.865,85	90.843,67	27.253,10
PUERTO HURRACO	0692808BC01	19.318,61	14.300,00	4.290,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610908BC01	77.397,62	40.600,00	12.180,00
REINA	0611008BC01	65.599,62	49.099,71	14.729,91
RENA	0611108BC01	45.936,80	32.700,00	9.810,00
RETAMAL DE LLERENA	0611208BD01	79.122,32	60.000,00	18.000,00
RISCO	0611407BC01	29.442,33	22.500,00	6.750,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611508BC01	109.156,11	83.800,00	25.140,00
RUECAS (E.L.M.)	0693108BC01	93.595,43	48.800,00	14.640,00
SAGRAJAS	0693208BC01	10.758,06	8.000,00	2.400,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693308BC01	27.224,80	17.000,00	5.100,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693408BC01	41.508,39	26.500,00	7.950,00
SAN JORGE DE ALOR	0693508BC01	25.185,81	16.800,00	5.040,00
SAN PEDRO DE MERIDA	0611908BD01	102.114,48	76.115,36	22.834,61
SAN PEDRO DE MERIDA	0611908BC01	31.084,44	23.700,00	7.110,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693608BC01	21.586,88	13.300,00	3.990,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612308BC01	95.266,02	60.500,00	18.150,00
SANCTI-SPIRITUS	0611808BC01	16.069,20	11.900,00	3.570,00
SANTA AMALIA	0612008BC01	202.828,75	118.200,00	35.460,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612108BC01	211.365,34	120.000,00	36.000,00
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693708BC01	36.225,13	27.300,00	8.190,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612208BC01	212.940,49	163.800,00	48.041,98
SEGURA DE LEON	0612408BC01	259.820,52	199.800,00	59.940,00
SIRUELA	0612508BD01	164.867,18	62.237,40	18.671,22
SIRUELA	0612508BC01	111.147,96	63.300,00	18.990,00
TALARRUBIAS	0612708BC01	77.433,25	52.600,00	15.780,00
TALAVERA LA REAL	0612807BC01	175.110,57	116.300,00	34.890,00
TALIGA	0612908BC01	81.711,00	62.300,00	18.690,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613108BD01	106.784,94	69.733,02	20.919,91
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613108BC01	308.490,00	237.300,00	71.190,00
TORREFRESNEDA (E.L.M.)	0695208BC01	27.422,16	17.300,00	5.190,00
TORREMAYOR	0613208BC01	55.152,45	42.000,00	12.600,00
TORREMEJIA	0613308BD01	91.571,95	45.569,65	13.670,90
TORREMEJIA	0613308BC01	163.541,55	125.400,00	37.620,00
TORVISCAL, EL (E.L.M.)	0693908BC01	18.108,38	13.600,00	4.080,00
TRASIERRA	0613408BC01	200.980,00	154.600,00	46.380,00
USAGRE	0613608BC01	153.790,00	118.300,00	35.490,00
VALDEHORNILLOS (E.L.M.)	0694208BC01	24.053,60	17.300,00	5.190,00
VALDELACALZADA	0694108BC01	101.750,00	74.800,00	22.440,00
VALDETORRES	0613808BC01	115.949,22	76.200,00	22.860,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0609408BC01	88.291,08	67.800,00	20.340,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613908BC01	76.387,57	58.599,80	17.579,94
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614008BD01	159.716,21	100.000,00	30.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614008BC01	191.919,13	141.900,00	42.570,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614108BD01	160.547,94	120.000,00	36.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614108BC01	244.170,60	186.700,00	56.010,00
VALLE DE LA SERENA	0614608BC01	163.353,46	114.000,00	34.200,00
VALLE DE MATAMOROS	0614708BD01	92.190,28	70.879,80	21.263,94
VALLE DE MATAMOROS	0614708BC01	77.767,23	59.600,00	17.880,00
VALLE DE SANTA ANA	0614808BC01	185.812,76	135.300,00	40.590,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614208BC01	32.240,00	24.800,00	7.440,00
VALVERDE DE MERIDA	0614508BC01	56.048,58	40.200,00	12.060,00
VEGAS ALTAS	0694508BC01	6.006,29	3.700,00	1.110,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0614908BC01	271.226,76	186.800,00	56.040,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0614908BD01	119.822,74	57.771,85	17.331,56
VILLAGONZALO	0615108BC01	41.207,01	31.697,70	9.509,31
VILLALBA DE LOS BARROS	0615208BD01	78.782,12	60.000,00	18.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615308BC01	99.177,63	63.400,00	19.020,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615408BC01	311.107,81	229.500,00	68.850,00
VILLAR DE RENA	0615608BC01	41.413,84	29.000,00	8.700,00
VILLAR DEL REY	0615508BC01	103.634,95	79.100,00	23.671,97
VILLARREAL	0694608BC01	12.592,28	7.300,00	2.190,00



VILLARTA DE LOS MONTES	0615708BC01	95.312,00	56.100,00	16.830,00
VIVARES (E.L.M.)	0694808BC01	26.252,71	19.300,00	5.790,00
YELBES	0694908BC01	18.816,46	13.300,00	3.990,00
ZAFRA	0615808BC01	48.421,13	37.100,00	11.130,00
ZAHINOS	0615908BC01	466.259,32	355.000,00	106.500,00
ZAHINOS	0615908BD01	62.232,18	44.347,14	13.304,14
ZALAMEA DE LA SERENA	0616008BC01	190.357,74	132.700,00	39.810,00
ZARZA, LA	0616208BD01	176.017,41	120.000,00	36.000,00
ZARZA, LA	0616208BC01	78.978,00	60.300,00	18.090,00
ZARZA CAPILLA	0616108BC01	31.953,15	20.044,50	6.013,35
ZURBARAN (E.L.M.)	0695008BC01	29.566,58	21.700,00	6.510,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>25.077.625,31</b>	<b>17.099.360,08</b>	<b>5.127.462,79</b>

**CÁCERES**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ABADIA	1000108BC01	24.968,42	19.000,00	5.700,00
ACEHUCHE	1000408BC01	130.422,55	100.000,00	30.000,00
ACEHUCHE	1000408BD02	134.843,71	100.000,00	30.000,00
ACEITUNA	1000508BC01	140.470,96	108.000,00	32.400,00
ACEITUNA	1000508BD02	88.252,45	60.000,00	18.000,00
AHIGAL	1000608BC01	165.925,77	121.000,00	36.300,00
AHIGAL	1000608BC02	26.352,80	20.000,00	6.000,00
ALAGON (E.L.M.)	1007608BC02	95.082,60	73.000,00	21.900,00
ALAGON (E.L.M.)	1007608BD03	78.153,75	60.000,00	18.000,00
ALBALA	1000708BC01	49.400,00	38.000,00	11.400,00
ALCANTARA	1000808BC01	33.203,59	17.000,00	5.100,00
ALCUESCAR	1001008BC01	236.654,10	182.000,00	54.600,00
ALCUESCAR	1001008BD02	78.006,60	60.000,00	18.000,00
ALDEA DEL CANO	1001208BC01	24.895,80	19.000,00	5.700,00
ALDEA DEL CANO	1001208BC02	27.132,29	20.000,00	6.000,00
ALDEACENTENERA	1001108BC01	47.616,78	36.000,00	10.800,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001508BC01	17.369,82	13.000,00	3.900,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001608BC02	26.089,72	20.000,00	6.000,00
ALIA	1001708BC01	53.690,72	41.000,00	12.298,00
ALIA	1001708BC02	26.149,50	20.000,00	6.000,00
ALISEDA	1001808BC01	166.420,01	128.000,00	38.400,00
ALISEDA	1001808BC02	26.005,00	20.000,00	6.000,00
ALMOHARIN	1002008BC01	241.204,40	185.000,00	55.500,00
ARROYO DE LA LUZ	1002108BC01	29.377,70	22.000,00	6.600,00
ARROYOMOLINOS	1002308BC01	119.603,55	92.000,00	27.600,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002208BC01	48.518,40	37.000,00	11.100,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002408BC01	10.522,85	7.000,00	2.100,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002408BD02	126.361,93	60.000,00	18.000,00
BENQUERENCIA	1002708BC01	24.705,00	19.000,00	5.700,00
BERROCALEJO	1002808BC01	6.982,45	5.000,00	1.500,00
BOHONAL DE IBOR	1003008BC01	16.242,20	12.000,00	3.600,00
BROZAS	1003208BC02	26.380,16	20.000,00	6.000,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003308BC02	26.439,49	20.000,00	6.000,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003508BC01	358.603,30	272.000,00	81.600,00
CABRERO	1003608BC01	53.636,40	41.000,00	12.300,00
CABRERO	1003608BC02	26.628,92	20.000,00	6.000,00
CACERES	1003707BC01	142.203,04	84.735,60	25.420,68
CACHORRILLA	1003808BC01	6.711,20	5.000,00	1.500,00
CALZADILLA	1004008BC01	58.731,55	45.000,00	13.500,00
CALZADILLA	1004008BC02	39.068,81	30.000,00	9.000,00
CAMINOMORISCO	1004108BC01	118.937,10	91.000,00	27.300,00
CAMPO LUGAR	1004308BC02	26.149,08	20.000,00	6.000,00
CAMPO LUGAR	1004308BC01	61.753,94	42.000,00	12.600,00
CAÑAMERO	1004408BC01	129.798,02	97.000,00	29.100,00
CAÑAVERAL	1004508BC01	37.500,00	28.000,00	8.400,00
CARBAJO	1004608BC01	34.208,00	26.000,00	7.800,00
CARBAJO	1004608BD02	91.257,00	60.000,00	18.000,00
CARRASCALEJO	1004808BC01	9.994,22	5.000,00	1.500,00
CASAR DE CACERES	1004908BC01	29.043,36	21.000,00	6.300,00
CASAR DE CACERES	1004908BD02	102.134,19	60.000,00	18.000,00
CASAR DE PALOMERO	1005008BC01	222.670,00	151.000,00	45.300,00



CASARES DE LAS HURDES	1005108BC01	28.401,15	21.000,00	6.300,00
CASARES DE LAS HURDES	1005108BC02	26.016,10	20.000,00	6.000,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005308BC01	8.248,04	6.000,00	1.800,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005408BC01	38.340,00	26.000,00	7.800,00
CASAS DEL MONTE	1005508BC01	92.227,74	71.000,00	21.119,21
CASATEJADA	1005808BC01	80.258,49	58.000,00	17.400,00
CEDILLO	1006208BD02	108.809,24	78.000,00	23.400,00
CEDILLO	1006208BC01	29.907,00	23.000,00	6.900,00
CEREZO	1006308BC01	31.263,08	24.000,00	7.200,00
CILLEROS	1006408BC01	254.562,13	190.000,00	57.000,00
CILLEROS	1006408BD02	149.490,48	110.000,00	33.000,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006608BC01	9.184,69	6.000,00	1.800,00
CORIA	1006708BC03	67.626,15	52.000,00	15.600,00
CUMBRE, LA	1006908BC01	18.442,69	14.000,00	4.200,00
DELEITOSA	1007008BC01	29.883,97	23.000,00	6.883,97
DESCARGAMARIA	1007108BC01	19.539,84	15.000,00	4.500,00
ELJAS	1007207BC01	181.600,05	138.000,00	41.400,00
ELJAS	1007208BC01	179.569,88	138.000,00	41.400,00
ESCURIAL	1007308BC01	55.244,70	42.000,00	12.600,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007508BC01	19.499,58	15.000,00	4.499,58
GALISTEO	1007608BC04	26.091,66	20.000,00	6.000,00
GARCIAZ	1007708BC01	69.842,25	53.000,00	15.900,00
GARGANTILLA	1008008BC01	35.529,09	26.000,00	7.800,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008208BC01	38.440,72	22.000,00	6.600,00
GARVIN DE LA JARA	1008308BC01	7.048,74	5.000,00	1.500,00
GATA	1008408BC02	26.706,00	20.000,00	6.000,00
GORDO, EL	1008508BC01	9.946,91	7.000,00	2.100,00
GUADALUPE	1008708BC02	39.498,30	20.000,00	6.000,00
GUADALUPE	1008708BC01	89.702,85	66.000,00	19.800,00
GUIJO DE CORIA	1008808BC01	49.065,60	21.000,00	6.300,00
GUIJO DE GALISTEO	1008908BC01	128.185,80	98.000,00	29.400,00
GUIJO DE GALISTEO	1008908BC03	26.820,15	20.000,00	6.000,00
GUIJO DE GALISTEO	1008908BD02	86.801,87	60.000,00	18.000,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009008BC01	28.747,20	20.000,00	6.000,00
HERNAN PEREZ	1009308BC01	61.120,19	47.000,00	14.100,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009408BD02	92.111,86	62.286,37	18.685,91
HERRERA DE ALCANTARA	1009408BC01	34.021,70	26.000,00	7.800,00
HERRERUELA	1009508BC01	22.926,41	12.000,00	3.600,00
HERVAS	1009608BC01	58.484,15	44.997,05	13.487,10
HINOJAL	1009808BC01	9.384,67	7.000,00	2.100,00
HOLGUERA	1009908BD02	145.391,72	100.000,00	30.000,00
HOLGUERA	1009908BC01	60.566,94	46.000,00	13.800,00
HOYOS	1010008BC01	81.924,90	63.000,00	18.900,00
HUELAGA	1010108BC01	10.551,92	8.000,00	2.400,00
HUELAGA	1010108BC02	6.569,16	5.000,00	1.500,00
IBAHERNANDO	1010208BC01	26.265,79	20.000,00	6.000,00
IBAHERNANDO	1010207BC01	24.982,53	20.000,00	4.982,53
JARAIZ DE LA VERA	1010407BC01	356.724,56	260.000,00	78.000,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010508BC01	94.653,66	68.000,00	20.400,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010508BC02	23.268,22	20.000,00	2.825,02
LADRILLAR	1010808BC01	14.658,20	11.000,00	3.300,00
LOGROSAN	1010908BC01	47.223,10	33.000,00	9.900,00
LOSAR DE LA VERA	1011008BC01	195.926,74	115.000,00	34.499,99
MADRIGAL DE LA VERA	1011108BC01	88.448,60	66.000,00	19.800,00
MADROÑERA	1011308BC01	106.394,80	81.000,00	24.300,00
MAJADAS DE TIETAR	1011408BC01	220.024,60	168.000,00	50.400,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011508BC01	51.454,82	40.000,00	10.602,14
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011608BC01	95.483,74	45.000,00	13.500,00
MARCHAGAZ	1011708BC01	81.911,32	60.000,00	18.000,00
MATA DE ALCANTARA	1011808BC01	20.024,82	15.000,00	4.500,00
MATA DE ALCANTARA	1011808BD02	79.808,05	60.000,00	18.000,00
MIAJADAS	1012108BC01	256.757,39	152.000,00	45.600,00
MILLANES DE LA MATA	1012208BC01	10.473,67	8.000,00	2.400,00
MIRABEL	1012308BC01	40.657,05	31.000,00	9.300,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012408BC02	26.371,13	20.000,00	6.000,00



MOHEDAS DE GRANADILLA	1012408BC01	151.804,41	108.000,00	32.400,00
MONROY	1012508BC01	86.739,33	66.000,00	19.800,00
MONTEHERMOSO	1012708BD02	194.433,35	80.000,00	24.000,00
MORALEJA	1012808BC01	237.482,23	153.000,00	45.900,00
MORCILLO	1012908BC01	52.006,28	40.000,00	12.000,00
NAVACONCEJO	1013008BC01	257.730,18	195.000,00	58.500,00
NAVACONCEJO	1013008BC02	26.133,32	20.000,00	6.000,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013108BC01	263.036,19	161.000,00	48.300,00
NAVALVILLAR DE IBOR	1013208BC01	68.925,36	48.000,00	14.400,00
NAVALVILLAR DE IBOR	1013208BD02	97.837,97	29.000,00	8.700,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013308BC01	32.610,82	25.000,00	7.500,00
NAVEZUELAS	1013408BC01	103.017,57	76.000,00	22.800,00
NUÑOMORAL	1013508BC01	117.852,22	90.000,00	27.000,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013608BC01	8.133,60	6.000,00	1.800,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014108BC01	26.444,36	19.000,00	5.700,00
PERALES DEL PUERTO	1014208BC01	162.318,00	129.000,00	33.291,30
PESCUEZA	1014308BC01	11.778,75	9.000,00	2.700,00
PESCUEZA	1014308BC02	6.625,49	5.000,00	1.500,00
PINOFRANQUEADO	1014608BC01	211.260,00	162.000,00	48.600,00
PORTAJE	1015008BC01	34.014,24	26.000,00	7.800,00
PORTAJE	1015008BD02	138.003,06	105.000,00	31.500,00
POZUELO DE ZARZON	1015208BC01	68.907,96	53.000,00	15.891,40
REBOLLAR	1015408BC01	50.398,00	29.000,00	8.700,00
RILOBOS	1015508BC01	88.444,71	67.000,00	20.100,00
ROBLEDILLO DE GATA	1015608BC01	27.306,71	21.000,00	6.300,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015808BC01	49.686,00	38.000,00	11.400,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015808BD02	86.383,68	60.000,00	18.000,00
ROMANGORDO	1016008BC01	6.506,78	5.000,00	1.499,94
RUANES	1016108BC01	7.875,00	6.000,00	1.800,00
SALORINO	1016208BC01	55.963,32	40.000,00	12.000,00
SANTA ANA	1016508BC01	15.761,93	11.000,00	3.300,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016708BC01	91.819,50	70.000,00	21.000,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017008BC01	13.288,72	10.000,00	3.000,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017108BC02	24.043,20	20.000,00	4.005,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017108BC01	72.882,99	56.000,00	16.800,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017208BC01	62.512,40	48.000,00	14.400,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017208BD02	85.381,07	60.000,00	18.000,00
SEGURA DE TORO	1017408BC01	10.887,14	8.000,00	2.400,00
SERRADILLA	1017508BC01	110.035,61	75.000,00	22.500,00
SIERRA DE FUENTES	1017708BC01	27.400,00	21.000,00	6.300,00
SIERRA DE FUENTES	1017708BD02	76.774,95	59.057,66	17.717,29
TALAVERUELA DE LA VERA	1017908BC01	36.023,97	27.000,00	8.100,00
TALAYUELA	1018008BC01	459.737,70	260.000,00	78.000,00
TALAYUELA	1018008BC05	31.720,00	20.000,00	6.000,00
TEJEDA DE TIETAR	1018108BC02	29.335,70	20.000,00	6.000,00
TEJEDA DE TIETAR	1018108BC01	78.326,91	60.000,00	18.000,00
TIÉTAR	1018008BD04	111.258,94	60.000,00	18.000,00
TORIL	1018208BC01	16.119,30	12.000,00	3.600,00
TORNAVACAS	1018308BC01	100.430,56	77.000,00	23.100,00
TORNO, EL	1018408BC01	58.911,25	38.000,00	11.400,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018708BC01	65.210,00	50.000,00	15.000,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018808BC01	84.508,21	65.000,00	19.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018508BC01	80.623,23	62.000,00	18.600,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018608BC01	83.412,11	63.000,00	18.900,00
TORREJONCILLO	1018908BD02	132.145,36	87.972,33	26.391,70
TORREJONCILLO	1018908BC01	130.623,69	100.000,00	30.000,00
TORREJONCILLO	1018908BC03	52.604,53	40.000,00	12.000,00
TORREMENGA	1019108BC01	44.057,26	32.000,00	9.600,00
TORREORGAZ	1019308BC01	22.926,41	17.000,00	5.100,00
VALDASTILLAS	1019608BC01	24.660,40	14.000,00	4.200,00
VALDEFUENTES	1019808BC02	26.216,00	20.000,00	6.000,00
VALDELACASA DE TAJO	1020008BC01	10.021,76	7.000,00	2.100,00
VALDEMORALES	1020108BC01	42.900,00	33.000,00	9.900,00
VALDEOBISPO	1020208BD02	24.939,88	17.482,08	5.244,62



VALDEOBISPO	1020208BC01	45.954,79	35.000,00	10.500,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020308BC01	171.008,97	108.000,00	32.400,00
VALVERDE DE LA VERA	1020408BC01	32.837,11	25.000,00	7.500,00
VEGAVIANA (E.L.M.)	1012808BC02	145.336,84	109.000,00	32.700,00
VEGAVIANA (E.L.M.)	1012808BD03	136.518,85	100.000,00	30.000,00
VIANDAR DE LA VERA	1020608BC01	37.789,88	23.000,00	6.900,00
VILLA DEL CAMPO	1020708BC01	99.558,46	76.000,00	22.800,00
VILLA DEL CAMPO	1020708BC02	26.053,43	20.000,00	6.000,00
VILLA DEL REY	1020808BC01	14.300,00	11.000,00	3.300,00
VILLA DEL REY	1020808BD02	78.000,00	60.000,00	18.000,00
VILLAMIEL	1021008BC01	137.943,91	105.000,00	31.500,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021108BC01	89.747,93	69.000,00	20.700,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021108BD02	139.862,47	100.000,00	30.000,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021308BC01	25.434,00	18.000,00	5.400,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021608BC01	80.642,11	57.000,00	17.100,00
ZARZA LA MAYOR	1021808BC01	231.064,54	177.000,00	53.100,00
ZARZA LA MAYOR	1021808BD02	80.482,66	60.000,00	18.000,00
ZORITA	1021908BC01	52.709,13	40.000,00	12.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>15.149.986,40</b>	<b>10.779.531,09</b>	<b>3.220.645,38</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sobre concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, según Orden de 15 de diciembre de 2008. (2009060984)*

Instruido expediente administrativo a instancia de los Sres. Presidentes de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en el Anexo, que comienzan por la ADS "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por ADS "Zarza-Trasierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Zarza de Granadilla, con un total de 292 Agrupaciones, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a proponer:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha anterior al 31 de enero de 2009 tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el Anexo, que comienzan por la ADS "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por ADS "Zarza-Trasierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Zarza de Granadilla, con un total de 292 Agrupaciones.

Segundo: Reunida en Mérida, con fecha de 6 de marzo de 2009, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el artículo 12 del Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 250/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 245, de 19/12/2008), regula las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 15 de diciembre de 2008, establece la convocatoria de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 (DOE n.º 250, de 29/12/2008), sobre la base del anteriormente citado Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 250/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 245, de 19/12/2008).



Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 9 del anteriormente citado Decreto 13/2008, de 11 de febrero, corresponde a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta de la comisión de valoración a que hace referencia el artículo 12 del mencionado Decreto, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la Resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes reúnen los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, según lo establecido en el Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), modificado por el Decreto 250/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 245, de 19/12/2008).

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta de la Jefa del Servicio de Sanidad Animal y presidenta de la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Conceder la subvención, para financiar en un máximo del 50% el coste total del programa sanitario, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el Anexo, que comienza por la A.D.S. "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por A.D.S. "Zarza-Trasierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Zarza de Granadilla, con un total de 292 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determinan en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (3.300.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.02.712B.470.00, Proyectos de Gastos: 200812002000600(TE), por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000 €) y 200612002001400(CA), por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000 €), denominados AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.

Esta subvención es cofinanciada al 50%, por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2009.

La Directora General de Explotaciones Agrarias  
y Calidad Alimentaria,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (EJERCICIO 2.009)**

ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
ABERTURA	ABERTURA	G-10326718	5.570,00 €
ACEÑA DEL ALAGÓN	PESCUEZA	G-10310522	2.609,00 €
AHIGAL-1	AHIGAL	G-10321461	3.685,00 €
AHIGALEÑA-TRANSIERRA	AHIGAL	G-10314102	3.526,00 €
ALANGE II	ALANGE	G-06419634	8.482,00 €
ALBALA 04	ALBALA	G-10315331	6.860,00 €
ALBARRAGENA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	G-06410906	21.556,00 €
ALCÁNTARA I	ALCÁNTARA	G-10310720	25.754,00 €
ALCARRACHE	VILLANUEVA DEL FRESNO	G-06502108	20.735,00 €
ALCONERA-04	ALCONERA	G-06411730	5.450,00 €
ALCUESCAR 04	ALCUESCAR	G-10315448	10.724,00 €
ALDEA DEL CANO 04	ALDEA DEL CANO	G-10315364	4.165,00 €
ALDEHUELA DEL JERTE-1	ALDEHUELA DEL JERTE	G-10315505	1.161,00 €
ALJUCÉN	ALJUCÉN	G-06412266	1.161,00 €
ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	G-10326734	11.787,00 €
ARROYOMOLINOS 04	ARROYOMOLINOS	G-10315323	7.478,00 €
AS ELLAS	ELJAS	G-10314680	2.404,00 €
AUGUSTA EMÉRITA	MÉRIDA	G-06411508	27.000,00 €
BAJO ALAGÓN	CECLAVÍN	G-10310514	12.885,00 €
BATERO	BATERO	G-06410542	13.011,00 €
BENQUERENCIA 2003	BENQUERENCIA DE LA SERENA	G-06410328	6.285,00 €
BURGUILLOS	BURGUILLOS DEL CERRO	G-06412381	21.222,00 €
CABARCO 2003	MONESTERIO	G-06418172	27.000,00 €
CABEZA DEL BUEY I	CABEZA DEL BUEY	G-06417281	27.000,00 €
CABEZA DEL BUEY II	CABEZA DEL BUEY	G-06417414	27.000,00 €
CABEZABELLOSA DOS	CABEZABELLOSA	G-10309375	4.290,00 €
CABEZUELA DOS	CABEZUELA DEL VALLE	G-10309383	621,00 €
CACEREÑA	CÁCERES	G-10309144	27.000,00 €
CÁCERES	CÁCERES	G-10307940	12.232,00 €
CÁCERES GANADERA	CÁCERES	G-10326692	20.493,00 €
CÁCERES-VALDESALOR	CÁCERES	G-10308211	27.000,00 €
CAMPANARIO 04	CAMPANARIO	G-06409528	24.934,00 €
CAMPILLO DE LLERENA 04	CAMPILLO DE LLERENA	G-06409387	27.000,00 €
CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	G-10326726	5.975,00 €
CANCHAL ZORRERO 04	ZARZA LA MAYOR	G-10192425	11.449,00 €
CANCHALES 04	VALDEOBISPO	G-10315281	2.065,00 €
CAPILLA 04	CAPILLA	G-06417307	7.275,00 €
CARCABOSO-1	CARCABOSO	G-10315208	4.665,00 €
CÁRCAVA 04	CARCABOSO	G-10315307	2.912,00 €
CARMONITA 04	CARMONITA	G-10315430	2.629,00 €
CARRIÓN	ALBURQUERQUE	G-06412043	27.000,00 €
CASAS DE DON ANTONIO 04	CASAS DE DON ANTONIO	G-10315414	2.730,00 €
CASAS DE MILLÁN I	CASAS DE MILLÁN	G-10320406	8.711,00 €
CASAS DE REINA I	CASAS DE REINA	G-06419402	5.078,00 €
CASAS DEL MONTE I	CASAS DEL MONTE	G-10315547	2.278,00 €
CASATEJADA 2	CASATEJADA	G-10309011	6.412,00 €
CASTILBLANCO 04	CASTILBLANCO	G-06410526	10.832,00 €
CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	G-06412050	25.927,00 €
CAURIENSE	CORIA	G-10308831	24.785,00 €



ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
CEREZO-TRANSIERRA	CEREZO	G-10313260	2.157,00 €
COGANEX S.C.L	MONESTERIO	G-06417711	15.664,00 €
COOP. GANADERA DE CASTUERA	CASTUERA	G-06421028	18.404,00 €
CRISTO DEL HUMILLADERO	TORREMOCHA	G-10315018	8.389,00 €
DE CHELES	CHELES	G-06419493	8.711,00 €
DE VILLAGARCÍA	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	G-06409908	7.405,00 €
DEHESA DE CORIA I	CORIA	G-10307957	16.714,00 €
DEHESA DE FREGENAL 04	FREGENAL DE LA SIERRA	G-06418669	27.000,00 €
DEHESA DE HIGUERA 04	HIGUERA LA REAL	G-06418651	18.125,00 €
DEHESAS DE JEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06401061	27.000,00 €
DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	G-06417372	19.079,00 €
DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	G-06412258	1.214,00 €
DON BENITO 04	DON BENITO	G-06411904	22.843,00 €
EL ACUEDUCTO	ACEDERA	G-06409205	2.771,00 €
EL ÁGUILA I	ACEHUCHE	G-10307981	21.327,00 €
EL BERROCAL I	PEDROSO DE ACÍN	G-10307825	4.440,00 €
EL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	G-10315729	4.218,00 €
EL CASTILLO 04	BENQUERENCIA DE LA SERENA	G-06409726	7.136,00 €
EI CASTILLO 04	HERRERA DEL DUQUE	G-06410534	25.467,00 €
EL CASTILLO DE SEGURA	SEGURA DE LEÓN	G-06418545	27.000,00 €
EL ENCINAR 04	AZUAGA	G-06297188	27.000,00 €
EL LAGARTO I	CALZADILLA	G-10308575	5.108,00 €
EL LOTE DE SANCTI-SPIRITU	SANCTI-SPIRITU	G-06410930	3.699,00 €
EL MAGUILLO-2003	MAGUILLA	G-06409320	19.904,00 €
EL MAYORAL 04	CASTUERA	G-06409718	23.044,00 €
EL PAILÓN	AHILLONES	G-06410013	8.654,00 €
EL PICO	VALDE TORRES	G-06412647	897,00 €
EL POZOL I	POZUELO DE ZARZÓN	G-10307783	4.952,00 €
EL PUENTE	MORCILLO	G-10315091	5.231,00 €
EL PÚLPITO	HIGUERA DE LLERENA	G-06410039	5.481,00 €
EL ROBLE 04	GARCIAZ	G-10236545	10.660,00 €
EL SALOR	TORREQUEMADA	G-10314979	6.191,00 €
EL SEÑOR DE LOS PASOS	OLIVENZA	G-06521157	18.298,00 €
EL SOTILLO	VALVERDE DE LLERENA	G-06410021	3.982,00 €
EL TORNO I	EL TORNO	G-10315570	1.997,00 €
ESCURIAL	ESCURIAL	G-10326700	5.643,00 €
ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	G-06409510	21.779,00 €
FERIA 04	FERIA	G06410195	9.515,00 €
FORNACIS	HORNACHOS	G-06409650	25.475,00 €
FUENTE DEL ARCO I	FUENTE DEL ARCO	G-06419436	12.967,00 €
FUENTE DEL MAESTRE-04	FUENTE DEL MAESTRE	G-06411698	12.916,00 €
GALANA 04	GALISTEO	G-10315299	12.774,00 €
GANADERA DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	G-06409817	16.439,00 €
GANADERA DE BARCARROTA	BARCARROTA	G-06409858	27.000,00 €
GANADERA DE NOGALES	NOGALES	G-06409841	15.574,00 €
GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	G-06409825	10.569,00 €
GARGANTILLA I	GARGANTILLA	G-10315026	3.159,00 €
GARLITOS	GARLITOS	G-06417430	6.295,00 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	G-10309292	7.706,00 €



ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
GASUD	CASILLAS DE CORIA	G-10309474	5.643,00 €
GUIJO-TRANSIERRA	GUIJO DE GRANADILLA	G-10313278	5.369,00 €
HERNÁN CORTES 04	MEDELLÍN	G-06411912	3.127,00 €
HINOJAL	HINOJAL	G-10309110	9.230,00 €
INTEGRAL DE GANADO DE LLERENA	LLERENA	G-06409940	10.799,00 €
INTEGRAL DE GANADO DE TRASIERRA	TRASIERRA	G-06409965	1.939,00 €
INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIBERA	VILLAR DEL REY	G-06418628	10.007,00 €
INTEGRAL NTRA. SRA. DE CARRION	ALBURQUERQUE	G-06418602	27.000,00 €
INTEGRAL NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	LA CODOSERA	G-06418610	5.075,00 €
INTERESPECÍFICA LA MORERA	LA MORERA	G-06419113	14.934,00 €
INTERESPECÍFICA LA PARRA	LA PARRA	G-06419154	19.788,00 €
INTERESPECÍFICA LA SERENA	CASTUERA	G-06409254	27.000,00 €
INTERESPECIFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	VALENCIA DEL VENTOSO	G-06410740	26.602,00 €
INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	27.000,00 €
INTERESPECIFICA SAN BENITO	VALVERDE DE BURGUILLOS	G-06410757	3.686,00 €
INTERESPECIFICA SAN ISIDRO	CALZADILLA DE LOS BARROS	G-06410492	11.275,00 €
INTERESPECÍFICA SAN LUCAS	USAGRE	G-06410484	22.541,00 €
INTERESPECÍFICA SANTA MARTA	SANTA MARTA	G-06300727	8.236,00 €
INTERESPECÍFICA USAGRE	USAGRE	G-06410476	18.025,00 €
INTERESPECÍFICA VILLALBA	VILLALBA DE LOS BARROS	G-06419147	2.558,00 €
INTERESPECÍFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	G-06410500	12.141,00 €
JARILLA DOS	JARILLA	G-10309409	2.141,00 €
JEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06398705	27.000,00 €
JERTE DOS	JERTE	G-10309367	863,00 €
LA ATALAYA I	GALISTEO (ALAGÓN)	G-10314573	6.282,00 €
LA CERVIGONA	ACEBO	G-10314706	2.241,00 €
LA CORONADA 04	LA CORONADA	G-06409536	5.922,00 €
LA DEHESA 04	FUENTE DE CANTOS	G-06409155	27.000,00 €
LA DEHESA DE SIRUELA	SIRUELA	G-06410955	27.000,00 €
LA ENCINA 04	FUENTE DE CANTOS	G-06409148	25.458,00 €
LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	G-06409585	27.000,00 €
LA ESPERANZA	ALCONCHEL	G-06433585	18.355,00 €
LA GARGANTA I	LA GARGANTA	G-10315539	4.569,00 €
LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	G-06412274	1.336,00 €
LA HABA 04	LA HABA	G-06411938	5.952,00 €
LA JARA	VALDELACASA DEL TAJO	G-10376325	27.000,00 €
LA JESA	VILLAMIEL	G-10314664	9.021,00 €
LA KINEA	CASAR DE CÁCERES	G-10369650	17.334,00 €
LA KUMBRE I	GUIJO DE CORIA	G-10307759	4.671,00 €
LA LAPA-04	LA LAPA	G-06411714	4.283,00 €
LA LIMA I	CAÑAVERAL	G-10307965	5.535,00 €
LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	G-10309532	19.043,00 €
LA MAGDALENA	MIRANDILLA	G-06431647	4.560,00 €
LA MERINA 04	VALENCIA DE LAS TORRES	G-06410369	10.980,00 €
LA MOHEDA DE GATA II	GATA	G-10307593	3.706,00 €
LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	G-06415137	5.726,00 €
LA NORIA	GUAREÑA	G-06412654	4.518,00 €
LA PEDRIZA I	PORTAJE	G-10307973	16.371,00 €
LA PIEDRA	VILLASBUENAS DE GATA	G-10340057	2.695,00 €



ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	G-06409668	10.578,00 €
LA SERRAÑA I	VILLANUEVA DE LA SIERRA	G-10307742	1.433,00 €
LA ZARZA II	LA ZARZA	G-06419618	5.403,00 €
LAS AMARGAS I	TORREJONCILLO	G-10307841	14.348,00 €
LAS ENCINAS II	CASAS DE DON GÓMEZ	G-10307627	4.091,00 €
LAS GARBAYUELAS DEL RISCO	RISCO	G-06410948	3.576,00 €
LAS GUIJAS	GUIJO DE CORIA	G-10383453	2.683,00 €
LAS MAJADAS I	HERNÁN PÉREZ	G-10307858	2.309,00 €
LAS PRADERAS I	GUIJO DE GALISTEO	G-10315067	13.787,00 €
LAS RELIQUIAS 04	PUEBLA DEL MAESTRE	G-06409932	12.744,00 €
LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	G-06409999	5.565,00 €
LAS VILLUERCAS	NAVEZUELAS	G-10315745	1.285,00 €
LAS VILLUERCAS 04	GUADALUPE	G-10309557	4.542,00 €
LLERENA I	LLERENA	G-06419428	12.215,00 €
LOS CANCHOS DE ALAGÓN	CACHORRILLA	G-10310571	1.759,00 €
LOS LLANOS DE ALAGÓN	CASILLAS DE CORIA	G-10310548	3.335,00 €
LOS MADROÑOS I	CACHORRILLA	G-10307890	2.488,00 €
LOS NEGRITOS I	MONTEHERMOSO	G-10315083	9.155,00 €
LOS RINCONES I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	G-10307734	2.649,00 €
LOS SANTOS DE MAIMONA-04	LOS SANTOS DE MAIMONA	G-06411706	6.271,00 €
MAGACELA 04	MAGACELA	G-06411920	6.790,00 €
MALPARTIDA I	MALPARTIDA DE PLASENCIA	G-10315349	27.000,00 €
MARMIONDA I	PORTEZUELO	G-10307932	11.027,00 €
MATA DE ALCÁNTARA I	MATA DE ALCÁNTARA	G-10310738	4.116,00 €
MEMBRIO	MEMBRIO	G-10342053	3.172,00 €
MIAJADAS	MIAJADAS	G-10339786	4.794,00 €
MIRABEL I	MIRABEL	G-10315372	4.843,00 €
MIRAMONTES-2003	AZUAGA	G-06409197	27.000,00 €
MOHEDAS-TRANSIERRA	MOHEDAS DE GRANADILLA	G-10313286	2.129,00 €
MONROY	MONROY	G-10309136	23.095,00 €
MONTEARRUBIO 2003	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	G-06410310	21.991,00 €
NAVA CONCEJO DOS	NAVA CONCEJO	G-10309417	870,00 €
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	G-06409221	17.521,00 €
NORBA SANIDAD ANIMAL	CÁCERES	G-10339828	25.338,00 €
NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN 04	MALPARTIDA DE LA SERENA	G-06418933	3.780,00 €
NTRA SRA DE LOS ÁNGELES	CABEZA LA VACA	G-06409601	20.284,00 €
OLIVA DE MÉRIDA II	OLIVA DE MÉRIDA	G-06419576	12.454,00 €
OLIVA DE PLASENCIA I	OLIVA DE PLASENCIA	G-10315182	9.520,00 €
ORELLANITA	ORELLANA DE LA SIERRA	G-06409213	1.611,00 €
PEDRO DE ALVARADO	BADAJOS	G-06526677	18.262,00 €
PEÑALSORDO 04	PEÑALSORDO	G-06417406	9.894,00 €
PERALEDA DE LA MATA 04	PERALEDA DE LA MATA	G-10312361	17.972,00 €
PIEDRAS ALBAS I	PIEDRAS ALBAS	G-10310746	1.705,00 €
PLASENCIA I	PLASENCIA	G-10315190	20.128,00 €
PLASENZUELA 04	PLASENZUELA	G-10295582	6.931,00 €
REINA I	REINA	G-06419386	7.631,00 €
RIO ALMONTE 04	ALDEACENTENERA	G-10236529	19.028,00 €
RIO BOTOZ 04	HINOJOSA DEL VALLE	G-06410393	5.403,00 €
RIO PALOMILLAS	PALOMAS	G-06409643	3.124,00 €



ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
RILOBOS 04	RILOBOS	G-10315315	4.174,00 €
RIVERA DE GATA II	MORALEJA	G-10307619	26.248,00 €
SALVALEÓN	SALVALEÓN	G-06410203	27.000,00 €
SAN AGUSTÍN	VALDEFUENTES	G-10313021	12.011,00 €
SAN ANDRÉS	PERALES DEL PUERTO	G-10308021	3.330,00 €
SAN ANTÓN I	PESCUEZA	G-10307999	3.707,00 €
SAN ANTONIO 04	DELEITOSA	G-10236511	9.766,00 €
SAN ANTONIO DE LA GRANJA	LA GRANJA	G-10315224	1.695,00 €
SAN ANTONIO DE PADUA-2003	MALCOCINADO	G-06409189	1.845,00 €
SAN BARTOLO I	VILLA DEL CAMPO	G-10307882	4.076,00 €
SAN BARTOLOMÉ	MONTEHERMOSO	G-10309896	19.811,00 €
SAN BARTOLOMÉ 04	LLERA	G-06410377	5.078,00 €
SAN BENITO	MONTEMOLÍN	G-06409924	12.323,00 €
SAN BLAS	BENQUERENCIA	G-10314995	1.336,00 €
SAN BLAS	TORREORGAZ	G-10314961	13.158,00 €
SAN BLAS 04	ZALAMEA DE LA SERENA	G-06418941	27.000,00 €
SAN BLAS 2003	MONTEMOLÍN	G-06418164	14.483,00 €
SAN BLAS DE BODONAL	BODONAL DEL LA SIERRA	G-06418974	24.758,00 €
SAN BLAS I	ALDEANUEVA DEL CAMINO	G-10315216	3.964,00 €
SAN DÁMASO	VALVERDE DEL FRESNO	G-10314672	10.867,00 €
SAN EREO 04	CASAS DE DON GÓMEZ	G-10310506	1.984,00 €
SAN ESTEBAN 04	PUEBLA DEL PRIOR	G-06410401	2.878,00 €
SAN FULGENCIO	BERZOCANA	G-10315737	7.324,00 €
SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	G-06407993	20.330,00 €
SAN GREGORIO	TORRECILLAS DE LA TIESA	G-10312288	22.945,00 €
SAN ISIDRO	CASAS DE DON PEDRO	G-06405674	10.727,00 €
SAN ISIDRO 04	GRANJA DE TORREHERMOSA	G-06419659	15.496,00 €
SAN ISIDRO 04	QUINTANA DE LA SERENA	G-06410146	16.115,00 €
SAN ISIDRO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	G-10315521	1.698,00 €
SAN ISIDRO I	HOLGUERA	G-10307833	6.426,00 €
SAN ISIDRO LABRADOR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06416788	27.000,00 €
SAN ISIDRO LABRADOR 04	VALENCIA DE ALCANTARA	G-10314201	27.000,00 €
SAN MATEO	TORRE DE SANTA MARIA	G-10314987	5.038,00 €
SAN MIGUEL III	TEJEDA DEL TIETAR	G-10315398	6.819,00 €
SAN PEDRO	RETAMAL DE LLERENA	G-06409692	10.253,00 €
SAN PEDRO DE MÉRIDA II	SAN PEDRO DE MÉRIDA	G-06419584	2.810,00 €
SAN PRIMO Y SAN FELICIANO II	SANTIBAÑEZ EL ALTO	G-10307585	8.432,00 €
SAN ROQUE 04	MIRANDILLA	G-06411490	7.864,00 €
SAN ROQUE 04	TALARRUBIAS	G-06419170	22.771,00 €
SAN ROQUE I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	G-10315109	4.116,00 €
SAN SEBASTIAN	LLERA	G-06409684	4.617,00 €
SAN SEBASTIAN 04	HERRERA DE ALCÁNTARA	G-10277705	10.193,00 €
SAN SEBASTIÁN I	ACEITUNA	G-10315075	3.512,00 €
SAN VICENTE II	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	G-06409163	21.229,00 €
SANTA ANA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-06411300	27.000,00 €
SANTA CATALINA	BERLANGA	G-06408942	24.533,00 €
SANTA EULALIA	MÉRIDA	G-06434138	19.496,00 €
SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	G-06417844	6.538,00 €
SANTA MARIA DE LOS HITOS 04	JARAICEJO	G-10293991	7.375,00 €



ADS	TÉRMINO MUNICIPAL	CIF	AYUDA CONCEDIDA
SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	G-10309102	9.526,00 €
SANTIBAÑEZ-TRANSIERRA	SANTIBAÑEZ EL BAJO	G-10313294	4.770,00 €
SAUCEDILLA 2	SAUCEDILLA	G-10309003	5.355,00 €
SEGURA DE TORO I	SEGURA DE TORO	G-10315703	1.470,00 €
SERRADILLA I	SERRADILLA	G-10315380	10.692,00 €
SERREJÓN 04	SERREJÓN	G-10309318	2.746,00 €
SIERRA AVILA 04	HIGUERA DE LA SERENA	G-06418958	6.652,00 €
SIERRA DE FREGENAL	FREGENAL DE LA SIERRA	G-06436554	14.336,00 €
SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	G-10308203	3.057,00 €
SIERRA DE SAN PEDRO	CÁCERES	G-10330710	27.000,00 €
SIERRA LORA 04	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	G-06418925	6.665,00 €
SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	MONESTERIO	G-06418198	18.602,00 €
TALAVÁN	TALAVÁN	G-10309128	8.816,00 €
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	G-06461891	6.862,00 €
TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	G-06419352	22.005,00 €
TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	G-06459861	18.519,00 €
TORIL I	TORIL	G-10315711	9.544,00 €
TORNAVACAS DOS	TORNAVACAS	G-10309391	3.990,00 €
TORO DE SAN MARCOS 04	BROZAS	G-10313401	23.077,00 €
TORREJON EL RUBIO	TORREJON EL RUBIO	G-10358224	12.428,00 €
TORREMOCHA	TORREMOCHA	G-10314193	6.178,00 €
TRASIERRA I	TRASIERRA	G-06419410	7.193,00 €
VALDASTILLAS DOS	VALDASTILLAS	G-10309359	207,00 €
VALDEMEDEL 04	RIBERA DEL FRESNO	G-06410385	8.051,00 €
VALDEOBISPO-1	VALDEOBISPO	G-10315562	7.802,00 €
VALLE DE JALAMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	G-10314631	3.084,00 €
VALVERDE DE LEGANÉS II	VALVERDE DE LEGANÉS	G-06410591	7.608,00 €
VALVERDE DE MÉRIDA II	VALVERDE DE MÉRIDA	G-06419600	4.548,00 €
VEGAS DE PUEBLONUEVO 1	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	G-06409775	1.815,00 €
VILLA DEL REY I	VILLA DEL REY	G-10310753	2.827,00 €
VILLAFLORES DE LA VERA I	GARGUERA	G-10315356	8.231,00 €
VILLAGONZALO II	VILLAGONZALO	G-06419592	2.995,00 €
VILLAR DE PLASENCIA DOS	VILLAR DE PLASENCIA	G-10309425	6.902,00 €
VILLAS VIEJAS DE BOTIJA	BOTIJA	G-10295939	3.150,00 €
VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	G-06419873	16.104,00 €
VIRGEN DE CORONADA	MEDINA DE LAS TORRES	G-06417976	9.613,00 €
VIRGEN DE FÁTIMA-2003	PERALEDA DEL ZAUZEJO	G-06409171	10.446,00 €
VIRGEN DE LA ESTRELLA	SALVATIERRA DE SANTIAGO	G-10315000	9.716,00 €
VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	G-06413041	19.867,00 €
VIRGEN DE LA SALUD 04	VALLE DE LA SERENA	G-06410138	9.654,00 €
VIRGEN DE LA SOLEDAD	BADAJOS	G-06412035	27.000,00 €
VIRGEN DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	G-06413033	17.517,00 €
VIRGEN DE LOS SANTOS	TALIGA	G-06413017	8.629,00 €
VIRGEN DE NAVELONGA II	CILLEROS	G-10307577	15.954,00 €
ZAFRA-04	ZAFRA	G-06411722	12.769,00 €
ZARZA CAPILLA 04	ZARZA CAPILLA	G-06417422	6.564,00 €
ZARZA-TRANSIERRA	ZARZA DE GRANADILLA	G-10313914	7.373,00 €
	TOTALES		3.300.000,00 €



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES**

*EDICTO de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 171/2008. (2009ED0136)*

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

“Sentencia n.º 112/08

En Cáceres, a ocho de octubre de dos mil ocho.

D.ª María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos al número 171/2008, a instancia de D.ª Antonia Cebrián Santos, representada por la procuradora Sra. Tapia Jiménez y asistida por el letrado Sr. Sánchez Galindo, contra D.ª María Jéssica Molano Ramilo, declarada en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de D.ª Antonia Cebrián Santos contra D.ª María Jéssica Molano Ramilo:

- 1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 3 de julio de 2007 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Cáceres, calle Las Glorias, número 5, bajo izquierda y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la mencionada finca.
- 2) Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.855,99), además de las cantidades que vayan devengando hasta la puesta a disposición de la demandante de la vivienda arrendada.
- 3) Se imponen las costas procesales a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución, llévese el original al libro de sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Jéssica Molano Ramilo, extiendo y firmo la presente en Cáceres a quince de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006: Iniciativa Comunitaria LEADER + Extremadura 2000-2006 (FEOGA-Sección Orientación)".*

*Expte.: SE-11/09. (2009060945)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-11/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006: Iniciativa Comunitaria LEADER + Extremadura 2000-2006 (FEOGA-Sección Orientación).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 1, de 02/01/09.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe excluido IVA: 79.800,00 euros.
- Importe del IVA: 12.768,00 euros.
- Importe total: 92.568,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25/03/09.
- b) Contratista: Audihispana Grant Thornton, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.400,00 euros, más 10.464,00 euros en concepto de IVA lo que da un total de 75.864,00 euros.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías". Expte.: SE-14/09. (2009060944)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-14/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 3, de 07/01/09.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe excluido IVA: 218.560,03 euros.  
Importe del IVA: 34.969,60 euros.  
Importe total: 253.529,63 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25/03/09.
- b) Contratista: Agrupación de Empresas Automatismos, Montajes y Servicios, S.L., Grupo AMS.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 163.920,02 euros, más 26.227,20 euros en concepto de IVA lo que da un total de 190.147,22 euros.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo: Mejora de estructuras y sistemas de la producción agraria en las regiones objetivo n.º 1 (FEOGA-Sección Orientación)". Expte.: SE-12/09. (2009060946)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-12/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de controles financieros al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) 438/2001, de la Comisión, relacionado con el Programa Operativo: Mejora de estructuras y sistemas de la producción agraria en las regiones objetivo n.º 1 (FEOGA-Sección Orientación).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 1, de 02/01/09.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe excluido IVA: 100.700,00 euros.

Importe del IVA: 16.112,00 euros.

Importe total: 116.812,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 25/03/09

b) Contratista: ATD Auditores Sector Público, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.400,00 euros, más 12.864,00 euros en concepto de IVA lo que da un total de 93.264,00 euros

Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081270)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de marzo de 2009. La Jefe de Negociado de Autorizaciones Administrativas, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00100/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infracciones Administrativas de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Registro General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Raúl del Carmen Robles.

DNI: 76.257.437V.

Último domicilio conocido: C/ Sierra Bermeja, 4-3.º B.

Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.



Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00101/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infracción Administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Registro General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Hostelería Santa Robles, S.L.

CIF: G06523708.

Último domicilio conocido: C/ Sierra Bermeja, 4-3.º B.

Localidad: Mérida 06800.

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.



Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00015/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infracción Administrativa de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos

Denunciado: Rafael Expósito Silva.

DNI: 28595656D.

Último domicilio conocido: C/ Orión, 138.

Localidad: Sevilla 41006.

Hechos: Dedicarse a la reventa de entradas de un espectáculo taurino careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

Calificación: Grave.

Artículos: 15.n) y 36.4, respectivamente.

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Protección del ecosistema natural mediante la restauración forestal de terrenos poblados por especies alóctonas, sección forestal III-Cáceres Sur". Expte.: 08N1011FD086. (2009060955)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD086.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Protección del ecosistema natural mediante la restauración forestal de terrenos poblados por especies alóctonas, sección forestal III-Cáceres Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de noviembre de 2008.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con concurso de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.540,25 euros (IVA incluido).

**5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEDER, "Una manera de hacer Europa".

Tasa de cofinanciación aplicable: 75%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 351 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

**6.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 25 de marzo de 2009.

b) Contratista: UTE: Dyrex - Serbal.

c) Importe de adjudicación: 185.914,80 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de marzo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

***ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre solicitud de información pública.***

***Expte.: AT-7506-EXPRO. (2009081317)***

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., denominado LAMT a 13,2 kV de suministro a nuevo C.T. en Santa Cruz de la Sierra registrado con el núm. AT-7506 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 26-11-2004 publicada en el DOE n.º 149, de 23-12-2004 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LAMT 13,2 kv.

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono / Parcela	Nº Apoyo	M <sup>2</sup> Apoyo	ML Vuelo	M <sup>2</sup> Vuelo
RODRIGO DUCHEL CACERES	C/ CALDERON DE LA BARCA, 2 SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TORRECILLAS	5 /57	2	1,49	95,1	332,7
CRESCENTE DUCHEL MORENO	C/ FCO. PIZARRO, 9 SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TORRECILLAS	5/52	2	0,98	106,7	373,3
JUAN ALFONSO VALARES GALAN	C/ TUY, NUM. 4-6º D 27004-LUGO	TORRECILLAS	5/53	1	0,49	69,1	242

LSMT 13,2 kv.

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN	
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono / Parcela	Longitud (m)	Anchura (m)
RODRIGO DUCHEL CACERES	C/ CALDERON DE LA BARCA, 2 SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TORRECILLAS	5/57	2	0,35

Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, día 22-04-2009 a las 12,00 horas.

Cáceres, a 23 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "2.ª fase de la construcción del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia".*  
*Expte.: OB083PR17041. (2009060942)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB083PR17041.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: 2.ª fase de la construcción del Palacio de Congresos y Exposiciones.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 228, de 25/11/08.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 10.640.274,80 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema. "Una manera de hacer Europa".

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20/03/09.
- b) Contratista: UTE Joca - Placonsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.586.887,59 euros.

Mérida, a 20 de marzo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento, limpieza y desinfección de los sistemas de aguas sanitaria y de las torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis en el Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109011267/09/PA. (2009060981)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CSE/02/1109011267/09/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de los sistemas de agua sanitaria y de las torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis en al Área de Salud de Mérida.
- b) División por lotes: No procede.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 101.698,28 euros.

Importe IVA: 16.271,72 euros.

Importe total: 117.970,00 euros.

Importe total estimado con posible prórroga: 203.396,00 euros (sin IVA), 235.940,00 euros (IVA incluido).

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382413-Fax: 924 382413.
- e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

## 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.



- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
  - 1.ª Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

**10.- TELÉFONOS:**

924 381000 - 924 382413.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 1 de marzo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Hostelería del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CSE/03/1108041942/08/CA. (2009060938)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1108041942/08/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de hostelería del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 172, de 4 de septiembre de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 219.360,00 € (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Albie, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 219.360,00 € (IVA incluido).

Don Benito, a 24 de marzo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los centros de salud pertenecientes al Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013166/09/PA. (2009060980)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CSE/02/1109013166/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los centros de salud pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
- b) División por lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total sin IVA: 76.209,00 euros.

Importe IVA: 12.193,44 euros.

Importe total: 88.402,44 euros.

Importe total estimado con posible prórroga: 152.418,00 euros (sin IVA), 176.804,88 euros (IVA incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382413-Fax: 924 382413.
- e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
  - 1.ª Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.



- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

**10.- TELÉFONOS:**

924 381000 - 924 382413.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 1 de abril de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 153/2008, en materia de salud pública.* (2009081285)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Manuel Millán Labrador.

Último domicilio conocido: C/ Cañuelo, n.º 9, bloque 3, pta. B. Llerena (Badajoz).

Expediente n.º: 153/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"), en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE n.º 146, de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: Art. 21.

Sanción: 150 euros.



Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 277/2008, en materia de salud pública. (2009081287)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Los Lagos y Montes del Guadiana (Restaurante Costa Dulce).

Último domicilio conocido: C/ Cerro de la Herrería, s/n. Orellana la Vieja.

Expediente n.º: 277/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2, 5 y Anexo II Capítulo I, punto 2 letras a) y d), punto 4 y punto 9, Capítulo IX, puntos 2, 3 y 4.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.3, 3.5, 6.3 y 10.2.

Sanción: 500 euros.



Plazo de interposición de alegaciones: 10 días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en el expediente sancionador n.º 33/2009, en materia de salud pública. (2009081289)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Yolanda de la Cruz González (Heladería Croissantería Gino-Ginelli).

Último domicilio conocido: Avda de Portugal, s/n. (Centro Comercial El Foro), Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: 33/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b.5). ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva") y en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 6.
- Real Decreto 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar: Artículo 12.1.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.2.

Sanción: 3.001 euros.



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 20 de marzo de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la 2.ª modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 2-2 "Residencial Nueva Ciudad". (2009080759)*

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2009 aprobó inicialmente la 2.ª modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 2-2 "Residencial Nueva Ciudad" que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 17 de febrero de 2009. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del desarrollo del Sector SI 6. (2009081325)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2009, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación del desarrollo del Sector SI 6 de Jerez de los Caballeros, promovidos por Nuevarau, S.L.



Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 1 de abril de 2009. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2009081059)*

En contestación a la consulta sobre viabilidad de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, presentada ante este Ayuntamiento por D. Daniel Cortés Espadilla, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Rotonda del Molino", y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Badajoz, s/n., de Llerena (Badajoz), el Pleno Municipal adoptó acuerdo en su sesión de fecha 28 de mayo de 2008 declarando la viabilidad de la misma con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Abierto el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dentro del mismo, se ha presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Rotonda del Molino" la documentación a que se refiere el artículo 119 de la meritada Ley 15/2001, en concreto la alternativa técnica y la alternativa jurídico-económica, que incluye el Convenio Urbanístico y proposición jurídico-económica.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la reiterada Ley 15/2001, se abre un periodo de información pública de 20 días para alegaciones a contar desde el siguiente a la última publicación del presente Anuncio, ya sea la que se inserte en el Diario Oficial de Extremadura o la que se realice en un diario de los de mayor tirada de la región.

Llerena, a 5 de marzo de 2009. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 9 de marzo de 2009 sobre calificación urbanística para instalación de antena de telefonía. (2009ED0273)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para la calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en el polígono 148,



parcela 48 para colocación de antena de telefonía, a instancia de D. Javier Vaquera Mosquero, en representación de Wifi Online.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*EDICTO de 23 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan General Municipal. (2009ED0250)*

En sesión de fecha 28.03.07, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual número 2 del Plan General Municipal de Olivenza, "Especial Protección de la Sierra de Alor", consistente en: Modificación de los usos, actividades y construcciones permitidos para suelo No Urbanizable de Protección Natural "Alta Protección Ecológica y Protección Paisajística", categoría I.

Como quiera que se han producido modificaciones sobrevenidas de carácter "estructural" en el referido expediente, mediante el presente anuncio se confiere nuevo trámite de información pública tal y como previene el artículo 77.2.3 de la LOSTEX, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOP, DOE y Diario Hoy de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, a 23 de marzo de 2009. El Alcalde, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2009 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2009081268)*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero, por unanimidad de los diez miembros que lo componen se aprobó inicialmente expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal redactadas por el arquitecto D. Roberto Moreno González a instancias de D. Pedro Terraza Acedo y D.ª Trinidad Barroso



Silva consistente en cambio de alineación exterior de la C/ San Pablo, contemplado en las Normas Subsidiarias.

Todo lo cual y en virtud de lo establecido en la legislación vigente se publica durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la provincia, DOE y periódico Hoy, a contar al siguiente al de la última publicación a efectos de oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento pleno.

En el supuesto que no se presentaren reclamaciones, por el Ayuntamiento pleno se procederá a la aprobación provisional.

Valdelacalzada, a 19 de febrero de 2009. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2009081326)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23/12/2008, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villasbuenas de Gata, por la que se reclasifican terrenos calificados como suelo no urbano a suelo urbano no consolidado para uso industrial.

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, plazo durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Villasbuenas de Gata, a 25 de febrero de 2009. El Alcalde, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)